



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 27 DE ABRIL DE 2002

Número 97

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Cultura

- 6007 4109 Decreto nº 77/2002, de 19 de abril, por el que se regula el título de Cronista Oficial de la Región de Murcia.

2. Autoridades y personal

Consejería de Educación y Cultura

- 6008 4044 Orden de 9 de abril de 2002, por la que se resuelve, con carácter provisional, el concurso de traslados convocado por Orden de 24 de octubre de 2001, de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.
- 6009 4103 Orden de 8 de abril de 2002 por la que se resuelve, con carácter provisional, el concurso de traslados de los funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 15 de octubre de 2001.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 6010 4045 Resolución de 10 de abril de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del acuerdo Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre criterios de adaptación de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

- 6014 4101 Anuncio de la Dirección General de Cultura por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de las Escuelas Graduadas, en Cartagena (Murcia).

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 6016 4104 Resolución de 17 de abril de 2002, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo contra Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en Cuerpos de Policía Local.

Consejería de Educación y Cultura

- 6016 4042 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de obra de elevación de planta en el I.E.S. Ramón y Cajal de Murcia.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 6017 3836 Anuncio de información pública del proyecto de vertido al mar desde tierra de la mercantil Fábrica de Motores E.N. Bazán de C.N.M., S.A. en el Puerto de Cartagena.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 6017 4107 Resolución de 12 de abril de 2002 de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el primer trimestre del ejercicio 2002.

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

- 6018 4040 Anuncio de contratación.
- 6019 4039 Anuncio de contratación.
- 6020 4041 Anuncio de contratación.
- 6021 4038 Anuncio de contratación.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

- 6021 3830 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Prestación de Ingreso Mínimo de Inserción n.º expte. 111/00 a nombre de D.ª María Valle Carrillo Díaz.
- 6021 3829 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social n.º expte. 92/00, a nombre de doña Luisa Ortega Ruiz.
- 6022 3831 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social n.º expte. 101/00 a nombre de don Pedro Cano Martínez.
- 6022 3832 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda Periódica para Personas con Discapacidad n.º expte. 708/00, a nombre de don José Pérez Pérez.
- 6022 3833 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda Periódica para Personas con Discapacidad n.º expte. 422/00, a nombre de don Bernabé Pelegrín Cánovas.
- 6023 3834 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción n.º expte. 28/00, a nombre de doña Josefá Pagán Mojica.
- 6023 4043 Anuncio de adjudicación.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 6023 3835 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.
- 6023 3837 Información Pública. Supresión Hijuela Concesión.

Pág.

III. Administración de Justicia

- Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social**
6024 3898 Autos número 171/2002. Cédula de notificación.
- De lo Social número Dos de Cartagena**
6024 3897 Demanda 915/2001.
- Primera Instancia número Tres de Murcia**
6024 3892 Procedimiento número 586/01. Cédula de notificación.
- Instrucción número Seis de Murcia**
6025 3894 Demanda 104/2001 BH.
- De lo Social número Cinco de Murcia**
6025 3896 Procedimiento número 889/2001.
- De lo Social número Siete de Murcia**
6026 3895 Procedimiento número 724/2001.
- Instrucción número Tres de San Javier**
6026 3891 Juicio de faltas 4.101/1999. JF 6/01.
- Primera Instancia número uno de Yecla**
6026 3890 Ejecución hipotecaria número 21/02.
- Instrucción número Cinco de Orihuela (Alicante)**
6026 3893 Juicio de faltas número 33/02.
- De lo Social número Uno de Alicante**
6027 3899 Procedimiento número 32/02. Despídos.

II. Administración Civil del Estado**2. Direcciones provinciales de Ministerios****Ministerio del Interior**

- Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia**
6029 3882 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

IV. Administración Local

- Abarán**
6034 3851 Lista de admitidos y excluidos plaza de Ingeniero Técnico Industrial.
- Alguazas**
6034 3889 Anuncio de adjudicación de contrato de obra.
6035 4065 Tasas por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos del año 2002.
- Alhama de Murcia**
6035 3847 información pública, expediente n.º 1.592/02.
- Blanca**
6035 4066 Aprobado Presupuesto General para el 2002 y Plantilla de Personal.
6038 4093 Anuncio licitación de obras.
- Cartagena**
6038 4095 Aprobación inicial de expediente de alteración de calificación jurídica.

Pág.

- Las Torres de Cotillas**
6038 3849 Anuncio sobre delegaciones.
- Librilla**
6039 3886 Aprobado definitivamente la Ordenanza Reguladora del Precio Público para la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria.
- Lorca**
6040 3885 Anuncio de información pública.
- Mazarrón**
6040 4061 Aprobación inicial del «Pproyecto de Urbanización de la Zona Urbana de Puntabela PTB-1».
- Molina de Segura**
6040 3884 Exposición matrícula impuesto sobre actividades económicas ejercicio 2002.
6040 4094 Corrección de error. Urbanización P.P. (obra civil) Cañada de las Eras.
- Murcia**
6040 4097 Aprobación de padrones.
- San Pedro del Pinatar**
6041 4096 Aprobada inicialmente modificación puntual del Plan General para la apertura de un Vial Peatonal.
- Santomera**
6041 3445 Anuncio de subasta para licitación de contrato de obras.
6042 3444 Anuncio de subasta para licitación de contrato de obras.
6042 3446 Anuncio de subasta para licitación de contrato de obras.
- Torre Pacheco**
6043 4098 Modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal número 62, expediente 1/2002.
- Yecla**
6043 3939 Ordenanza para la Protección del Medio Ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

- Notaría de don Javier Alfonso López Vicent**
6063 3926 Modificación de superficie de finca.
- Cartagena Puerto de Culturas**
6063 4140 Anuncio de contratación.
- Comunidad de Regantes de Ascoy, Benis y Carrasquilla de Cieza**
6063 4141 Convocatoria a junta general extraordinaria.
- Comunidad de Regantes Acequia del Horno de Cieza**
6063 3925 Aprobado el padrón correspondiente a la derrama ordinaria ejercicio 2002.
- Comunidad de Regantes Serrana-Albares. Cieza**
6064 4091 Convocatoria a junta general ordinaria.
- Comunidad de Regantes Jesús del Gran Poder de Cieza**
6064 3923 Exposición pública del padrón correspondiente a la derrama de gastos fijos, ejercicio 2002.
- Comunidad de Regantes Pozo del Horno de Cieza**
6064 3924 Exposición pública de padrones de derramas 1.ª y 2.ª de gastos fijos ejercicio 2002.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

4109 Decreto nº 77/2002, de 19 de abril, por el que se regula el título de Cronista Oficial de la Región de Murcia.

El artículo 8 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia determina que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma.

En este sentido, La actualización y permanente puesta en valor de la historia de la Región de Murcia es condición necesaria para la construcción de la identidad regional. A ello contribuyen, en buena medida, aquellos ciudadanos que, como testigos de su tiempo e investigadores del pasado, expresan sentimientos y opiniones compartidas por un buen número de ciudadanos y descubren y rememoran los hechos históricos relevantes presentes en la memoria colectiva.

A este fin, se hace necesario recuperar y potenciar la presencia del cronista histórico en la vida cultural regional, título que hunde sus raíces más próximas en la vieja figura del «Cronista de la Provincia», instituida en 1875 por la entonces Diputación Provincial de Murcia, y cuya vigencia se extendió hasta 1974 con el fallecimiento del último Cronista Oficial de la Provincia D. Andrés Bolarín Molina, al que precedieron murcianos igualmente ilustres como D. Mariano Vergara y Pérez y D. José María Ibáñez García.

Es objeto del presente Decreto, por tanto, la restauración de una figura que, con carácter honorífico, y desde la imparcialidad y objetividad de su análisis, pero sobre todo por su amor a los hombres y mujeres y las tierras de esta Comunidad Autónoma, así como por su interés y vocación por la investigación histórica regional, pueda acercar a muchos ciudadanos al conocimiento de los valores históricos, sociales, culturales o políticos que conforman el patrimonio espiritual de esta Región, fortaleciendo la creación de una conciencia autonómica que ha dado sentido a nuestra voluntad de autogobierno.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de abril de 2002

Dispongo

Artículo 1.-Creación.

1.1.-Por el presente Decreto se crea el título de Cronista Oficial de la Región de Murcia, con el fin de recompensar y distinguir a aquellas personas que, de forma destacada y excepcional, hayan contribuido a expresar la entidad histórica de la Región de Murcia, sus peculiaridades culturales y el acervo de sus costumbres y tradiciones populares.

Artículo 2.-Funciones.

2.1.-Corresponderá al Cronista Oficial de la Región de Murcia la elaboración de la crónica regional y la investigación, conservación, análisis y divulgación del pasado histórico de la Región de Murcia, con plena libertad e

independencia y sin sujetarse en el ejercicio de sus funciones a mandato, instrucción o directriz de ningún órgano de la Administración Regional.

2.2.-Igualmente asumirá el libre y voluntario desempeño de aquellas funciones de representación protocolaria que pudiera encomendarle el Gobierno Regional, a través de la Consejería de Educación y Cultura, en foros locales, regionales, nacionales o internacionales,

Artículo 3.-Nombramiento y cese.

3.1.-Corresponderá al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, mediante Decreto, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, oída la representación de los cronistas oficiales de los municipios, el nombramiento del Cronista Oficial de la Región de Murcia.

3.2.-El nombramiento de Cronista Oficial de la Región de Murcia no podrá ser expedido a favor de más de tres personas, a no ser que, por fallecimiento, renuncia, cese u otra causa, se produzca vacante.

3.3.-Dicho nombramiento habrá de recaer en quienes tengan la condición política de murcianos, y sean personas de relevante prestigio y de reconocida talla o trayectoria en la investigación de la historia y la cultura de la Región de Murcia.

3.4.-El nombramiento podrá ser revocado si el titular del mismo hubiera sido condenado por algún hecho delictivo, o realizado actos o manifestaciones contrarios a la Comunidad Autónoma de Murcia, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa del mismo. La revocación seguirá los mismos trámites y requisitos que los establecidos para el nombramiento, correspondiendo igualmente la competencia para ello al Consejo de Gobierno.

3.5.-El Título credencial de Cronista Oficial de la Región de Murcia se expedirá a los interesados por el Presidente de la Comunidad Autónoma, al que también corresponde, salvo delegación en el Consejero de Educación y Cultura, su entrega y la imposición de la correspondiente insignia en acto público que se celebrará a tal efecto, con la solemnidad apropiada, en el Palacio de San Esteban o en otro lugar que se determine por la Presidencia de la Comunidad.

Artículo 4.-Indemnizaciones.

El Cronista Oficial de la Región de Murcia no percibirá retribución alguna por su actuación, sin perjuicio del reembolso de gastos cuando proceda.

Disposiciones Adicionales

Primera.-Honosres y Precedencias.

1.-El Cronista Oficial de la Región de Murcia tendrá derecho a asiento preferente en los actos públicos que organice la Comunidad Autónoma y al uso de la correspondiente insignia en los actos a los que sea convocado. En caso de asistencia de más de un Cronista Oficial a dichos actos, la precedencia vendrá determinada por la antigüedad en el nombramiento y, subsidiariamente, por la mayor edad.

2.-El Cronista Oficial de la Región de Murcia, a efectos de precedencias, tendrá el mismo tratamiento que se dispense a los Directores Generales.

Segunda.-Asistencia a Órganos Colegiados.

El Cronista Oficial de la Región de Murcia podrá asistir en calidad de experto o asesor, con voz pero sin voto, a las sesiones de los órganos colegiados de la Administración Regional en materia de cultura, previa invitación de la presidencia de los mismos, por propia iniciativa o a su solicitud.

Disposiciones finales

Primera.-Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para dictar cuantos actos resulten precisos para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a diecinueve de abril de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL**Consejería de Educación y Cultura**

4044 Orden de 9 de abril de 2002, por la que se resuelve, con carácter provisional, el concurso de traslados convocado por Orden de 24 de octubre de 2001, de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

La Orden de 24 de octubre de 2001 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 7 de noviembre) convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

La base decimonovena de la citada Orden establece que, una vez recibidas en esta Consejería las actas de las comisiones dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles, con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas y a lo dispuesto en la propia Orden de convocatoria, pudiendo presentar los interesados reclamaciones a las resoluciones provisionales o renuncias totales a su participación.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. Ordenar la exposición de las relaciones con las adjudicaciones provisionales de destinos que han correspondido a los participantes en la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, publicada por Orden de 24 de octubre de 2001 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 7 de noviembre).

Segundo. Declarar excluidos de la participación en el citado concurso de traslados a los participantes que figuran en el correspondiente listado, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

Tercero. Ordenar la exposición de los listados indicados en los apartados anteriores en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Cultura, el día de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarto. De conformidad con la base vigésima de la citada Orden de 24 de octubre de 2001, los interesados podrán, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la exposición de las resoluciones provisionales, presentar reclamaciones a las puntuaciones y destinos obtenidos. Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso.

Dichas reclamaciones y renuncias, dirigidas al Director General de Personal, se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, pudiendo igualmente presentarse en las oficinas de ventanilla única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los Registros de las distintas Consejerías u Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Las oficinas receptoras remitirán las reclamaciones y renuncias presentadas a la Consejería de Educación y Cultura, sita en Avda. de la Fama, 15, de Murcia.

Quinto. Los participantes que presenten renuncia a la participación en el presente concurso deberán acompañar, inexcusablemente, copia del Documento Nacional de Identidad.

La admisión de la renuncia produce la baja automática en la convocatoria, afectando a todas las peticiones consignadas en la instancia de participación y, en el supuesto de haber obtenido destino provisional, éste será anulado y adjudicado, en la resolución definitiva, al concursante que corresponda. Asimismo, la renuncia produce la anulación de su expediente de participación, no pudiendo acogerse, en la próxima convocatoria de concurso de traslados, a la puntuación que por los méritos alegados y justificados le fue adjudicada en este concurso.

El hecho de haber obtenido destino en la resolución provisional, no presupone que el mismo sea confirmado por la resolución definitiva, y el no haber obtenido destino no presupone que no pueda obtenerse en la resolución definitiva en cualquiera de las plazas solicitadas.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificacada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

4103 Orden de 8 de abril de 2002 por la que se resuelve, con carácter provisional, el concurso de traslados de los funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 15 de octubre de 2001.

La Orden de 15 de octubre de 2001 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 30), convocó concurso de traslados y procesos previos de los funcionarios del Cuerpo de Maestros para cubrir vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos.

La base trigésimo quinta común de la citada Orden establece que se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose un plazo para reclamaciones y desistimientos.

En su virtud,

Dispongo

Primero.- Ordenar la exposición de las relaciones con las adjudicaciones provisionales de destinos que han correspondido a los Maestros que participaron en la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Maestros, por el sistema de concurso, vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, anunciada por Orden de 15 de octubre de 2001 (BORM del 30).

Segundo.- Declarar excluidos, con carácter provisional, de su participación en los citados procedimientos, a los Maestros que se relacionan en el correspondiente anexo, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

Tercero.- Ordenar la exposición de los listados indicados en los apartados anteriores en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Cultura, el día de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarto.- En todas las convocatorias se han adjudicado las vacantes que se han producido como consecuencia de la propia resolución de todas ellas, siempre que se hayan correspondido con puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentra previsto en la planificación escolar.

Quinto.- El plazo para las reclamaciones a que hubiere lugar es de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su exposición.

Sexto.- 1. Durante el plazo establecido en el apartado anterior, los Maestros que lo deseen, hayan alcanzado o no destino provisional, podrán desistir de su voluntaria participación en las convocatorias. Los que hayan concurrido a más de una, pueden desistir de una sola, de varias o de todas en las que hayan participado.

2. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el presente apartado los supuestos de participación forzosa.

3. La admisión del desistimiento produce la baja automática en la convocatoria o convocatorias de que se trate, afectando a todas las peticiones correspondientes consignadas en la instancia de participación, y en el supuesto de haber obtenido destino provisional, éste será anulado y adjudicado, en la resolución definitiva, al concursante que corresponda.

Igualmente, el desistimiento de todas las convocatorias en que haya participado produce la anulación de su expediente de participación, no pudiendo acogerse, en la próxima convocatoria del concurso de traslados, a la puntuación que le fue adjudicada en este concurso.

3.- Según establece la base trigésimo sexta de la Orden de convocatoria, el desistimiento total o parcial deberá formalizarse utilizando para ello el modelo anexo X de dicha Orden, acompañando, inexcusablemente, en su lugar correspondiente, fotocopia del D.N.I.

4.- Al ser irrenunciables los destinos alcanzados, en la resolución definitiva no se admitirá desistimiento alguno que no se haya presentado en el plazo indicado en el apartado quinto.

Séptimo.- Las reclamaciones y desistimientos, dirigidos al Director General de Personal, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura y en las oficinas de ventanilla única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los Registros de las distintas Consejerías u Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

Las oficinas receptoras deberán remitir las reclamaciones y desistimientos presentados a la Consejería de Educación y Cultura, sita en Avda de la Fama, 15 de Murcia, en el plazo de 24 horas.

Noveno.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

4045 Resolución de 10 de abril de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del acuerdo Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre criterios de adaptación de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Con fecha 26 de febrero de 2002, se alcanzó entre la Consejería de Economía y Hacienda y las Organizaciones Sindicales, Unión General de Trabajadores (FSP-UGT), Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), Comisiones Obreras (CC.OO) y Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), miembros de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, un Acuerdo sobre criterios de adaptación de la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales en la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en fecha 13 de septiembre de 2001, y ratificado por el Consejo de Gobierno con fecha 27 de marzo de 2002 y que figura como Anexo a la presente Resolución

A fin de favorecer su conocimiento, esta Secretaría General,

RESUELVE

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del Acuerdo suscrito entre la Administración y las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores (FSP-UGT), Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), Comisiones Obreras (CC.OO) y Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), sobre criterios de adaptación de la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de abril de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, **Luis Martínez de Salas Garrigues**.

ANEXO

Acuerdo Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre criterios de adaptación de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales en la Administración Pública de la Región de Murcia

1. Objeto

El objeto del presente Acuerdo es establecer los criterios de adaptación de la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración Pública de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y entes públicos.

2. Ámbito de aplicación y vigencia

El presente acuerdo será de aplicación en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia previa ratificación por el Consejo de Gobierno.

Su vigencia se extenderá hasta la aprobación de un nuevo Acuerdo sobre Prevención de Riesgos Laborales que lo sustituya. En un plazo máximo de doce meses se producirán las adaptaciones normativas que sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el mismo.

3. Organización de la Prevención

La Administración Regional organizará su actuación preventiva a través de la modalidad de Servicio de Prevención Propio. La constitución de Servicios de Prevención se realizará conforme a lo establecido en los apartados siguientes teniendo en cuenta su estructura organizativa y la existencia de ámbitos sectoriales y descentralizados. No obstante lo anterior, se podrá concertar actividades concretas con servicios de prevención ajenos previa negociación del Comité de Seguridad y Salud correspondiente, dando cuenta al Comité de Seguridad y Salud Coordinador.

Corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, establecer las directrices de coordinación de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Corresponderá al Comité de Seguridad y Salud Coordinador establecer directrices generales de actuación, el manual de prevención de riesgos laborales, los modelos de

evaluación de riesgos, así como instrucciones para la coordinación de las actividades de prevención de riesgos laborales en la Administración Pública de la Región de Murcia.

3.1. Servicios de Prevención: En la Administración Pública de la Región de Murcia se constituirán inicialmente los siguientes Servicios de Prevención:

- Servicio de Prevención Coordinador.
- Servicio de Prevención de Educación.
- Servicio de Prevención del ISSORM.
- Servicio de Prevención del Servicio Murciano de Salud.

3.2. Servicio de Prevención Coordinador: Dependerá orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, y le corresponderá:

a) La actuación en todas las Consejerías y Organismos de la Administración Regional que no dispongan de Servicio de Prevención propio.

b) La coordinación de los Servicios de Prevención que se constituyan en la Administración Regional.

c) La inspección de los Servicios de Prevención de la Administración Regional, a tal efecto elaborará un informe anual para su remisión al Comité de Seguridad y Salud Coordinador.

d) En cada Consejería/Organismo que no disponga de servicio de prevención propio, existirá un Técnico de Prevención de Riesgos Laborales integrado en la Unidad de Personal dedicado exclusivamente a las tareas de prevención con cualificación mínima de nivel intermedio.

Estos técnicos realizarán funciones de asesoramiento, informe, evaluación y control en su ámbito, siendo su misión fundamental comprobar y velar por que todas las Unidades Administrativas de dicho ámbito cumplan con la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y la tengan en cuenta en todas sus decisiones; realizar los planes de emergencia y evacuación de los edificios así como su implantación en colaboración con los organismos que corresponda; colaboración y realización, en su caso, de las Evaluaciones de Riesgo y sus actualizaciones, así como cualquier otra función que les sea encomendada desde el Servicio de Prevención Coordinador. Deberán realizar una memoria anual de actividades para su elevación al Comité de Seguridad y Salud Coordinador.

En aquellas Consejerías/Organismos que superen los 500 trabajadores se incrementará en un técnico adicional por cada 500 o fracción, pudiendo ampliarse dicho número en función de los riesgos de las actividades y dispersión geográfica de los centros de trabajo y actividades (anexo I del RD 39/97).

Para la dotación de estos puestos se utilizarán preferentemente los recursos humanos de la Administración Regional, mediante la reconversión de puestos existentes.

3.3. En los centros de trabajo en que el número de empleados, los riesgos a los que estén sometidos y la distancia así lo aconsejen, previa consulta al Comité de Seguridad y Salud correspondiente podrán crearse puestos de trabajo de nivel básico para realizar las labores de coordinación con el técnico de prevención de la Consejería / Organismo y/o Servicio de Prevención correspondiente. En el supuesto de centros docentes estas funciones podrán asignarse a determinados empleados de conformidad con lo que acuerde el Comité de Seguridad y Salud de su ámbito.

3.4. A los servicios de prevención les corresponderá proporcionar el asesoramiento y apoyo en lo referente al diseño,

aplicación y coordinación de los programas de actuación preventiva; realizar las evaluaciones de riesgos; determinar las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas vigilando la eficacia de las mismas; la información y formación de los trabajadores, la realización de los planes de emergencia y evacuación de los edificios y la vigilancia de la salud.

3.5. Todos los Servicios de Prevención dispondrán de medios materiales así como personal técnico y administrativo suficiente para el desarrollo de sus funciones y contarán al menos con dos técnicos de distintas disciplinas preventivas, complementándose con el resto de niveles formativos que establece el Decreto 39/97 de los Servicios de Prevención.

3.6. Los Servicios de Prevención elaborarán una memoria anual de actuación que será informada por su respectivo Comité de Seguridad y Salud, dicha memoria será remitida junto al informe del Comité al Servicio de Prevención de la DGRRH para su elevación e informe al Comité de Seguridad y Salud Coordinador Regional.

3.7. El Gobierno Regional mediante Decreto determinará la obligación de constituir Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en aquellos Organismos Autónomos y Entidades Públicas de la Administración Regional con personalidad jurídica propia cuyo personal esté incluido en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2001, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, en los que presten servicios un número superior a 250 empleados públicos, sin perjuicio de la creación de otros Servicios de Prevención, en función de las necesidades organizativas, volumen de personal y riesgos específicos, previa negociación en el Comité de Seguridad y Salud Coordinador.

4. Vigilancia de la Salud

4.1. El Servicio de Prevención Coordinador dispondrá al menos de un Médico especialista en medicina del trabajo y un D.U.E de Empresa, sin perjuicio de la participación de otros profesionales sanitarios con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

4.2. La evaluación de la salud de los trabajadores podrá realizarse a través de una entidad externa con capacidad para efectuar cuantas pruebas médicas y evaluaciones se precisen del estado de salud del personal en relación con los riesgos derivados del trabajo, la dirección y coordinación de estas actividades será realizada en cualquier caso por el Servicio de Prevención coordinador o el Servicio de Prevención correspondiente, en su caso. La custodia de la historia clínico-laboral del personal, así como el resto de competencias relacionadas con la actividad de vigilancia de la salud, serán realizadas por el personal sanitario de los Servicios de Prevención de la Administración Regional.

4.3. La vigilancia de la salud se realizará de acuerdo a protocolos específicos. En cualquier caso estos protocolos y la periodicidad de las evaluaciones de salud para los diferentes colectivos serán aprobados por el Comité de Seguridad y Salud correspondiente, teniendo en cuenta las recomendaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo.

5. Comités de Seguridad y Salud

5.1. El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta

regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de que se puedan constituir otros Comités de Seguridad y Salud descentralizados, previa negociación con las Organizaciones Sindicales, se constituirán en el ámbito competencial de cada organismo los siguientes Comités de Seguridad y Salud:

Comité de Seguridad y Salud Coordinador: Corresponsiéndole además de la participación y representación en aquellos ámbitos que no dispongan de Comité de Seguridad y Salud propio, la coordinación de las actuaciones de todos los Comités que se creen en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia, los miembros de este Comité podrán asistir en calidad de asesores a las reuniones del resto de los Comités de Seguridad y Salud en los términos que se establezca en el Reglamento del Comité respectivo.

Comité de Seguridad y Salud del Servicio Murciano de Salud.
Comité de Seguridad y Salud de Educación.
Comité de Seguridad y Salud del ISSORM.

5.2. El número de miembros de cada Comité se ajustará a lo dispuesto en el Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales. Los miembros de las Organizaciones Sindicales serán designados por las mismas en función de la representatividad que ostenten en los órganos de representación correspondientes siempre que alcancen al menos el 10% de representatividad en el ámbito respectivo o tengan la consideración de sindicatos más representativos de acuerdo con la Ley. Uno de los miembros de cada Comité de Seguridad y Salud será designado por el Comité de Empresa, siempre y cuando en el ámbito respectivo exista personal laboral.

5.3. A partir de la firma del presente acuerdo, el actual Comité de Seguridad y Salud pasará a ser el Comité de Seguridad y Salud Coordinador de la Administración Pública de la Región de Murcia. El resto de Comités contemplados en el presente acuerdo deberán estar constituidos en un plazo máximo de seis meses.

5.4. Cada Comité de Seguridad y Salud aprobará su propio reglamento de funcionamiento, aplicándose de forma supletoria el Reglamento del Comité de Seguridad y Salud Coordinador.

5.5. Comisiones de Seguridad y Salud: La estructuración de los Comités de Seguridad y Salud se completará con la creación de una Comisión de Seguridad y Salud para cada una de las Consejerías/organismos que no disponga de Comité de Seguridad y Salud. Dicha Comisión estará compuesta por 6 miembros, de los cuales 3 serán designados por acuerdo entre las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa General de Negociación. Los miembros de estas comisiones dispondrán del crédito horario que les sea asignado por su propia organización sindical con cargo a su bolsa de horas. La representación de la Administración Regional en dichas Comisiones recaerá en el Secretario General, Vicesecretario, y el Jefe de Servicio que tenga las competencias en materia de prevención de riesgos o personas en quienes deleguen. A las reuniones de las Comisiones asistirá, con voz pero sin voto el Técnico de Prevención de la Consejería / Organismo.

6. Delegados de Prevención

Los Delegados de prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de

prevención de riesgos laborales, serán designados por y entre los representantes del personal entre aquellos empleados que ostenten la condición de representantes electos. Dicha designación podrá recaer igualmente en empleados públicos que no ostenten la condición de representantes de los trabajadores. A los Delegados de Prevención les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 35 y ss de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, y en concreto lo referente a Garantías y Sigilo de los Delegados de Prevención establecido en el artículo 37.

7. Formación

7.1. Se realizará una formación específica centrada en el puesto de trabajo y una general en la que se incluirán cursos complementarios sobre materias concretas y que podrá abarcar los tres niveles establecidos en el Real Decreto 39/97.

7.2. Formación Específica: La Administración Regional garantizará que todo el personal reciba una formación teórica y práctica suficiente en materia preventiva en función de los riesgos a los que puedan estar sometidos por razón de su trabajo, tanto en el momento de su acceso a la función Pública, cualquier que sea la modalidad o duración de su relación con la misma, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o variaciones en los equipos de trabajo. La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo y función que desempeñe y será de carácter obligatorio para el empleado público.

La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o tiempo de cómputo semanal o, en su defecto, en otras horas, pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma. La formación se podrá impartir por la Administración mediante medios propios, concertados, o en colaboración con las organizaciones sindicales, y su coste no recaerá en ningún caso sobre el personal.

Las actividades formativas específicas deberán ser informadas por el Comité de Seguridad y Salud Coordinador y deberán tener en cuenta, en su caso, los resultados de las evaluaciones de riesgos.

7.3. Formación General: La Escuela de Administración Pública iniciará las actuaciones oportunas para la implantación de planes formativos para la acreditación de Técnicos Superiores e Intermedios de Prevención cuyo ámbito de actuación exclusivo será el de la Administración Pública, en los cursos que se convoquen se establecerá una reserva para formar delegados de prevención designados por las organizaciones sindicales.

Los Comités de Seguridad y Salud aprobarán las actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales para su inclusión en los Planes de Formación de la Administración Regional incluidos los cursos de las Organizaciones Sindicales, que se remitirán al Comité de Seguridad y Salud Coordinador o en el caso de personal docente el Comité de Seguridad y Salud de Educación, para su elevación a la Comisión de Formación del ámbito correspondiente. Los cursos se impartirán mediante medios propios, concertados, o en colaboración con las Organizaciones Sindicales.

7.4. Se garantizará a cada Delegado de Prevención una formación suficiente en materia de prevención de Riesgos Laborales.

8. Presupuesto para la Prevención.

8.1. La Administración Pública Regional consignará un presupuesto destinado a realizar actuaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en edificios, equipos e instalaciones independientemente de las derivadas del mantenimiento y funcionamiento normal de los servicios, que tendrán como objetivo prioritario atender los Planes de Actuaciones Preventivas elaborados como consecuencia de las Evaluaciones de Riesgos.

8.2. Dicho presupuesto estará consignado en la Dirección General u Organismo al que esté adscrito el Servicio de Prevención, en su caso, y se distribuirá por el Comité de Seguridad y Salud correspondiente en función de los Planes de Actividades Preventivas elaborados como resultado de las Evaluaciones de Riesgo, dando cuenta al Comité de Seguridad y Salud Coordinador.

8.3. Al efecto de lo previsto en el punto anterior cada Consejería / Organismo remitirá sus previsiones a la Consejería de Economía y Hacienda dentro de los plazos de elaboración del presupuesto de la Comunidad Autónoma.

8.4. La Administración Regional asignará un importe anual inicial de 175 millones de pesetas en el año 2002, que será actualizado en ejercicios sucesivos en base a los Planes de Prevención que se presenten al Comité de Seguridad y Salud Coordinador, en función de las disponibilidades presupuestarias, no pudiendo ser inferior a la del ejercicio anterior.

8.5. No podrá utilizarse este presupuesto para la dotación de las necesidades de personal de los Servicios de Prevención.

9. Responsabilidades

9.1. La responsabilidad en materia de Prevención de Riesgos Laborales en la Administración Regional es de toda la organización y se corresponde con el nivel jerárquico que se ostente, debiendo garantizar el responsable de cada unidad administrativa la seguridad y salud del personal a su cargo.

9.2. La máxima responsabilidad dentro de cada Consejería / Organismo, Empresa o Entidad Pública recaerá en el Consejero, el Director o Gerente, al que corresponderá la adopción de las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad y salud del personal a su Servicio, a tal efecto deberán aprobar los Planes de Actividades Preventivas derivados de las Evaluaciones de Riesgos que se realicen en los centros correspondientes.

9.3. En cada uno de los Centros de Trabajo de la Administración Regional corresponderá al responsable de mayor Jerarquía la elaboración del Plan de Actuaciones Preventivas derivado de la Evaluación de riesgos así como la adopción de cuantas medidas sean necesarias para garantizar la seguridad y la salud del personal que trabaje en el mismo. A tal efecto los máximos responsables de cada órgano pondrán a su disposición los medios que precisen para tal fin dentro de las prioritizaciones que se establezcan en las Evaluaciones de Riesgos y en los Planes de Actividades Preventivas.

10. Apertura de centros de trabajo

10.1. La construcción o remodelación de cualquier Centro de Trabajo en la Administración Regional requerirá la planificación de la prevención desde el momento mismo del diseño del proyecto de acuerdo con el uso a que estará

destinado, a tal efecto se emitirá certificación acreditativa del cumplimiento de la normativa aplicable, que en su caso, se incluirá en el Informe de Supervisión.

La apertura de cualquier centro en caso de albergar puestos de trabajo ocupados por empleados públicos requerirá informe acreditativo del cumplimiento del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como de la normativa específica en vigor, en su caso.

La Certificación e Informes citados se remitirán al Servicio de Prevención correspondiente que realizará, una vez producida la ocupación, la Evaluación Inicial de Riesgos.

10.2. No podrá considerarse apto para su ocupación por personal de la Administración Regional ningún edificio que no tenga el informe favorable citado.

10.3. El titular de la Consejería / Organismo a que esté adscrito dicho centro de trabajo diligenciará el libro de visitas de la Inspección de Trabajo y comunicará la apertura del centro a la autoridad laboral. Estos documentos quedarán en poder del máximo responsable de cada Centro de Trabajo, remitiendo una copia de estas actuaciones al Servicio de Prevención correspondiente.

11. Sistema de Prevención de Riesgos Laborales

11.1. Medios personales: antes del 31 de octubre 2002 deberán estar creados los puestos de trabajo que se contemplan en el presente acuerdo para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

a) Se utilizarán los recursos humanos disponibles en la Administración Regional

b) El personal deberá estar en posesión de la acreditación como técnicos de prevención de acuerdo con lo dispuesto en el RD 39/97 en el nivel correspondiente

c) Los puestos de trabajo que se creen podrán realizarse mediante la reconversión de existentes, siempre y cuando las personas que los ocupen dispongan de la formación adecuada independientemente del cuerpo al que pertenezcan.

d) Los Técnicos de Prevención serán de nivel superior (A ó B), nivel intermedio (C ó D) y nivel básico (D ó E). Los puestos que se creen estarán abiertos a cuerpos generales y/o Facultativos y/o Técnicos. Para la provisión de los mismos será imprescindible acreditar la formación que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/97 de los Servicios de Prevención.

11.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores se estudiará la creación de una opción de prevención en los grupos C y D.

11.3. Una vez creados los puestos de trabajo que se incluyen en el presente Acuerdo en un plazo de un año se procederá a:

- La confección de un manual de Prevención de Riesgos Laborales que contemplará la notificación, registro de accidentes, incidentes, sugerencias, normas e instrucciones técnicas operativas, investigación de accidentes, inspecciones de seguridad, etc.

- La implantación de un Sistema de Prevención de Riesgos Laborales.

Cumplidos ambos extremos se solicitará una auditoría del Instituto de Seguridad y Salud de la Región de Murcia, auditoría que será repetida cada cinco años:

11.4. La evaluación de riesgos: en un plazo máximo de un año desde la efectiva constitución de los Servicios de Prevención deberán estar finalizadas las Evaluaciones de Riesgos de todos los edificios de la Administración Regional. En lo referente a los Centros de Enseñanza Primaria se podrán promover acuerdos de colaboración con las instituciones públicas competentes para articular fórmulas que permitan la realización de dichas Evaluaciones y la Adopción de las medidas preventivas más adecuadas

11.5. Planes de prevención: en el plazo de dos meses desde la recepción de la Evaluación los responsables elaborarán un Plan de Prevención de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 del RD 39/1997, que se elevará al Comité de Seguridad y Salud correspondiente.

11.6. Planes de emergencia y evacuación: En un plazo máximo de dos años todos los edificios de la Administración Regional dispondrán de un plan de emergencia y evacuación, elaborado e implantado

11.7. Coordinación de actividades empresariales: Cuando en un mismo centro de la Administración Regional desarrollen su actividad trabajadores de distintas Consejerías, organismos o empresas se establecerán mecanismos adecuados de coordinación que incluirán la información de los riesgos existentes que pudieran afectar a dichos trabajadores. Las actuaciones que deban llevarse a cabo y que afecten a las instalaciones, equipos y materiales corresponderán al titular de las instalaciones, incluidos los planes de emergencia y evacuación, la formación específica será competencia de las empresas, en su caso.

La Administración vigilará el cumplimiento de sus obligaciones por parte de las empresas que realicen trabajos para la misma, pudiendo a tales efectos solicitar la documentación necesaria que estarán obligados a facilitar, así como a permitir el acceso a las instalaciones en las que desarrollen su actividad a los Técnicos de Prevención y Delegados de Prevención, dentro de los límites que establece la Ley.

Se iniciarán las actuaciones para garantizar que todas las personas físicas y jurídicas que contraten con la Administración Regional cumplan las normas de Prevención de riesgos Laborales.

11.8. Adecuación de las condiciones de trabajo por razones de salud: La Administración Regional elaborará una norma, en el plazo máximo de un año, que permita la adecuación de las condiciones de trabajo cuando sea necesario por motivos de salud, previa negociación con el Comité de Seguridad y Salud Coordinador.

de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural de las Escuelas Graduadas, en Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Cultura, sito en C/ Calderón de la Barca, 14, 2ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se publica el plano del entorno afectado por la declaración que se pretende, según establece el artículo 2º.2.1 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, cuya descripción figura en el Anexo que se desarrolla a continuación del presente Anuncio.

Murcia a 9 de abril de 2002.—El Director General de Cultura, **Fernando Armario Sánchez**.

ANEXO

Delimitación del entorno afectado:

Durante la tramitación del expediente, el entorno del edificio, cuya declaración se pretende, se ha modificado sustancialmente: se han urbanizado zonas que antes formaban parte del Cerro de la Concepción o se han abierto nuevas vías. Estas variaciones, incluida la actualización cartográfica, han motivado una delimitación del entorno que, sin alterar sustancialmente sus criterios, recoge todas las modificaciones antes apuntadas.

Las Escuelas Graduadas forman un edificio exento situado en la falda del Cerro de la Concepción. La fachada principal se abre a la calle Gisbert.

El inmueble ocupa las parcelas 18 y 19 completas de la manzana 83363.

El entorno de protección viene definido por la línea que bordea el perímetro exterior de las manzanas y parcelas que a continuación se detallan conteniendo todos los espacios públicos en ella recogidos.

Definición literal

Manzana 83363, parcelas 01, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 17 completas.

Manzana 82370, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 completas.

Manzana 82354, parcelas 11, 12, 13, 14, 15 y 16 completas.

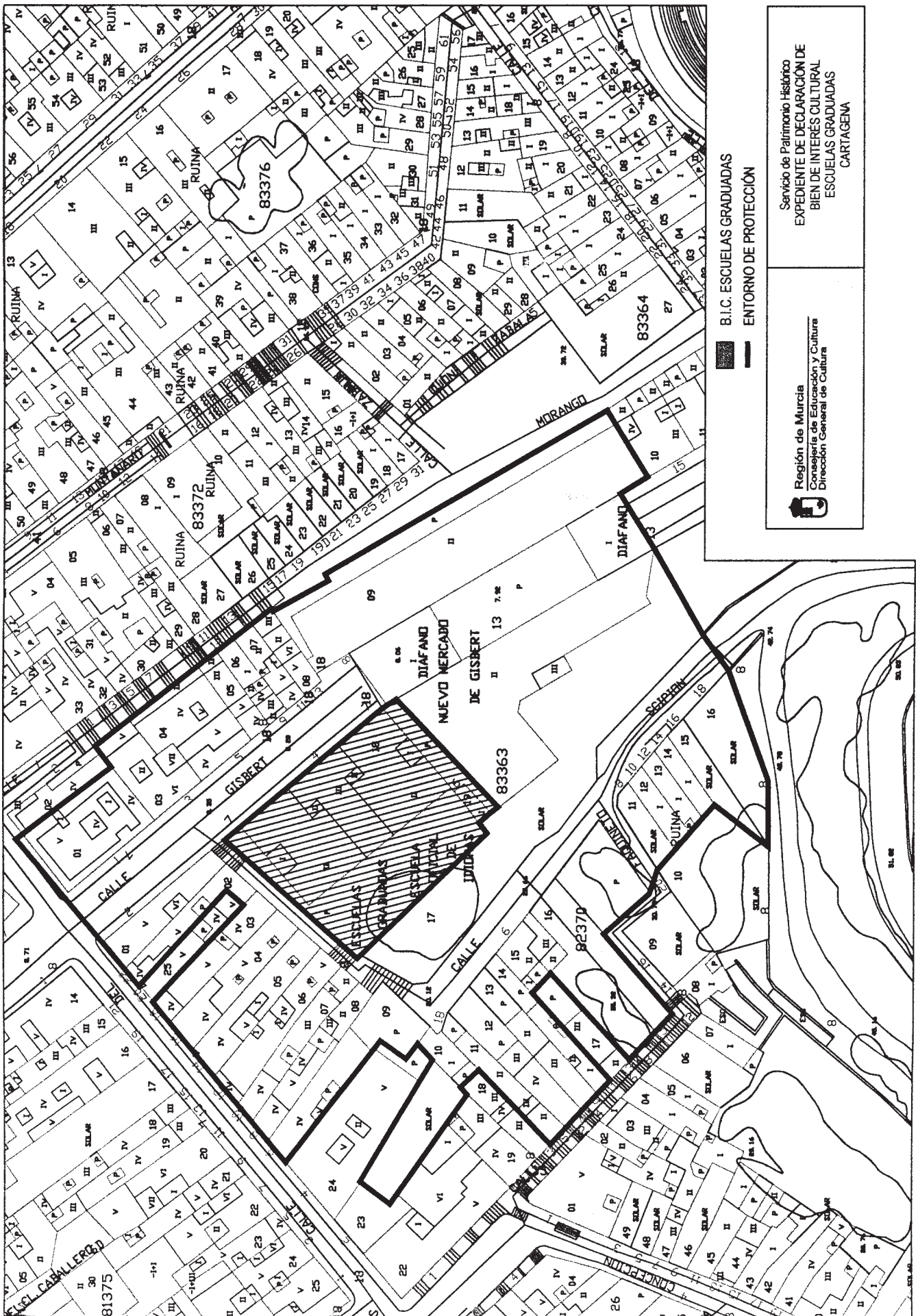
Este entorno está justificado por constituir su ámbito visual y ambiental inmediato en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y del carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.

Consejería de Educación y Cultura

4101 Anuncio de la Dirección General de Cultura por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de las Escuelas Graduadas, en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º.3.1. del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial



B.I.C. ESCUELAS GRADUADAS
ENTORNO DE PROTECCIÓN

Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
ESCUELAS GRADUADAS
CARTAGENA

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Cultura

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

4104 Resolución de 17 de abril de 2002, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo contra Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en Cuerpos de Policía Local.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1ª de Murcia, Dª Mª Eusebia Rebollo García ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo nº 342/2002 (procedimiento ordinario), contra el Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales de méritos para la movilidad en Cuerpos de Policía Local de la Región, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 2, de 3 de enero de 2002.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y en la Orden, de 16 de abril, del Excmo. Consejero de Presidencia, esta Secretaría General

RESUELVE

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala, cumpliendo las formalidades y las prescripciones legales establecidas al efecto; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 17 de abril de 2002.—Ew

I Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

Consejería de Educación y Cultura

4042 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de obra de elevación de planta en el I.E.S. Ramón y Cajal de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.
- Números de expediente: MY07/02.

2.- Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Elevación de planta en el I.E.S. Ramón y Cajal de Murcia.
- División por lotes: No
- Plazo de ejecución: 4 Meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 309.704,86 Euros

5.- Garantías.

Provisional: No será necesaria constitución de garantía provisional.

6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa. Sección de Contratación.
- Domicilio: Avda. de la Fama, 15 - 7ª Pta.
- Localidad y código postal: Murcia. 30.006.
- Teléfono: 968/279652 y 968/279775.
- Telefax. 968/277654
- Internet:
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación: Se exige la siguiente clasificación: Grupo C completo, Categoría E
- Otros requisitos: Podrán concurrir a la presente licitación aquellas personas naturales o jurídicas cuya capacidad para contratar se especifica en el punto 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas.

- Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en festivo.
- Documentación a presentar: La que se reseña en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.
 - Domicilio: Avda. de la Fama, 15 - Pta. baja.
 - Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.
- Admisión de variantes: No.

9.- Aperturas de ofertas.

- Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.
- Domicilio: Avda. de la Fama, 15.
- Localidad: Murcia.
- Fecha: Sexto día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.
- Hora: 10 horas.

10.- Otras informaciones: Sin contenido.

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia a 23 de abril de 2002.—El Vicesecretario,
Guillermo Insa Martínez.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3836 Anuncio de información pública del proyecto de vertido al mar desde tierra de la mercantil Fábrica de Motores E.N. Bazán de C.N.M., S.A. en el Puerto de Cartagena.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1.471/89, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, se somete a información pública el proyecto de vertido al mar desde tierra promovido por la mercantil Fábrica de Motores E.N. Bazán, de C.N.M., S.A., en el Puerto de Cartagena.

El proyecto y su documentación complementaria (expediente número 94/2001) estará a disposición del público, durante el plazo de 20 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, sito en calle Catedrático Eugenio Úbeda Romero, número 3, Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia, 4 de marzo de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **José Martínez Sánchez.**

Consejería de Sanidad y Consumo

4107 Resolución de 12 de abril de 2002 de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el primer trimestre del ejercicio 2002.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62.6 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la relación de subvenciones y ayudas, concedidas por la Consejería de Sanidad y Consumo durante el primer trimestre del año 2002, con cargo a los presupuestos de la misma. El contenido y datos de las relaciones se expresan en los Anexos adjuntos a esta Resolución.

Murcia, 12 de abril de 2002.—El Secretario General,
José Luis Gil Nicolás.

ANEXO I

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA.

Orden de 20 de diciembre de 2001, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan subvenciones a fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, que, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, tengan entre sus fines la promoción y fomento de la donación de órganos y tejidos para trasplante.

Concesión de las siguientes subvenciones con cargo a la partida 180200.412M.48202, Proyecto nº 11.961, Objeto 2, Actividad A:

1.- Asociación Murciana de Lucha contra la Fibrosis Quística, la cantidad de 17.129 €, para la realización de la Campaña Regional de Promoción y Fomento de la donación de órganos y tejidos 2002.

2.- Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, la cantidad de 3.606 €, para la realización del Proyecto de Promoción y Fomento de la donación de órganos y tejidos en la Región de Murcia. En institutos de enseñanza secundaria obligatoria de la Región de Murcia

3.- Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia, F.E.L.L., la cantidad de 15.025 €, para el proyecto: Convocatoria Beca de Investigación año 2002.

4.- Asociación Regional Murciana de Hemofilia, la cantidad de 3.306 €, para la realización del Proyecto Campaña de sensibilización social para la captación de donantes de sangre durante el año 2002.

5.- Asociación de Ayuda al Enfermo Renal, ADAER, la cantidad de 27.046 €, para la realización del Programa para la promoción de la donación y trasplante de órganos y tejidos en la Región de Murcia. Año 2002.

ANEXO II

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN

Orden de 4 de diciembre de 2001, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas a la construcción y obras de mejora de centros de atención primaria durante el ejercicio del año 2002

La concesión de la subvención, con cargo a la partida presupuestaria 18.0300.412J.76200 número proyecto 10335:

- Ayuntamiento de Lorca, la cantidad de 135.000,00 €, para la construcción de la I fase de un Consultorio Local en la Tercia.

- Ayuntamiento de Molina de Segura, la cantidad de 295.000,00 €, para la construcción de la II fase del Consultorio Local de La Alcayna.

- Ayuntamiento de Torre Pacheco, la cantidad de 86.000 €, para la construcción de la I Fase de un Consultorio Médico en el Jimenado.

Orden de 12 de noviembre de 2001, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas al mantenimiento de actividades de Atención Primaria durante el ejercicio del año 2002

La concesión de la subvención, con cargo a la partida presupuestaria 18.0300.412J.46201 número proyecto 10323.

ABANILLA, la cantidad de 1.508,54 €, para los Consultorios Locales de Barinas, Macisvenda, El Cantón y Cañada de La Leña.

ABARAN, la cantidad de 2.313,90 €, para los Consultorios Locales de San José Artesano y la Hoya del Campo.

ALBUDEITE, la cantidad de 1.202,02 €, para el Consultorio Local de Albudeite

ALHAMA DE MURCIA, la cantidad de 2.860,82 €, para los Consultorios Locales del El Berro, Las Cañadas, El Cañarico, La Costera

ALGUAZAS, la cantidad de 1.202,03 €, para el Consultorio Local de Huerta de El Paraje

ARCHENA, la cantidad de 2.524,25 €, para el Consultorio Local La Algaida

BLANCA, la cantidad de 1.202,03 €, para el Consultorio Local La Estación

BULLAS, la cantidad de 2.524,25 €, para el Consultorio Local de La Copa.

CAMPOS DEL RIO, la cantidad de 1.202,02 €, para el Consultorio Local de Campos del Río.

CARAVACA, la cantidad de 9.556,09 €, para los Consultorios Locales de Benablón, Singla, Navares, Caneja, Pinilla, La Almudema, La Encarnación, Los Royos, El Moral, El Moralejo, Los Prados y Archivel.

CARTAGENA, la cantidad de 66.111,33 € para los Consultorios Locales El Albuñón, Bda. San José Obrero, Bda. Villalba, Los Beatos, Los Belones, La Manga, Cuesta Blanca, Isla Plana, Miranda, La Magdalena, Perín, La Palma, La Magdalena, Tallante, Vista Alegre, La Aljorra, Las Lomas de El Albuñón, Playa Honda, Bº Concepción, Cabo de Palos, Los Urrutias, Puerto de Santa Bárbara de Arriba, La Puebla, Los Nietos, Los Mateos, Llano del Beal, Islas Menores, Santa ana, Canteras, La Azohia, La Aparecida y Alumbres.

CEHEGIN, la cantidad de 1.803,04 €, para los Consultorios Locales Campillo de los Jiménez, El Chaparral, Cañada de Canara, Canara, Valentín.

CEUTI, la cantidad de 1.803,04 €, para el Consultorio Local de Los Torraos.

FORTUNA, la cantidad de 1.202,03 € para el Consultorio Local de La Garapacha.

FUENTE ALAMO, la cantidad de 3.233,45 € para el Consultorio Local Cuevas del Reylo, Balsapintada, Los Canovas, Las Palas, El Estrecho, La Pinilla.

JUMILLA, la cantidad de 3.005,06 € para el Consultorio Local Barrio de San Juan y Pedanías.

LIBRILLA, la cantidad de 1.502,53 € para el Consultorio Local

LORCA, la cantidad de 12.831,61 € para los Consultorios Locales de Zarzadilla de Totana, Ramonete, Morata, Las Terreras, Coy, Purias, La Hoya, Almedricos, Campillo, Zarcilla de Ramos, Tercia, La Tova, Avilés, La Campana y Doña Ines.

MOLINA DE SEGURA, la cantidad de 3.726,28 € para los Consultorios Locales de Fenazar, La Hurona, El Rellano, Torrealta, Campotejar, Ribera de Molina y Llano de Molina.

MORATALLA, la cantidad de 1.803,04 € para los Consultorios Locales de Sabinar, Cañada de la Cruz y Benizar.

MULA, la cantidad de 2.103,54 €, para Los Consultorios Local de Casas Nuevas, La Puebla, Fuente Librilla y Yechar.

MURCIA,

a) la cantidad de 35.459,71 €, para los Consultorios Locales gestionados por el Ayuntamiento, y que a continuación se relacionan:

Aljucer, Avilese, Barqueros, Barriomar, Casillas, Churra, Cobatillas, Era-Alta, El Esparragal, Gea y Truyols, Guadalupe, Javalí Nuevo, Lobosillo, Llano de Brujas, Los Martínez del Puerto, La Murta, San Ginés, Puebla de Soto, Santa Catalina, Sucina, Valladolides, La Raya, Torreaguera, Monteagudo, Rincón de Seca, Patiño, Sangonera La Seca, Zeneta, Santa Cruz, Los Dolores y Rincón de Beniscornia.

b) la cantidad de 90.752,83 € para los Consultorios Locales gestionados por la Asociación de Vecinos que a continuación se relacionan:

El Raal, Zeneta, Orilla de Azarbe, Santa Cruz, Barrio del Progreso, Santo Angel, El Puntal, Sangonera la Seca, Los Garres, Los Ramos, Patiño y Rincón de Seca.

OJOS, la cantidad de 1.412,38 € para el Consultorio Local de Ojos

PLIEGO, la cantidad de 1.803,04 € para el Consultorio Local de Pliego

PUERTO LUMBRERAS, la cantidad de 1.202,02 € para el Consultorio Local de El Esparragal.

RICOTE, la cantidad de 1.202,02 € para el Consultorio Local de Ricote.

SAN JAVIER, la cantidad de 1.202,02 € para los Consultorios Locales de El Mirador y Santiago de La Ribera.

TORRE PACHECO, la cantidad de 2.103,54 €, para el Consultorio Local Balsicas, San Cayetano, Roldan, Santa Rosalía, Dolores y El Jimenado.

TOTANA, la cantidad de 2.013,39 €, para el Consultorio Local El Pareton.

ULEA, la cantidad de 2.163,64 €, para el Consultorio Local de Ulea.

YECLA, la cantidad de 1.202,02 € para el Consultorio Local de Raspay.

LA UNION, la cantidad de 2.704,55 € para los Consultorios Locales de Roche y Portmán.

**Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud**

4040 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste Región de Murcia
- c) Número de expediente: 184041201102

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Adquisición aparatos médicos para dotación zona reanimación.
- b) Número de unidades a entregar:
- c) División por lotes y número:
- d) Lugar de entrega: Unidad de reanimación. Hospital Comarcal del Noroeste
- e) Plazo de entrega: Inmediato

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: 54.091'09.-€ (Cincuenta y cuatro mil noventa y un euros con nueve céntimos).

5.- Garantías.

Provisional: 1.081'82.-€ (Mil ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos).

Definitiva: 4 % del importe total adjudicado.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Hospital Comarcal del Noroeste. Unidad de Suministros.
- b) Domicilio: Avda. Miguel Espinosa, 1
- c) Localidad y código postal: Caravaca de la Cruz. 30400.
- d) Teléfono: 968 70 79 45
- e) Telefax: 968 70 83 11
- f) Internet: <http://www.carm.es>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La señalada como fecha límite de presentación de ofertas.
- h) Precio de los Pliegos: 3'50.-€ (tres euros con cincuenta céntimos).

7.- Requisitos específicos del contratista: Los exigidos en el pliego de condiciones.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.
- b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Hospital Comarcal del Noroeste de la Región de Murcia.
 - 2º Domicilio: Avda. Miguel Espinosa, 1
 - 3º Localidad y código postal: Caravaca de la Cruz. 30400.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Si.

9.- Apertura de las proposiciones

- a) Entidad: Consejería de Sanidad. Servicio Murciano de Salud.
- b) Domicilio: C/ Ronda de Levante, 11.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 10 días naturales, contados a partir del señalado como último para presentación de ofertas.

e) Hora: 10'00 h.

10.-Otras informaciones

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 26 de marzo de 2002.—El Director Médico,
Pedro Pozo Martínez.

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

4039 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste Región de Murcia
- c) Número de expediente: 184041201002

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Adquisición aparatos médicos para dotación unidad de C.M.A.
- b) Número de unidades a entregar:
- c) División por lotes y número:
- d) Lugar de entrega: Unidad de C.M.A. Hospital Comarcal del Noroeste
- e) Plazo de entrega: Inmediato

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: 81.737'64.-€ (Ochenta y un mil setecientos treinta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos).

5.- Garantías.

Provisional: 1.634'75.-€ (Mil seiscientos treinta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos)

Definitiva: 4 % del importe total adjudicado.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Hospital Comarcal del Noroeste. Unidad de Suministros.
- b) Domicilio: Avda. Miguel Espinosa, 1
- c) Localidad y código postal: Caravaca de la Cruz. 30400.
- d) Teléfono: 968 70 79 45
- e) Telefax: 968 70 83 11
- f) Internet: <http://www.carm.es>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La señalada como fecha límite de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 3'50.-€ (tres euros con cincuenta céntimos)

7.- Requisitos específicos del contratista: Los exigidos en el pliego de condiciones.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Hospital Comarcal del Noroeste de la Región de Murcia.

2º Domicilio: Avda. Miguel Espinosa, 1

3º Localidad y código postal: Caravaca de la Cruz. 30400.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9.- Apertura de las proposiciones

a) Entidad: Consejería de Sanidad. Servicio Murciano de Salud.

b) Domicilio: C/ Ronda de Levante, 11.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 10 días naturales, contados a partir del señalado como último para presentación de ofertas.

e) Hora: 10'00 h.

10.-Otras informaciones

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 26 de marzo de 2002.—El Director Médico,
Pedro Pozo Martínez.

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

4041 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste Región de Murcia

c) Número de expediente: 184041201202

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición mobiliario para dotación quirófano.

b) Número de unidades a entregar:

c) División por lotes y número:

d) Lugar de entrega: Unidad de reanimación. Hospital Comarcal del Noroeste.

e) Plazo de entrega: Inmediato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: 98.566'00.-€ (Noventa y ocho mil quinientos sesenta y seis euros).

5.- Garantías.

Provisional: 1.971'32.-€ (Mil novecientos setenta y un euros con treinta y dos céntimos).

Definitiva: 4 % del importe total adjudicado.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Comarcal del Noroeste. Unidad de Suministros.

b) Domicilio: Avda. Miguel Espinosa, 1

c) Localidad y código postal: Caravaca de la Cruz. 30400.

d) Teléfono: 968 70 79 45

e) Telefax: 968 70 83 11

f) Internet: <http://www.carm.es>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La señalada como fecha límite de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 3'50.-€ (tres euros con cincuenta céntimos).

7.- Requisitos específicos del contratista: Los exigidos en el pliego de condiciones.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Hospital Comarcal del Noroeste de la Región de Murcia.

2.º Domicilio: Avda. Miguel Espinosa, 1.

3.º Localidad y código postal: Caravaca de la Cruz. 30400.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9.- Apertura de las proposiciones

a) Entidad: Consejería de Sanidad. Servicio Murciano de Salud.

b) Domicilio: C/ Ronda de Levante, 11.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 10 días naturales, contados a partir del señalado como último para presentación de ofertas.

e) Hora: 10'00 h.

10.-Otras informaciones

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 26 de marzo de 2002.—El Director Médico,
Pedro Pozo Martínez.

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

4038 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste Región de Murcia
- c) Número de expediente: 184041200902

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Adquisición aparatos médicos para dotación quirófano oftalmología.
- b) Número de unidades a entregar: 1
- c) División por lotes y número:
- d) Lugar de entrega: Quirófano Oftalmología Hospital Comarcal del Noroeste
- e) Plazo de entrega: Inmediato

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: 77.531'00.-€ (Setenta y siete mil quinientos treinta y un euros)

5.- Garantías.

Provisional: 1.550'62.-€ (Mil quinientos cincuenta euros con sesenta y dos céntimos)

Definitiva: 4 % del importe total adjudicado.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Hospital Comarcal del Noroeste. Unidad de Suministros.
- b) Domicilio: Avda. Miguel Espinosa, 1
- c) Localidad y código postal: Caravaca de la Cruz. 30400.
- d) Teléfono: 968 70 79 45
- e) Telefax: 968 70 83 11
- f) Internet: <http://www.carm.es>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La señalada como fecha límite de presentación de ofertas.
- h) Precio de los Pliegos: 3'50.-€ (tres euros con cincuenta céntimos).

7.- Requisitos específicos del contratista: Los exigidos en el pliego de condiciones.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.
- b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Hospital Comarcal del Noroeste de la Región de Murcia.
 - 2º Domicilio: Avda. Miguel Espinosa, 1
 - 3º Localidad y código postal: Caravaca de la Cruz. 30400.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Si

9.- Apertura de las proposiciones

- a) Entidad: Consejería de Sanidad. Servicio Murciano de Salud.
- b) Domicilio: C/ Ronda de Levante, 11.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: 10 días naturales contados a partir del señalado como último para presentación de ofertas.
- e) Hora: 10'00 h.

10.-Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 26 de marzo de 2002.—El Director Medico, **Pedro Pozo Martínez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

3830 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Prestación de Ingreso Mínimo de Inserción n.º expte. 111/00 a nombre de D.ª María Valle Carrillo Díaz.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJPAC, por la presente se hace saber a D.ª María Valle Carrillo Díaz, con NIF 34.794.236-C, cuyo último domicilio conocido es C/ Manchegos, n.º 15, Javalí Viejo (Murcia), que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, se ha dispuesto, en fecha 18/4/2001, declarar pago indebido a D.ª M.ª Valle Carrillo Díaz, la cantidad de 20.000 pts. (120'2 euros), así como su obligación de reintegrarlas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Murcia a 27 de febrero de 2002.—Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

3829 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social n.º expte. 92/00, a nombre de doña Luisa Ortega Ruiz.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJPAC, por la presente se hace saber a doña Luisa Ortega Ruiz, con NIF 28.870.110-G, cuyo último domicilio conocido es C/ Perú, n.º 1, Las Torres de Cotillas, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 27/2/2001 Revocar parcialmente la Resolución de dicha Dirección de fecha 26/6/2000 por la que se concedió una Ayuda Periódica de

Inserción y Protección Social y declarar pago indebido a doña Luisa Ortega Ruiz la cantidad de 75.000 pts. (450,76 euros) así como su obligación de reintegrarlas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Murcia, 27 de febrero de 2002.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

3831 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social n.º expte. 101/00 a nombre de don Pedro Cano Martínez.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJPAC, por la presente se hace saber a don Pedro Cano Martínez, con NIF27.425.287-H, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Estación n.º 93, 1.º izda, Blanca, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 4/12/2001 Revocar la Resolución de dicha Dirección de fecha 19/10/2000 por la que se concedió una Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social y declarar pago indebido a don Pedro Cano Martínez la cantidad de 100.000 pts. (610'01 euros) correspondientes a la ayuda percibida y no justificada, así como su obligación de reintegrarlas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Murcia 27 de febrero de 2002.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

3832 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda Periódica para Personas con Discapacidad n.º expte. 708/00, a nombre de don José Pérez Pérez.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJPAC, por la presente se hace saber a don José Pérez Pérez, con NIF 22.400.354-X,

cuyo último domicilio conocido es C/ San Esteban, n.º 10, bajo, Javalí Nuevo, Murcia, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 27-3-2001:

1.º: Extinguir la ayuda a don José Pérez Pérez a partir de 1-3-02.

2.º: Revocar la Resolución de dicha Dirección de fecha 5/12/2000 por la que se concedió una Ayuda Periódica para Personas con Discapacidad y declarar pago indebido a don José Pérez Pérez, la cantidad de (208.000 pts.) 1.250,11 euros, así como su obligación de reintegrarlas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Murcia 27 de febrero de 2002.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

3833 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda Periódica para Personas con Discapacidad n.º expte 422/00, a nombre de don Bernabé Pelegrín Cánovas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJPAC, por la presente se hace saber a D. Bernabé Pelegrín Cánovas, con NIF 23.205.937-H, cuyo último domicilio conocido es C/ Virgen de Covadonga, n.º 15, Totana, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 26/2/2001:

1.º: Extinguir la Ayuda Periódica para Personas con Discapacidad a doña Bernabé Pelegrín Cánovas, a partir de 1/2/2001.

2.º: Revocar parcialmente la Resolución de dicha Dirección de fecha 17/10/2000 por la que se concedió una Ayuda Periódica para Personas con Discapacidad y declarar pago indebido a don Bernabé Pelegrín Cánovas, la cantidad de 80.000 pts. (480'81 euros), así como su obligación de reintegrarlas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Murcia 27 de febrero de 2002.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

3834 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción n.º expte. 28/00, a nombre de doña Josefa Pagán Mojica.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJPAC, por la presente se hace saber a doña Josefa Pagán Mojica, con NIF 23.026.700-C cuyo último domicilio conocido es C/ Montanaro nº 2, 2º B, Cartagena, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 30/4/2001, declarar pago indebido a doña Josefa Pagan Mojica la cantidad de 10.000 pts. (60'1 euros) así como su obligación de reintegrarlas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Murcia 27 de febrero de 2002.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

4043 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: CT.02.OB.UR.132.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Proyecto de derribo de la residencia Luis Valenciano de El Palmar».
- c) Lote: Único.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. 14-12-2001.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 278.309,19 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 12-3-2002.
- b) Contratista: Inglés y Jorma, U.T.E.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 158.079,62 euros.

Murcia, 16 de junio de 2002.—La Directora, **Mercedes Navarro Carrió.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3835 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 408/1998. Construcción de vivienda, en Paraje de la Torrecica. Sitio el Vizcaino del t.m. de Cehegín. Promovido por Diego Chico de la Ossa.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 27 de marzo de 2002.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3837 Información Pública. Supresión Hijuela Concesión.

A instancia de la empresa Autocares López Fernández, S.L. se ha iniciado expediente de supresión de la hijuela entre Nerpio y Pedro Andrés perteneciente al servicio de transporte público regular de viajeros de uso general entre Caravaca De La Cruz - Nerpio (ab.MU-004; V-94). Por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se abre un período de información pública de QUINCE DIAS, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cualquier interesado en este procedimiento alegue lo que a su derecho convenga.

El expediente se encuentra para su análisis en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos, sitas en Plaza de Santoña, s/n, 1.º de Murcia.

Murcia, 6 de marzo de 2002.—El Director General de Transportes y Puertos, **Gregorio Alburquerque Ros.**

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

3898 Autos número 171/2002. Cédula de notificación.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario Judicial y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 171/2002, de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Cabas Cabas, contra I.N.S.S., T.G.S.S., Mutua Intercomarcal, Construcciones y Subcontratas Levantía del Mediterráneo, S.L., sobre accidente, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Juan Cabas Cabas, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, de fecha 19 de noviembre de 2001, en virtud de demanda interpuesta por el recurrente contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Intercomarcal y Construcciones y Subcontratas Levantina del Mediterráneo, S.L., en reclamación de accidente de trabajo y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Subcontratas Levantina del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a diez de abril de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sala, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

3897 Demanda 915/2001.

N.I.G.: 30016 4 0200952/2001.

Número autos: Demanda 915/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Josefa Morell Sánchez.

Demandados: Julio Rodríguez Maurín, Servicios Europeos, S.A., Fogasa.

DILIGENCIA.- En Cartagena a once de abril de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Julio Rodríguez Marín, Servicios Europeos, S.A., por los medios que constan en

autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 915/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa Morell Sánchez contra la empresa Julio Rodríguez Maurín, Servicios Europeos, S.A., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

Que estimo la demanda interpuesta por doña María Josefa Morell Sánchez contra la empresa «Servicios Europeos, S.A.», y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de 690,88 euros, más los intereses de 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia y absuelvo a Julio Rodríguez Maurín, de las pretensiones deducidas en su contra.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Julio Rodríguez Maurín, Servicios Europeos, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena, 11 de abril de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Tres de Murcia

3892 Procedimiento número 586/01. Cédula de notificación.

N.I.U.: 30030 1 0300838/2001

Procedimiento: Separación Número 586/01

De doña Natividad Martínez Ríos

Procurador Sra. Gemma María Pérez Haya

Contra don Fernando Gracia Ceballos

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por doña Natividad Martínez Ríos contra don Fernando Gracia Ceballos, debo declarar y declaro la separación de los cónyuges, sin hacer expresa condena en las costas de esta instancia y fijando como medidas las siguientes:

1.º- Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal, quedando revocados los consentimientos y poderes que, recíprocamente, pudieran haberse otorgado.

2.º- La hija menor habida en el matrimonio quedará bajo la guardia y custodia de la madre, suspendiendo al demandado en el ejercicio de la patria potestad.

3.º- Se establece en concepto alimentos para la progenie la cantidad de 90 euros, la cual será satisfecha exclusivamente por el marido entre los días uno y cinco de cada mes y por anticipado, cantidad que será actualizada anualmente conforme a las variaciones del IPC, de manera automática y sin necesidad de nuevo pronunciamiento judicial (primera actualización, enero de 2003, sin perjuicio de que los gastos excepcionales sean satisfechos por mitad. Dicha cantidad se entiende debida desde el mes de junio del año 2001.

Notifíquese a las partes y al M.F., previniéndoles que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde su notificación, en la forma prevista en el artículo 457 de la nueva LEC 2000.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Firme esta resolución, llévese testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente, a los efectos registrales oportunos que establece el Reglamento del R.C.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Fernando Gracia Ceballos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 13 de marzo de 2002.—El Secretario.

Instrucción número Seis de Murcia

3894 Demanda 104/2001 BH.

N.I.G.: 30030 2 0600794/2001.

Número de identificación único: 30030 2 0600794/2001.

Juicio de faltas 104/2001 BH.

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 104/2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El Ilmo. señor don José María Pérez-Crespo Payá, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad y su partido; habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 104/01 BH seguido por lesiones en agresión, en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública han intervenido como parte denunciante doña Raquel Alarcón Guardiola y como denunciado don Manuel Esteban Méndez, dicta sentencia que se apoya en los siguientes:

Que debo condenar y condeno a don Manuel Esteban Méndez, como autor responsable de una falta de lesiones ya descrita, a la pena de tres fines de semana de arresto en centro penitenciario, así como a la obligación de no aproximarse a doña Raquel Alarcón Guardiola por el tiempo de dos meses y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 796 de la L.E.Cr.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas.

Y para que le sirva de notificación de sentencia a Manuel Esteban Méndez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente.

En Murcia, 9 de abril de 2002.—El Secretario.

De lo Social número Cinco de Murcia

3896 Procedimiento número 889/2001.

N.I.G.: 30030 4 0006430/2001

N.º Autos: Demanda 889/2001

Materia: Despido

Demandado: Herodio del Gas, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Segovia López contra Herodio del Gas, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 889/2001, se ha acordado citar a Herodio del Gas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de mayo de 2002 a las 12,00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en C/ Batalla de las Flores, s/n., debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Herodio del Gas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 3 de abril de 2002.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

3895 Procedimiento número 724/2001.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 724/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Hassan Diallo contra la empresa Scoryushogar, S.A., sobre ordinario, se ha dictado, entre ellos, la parte dispositiva del auto dictado con fecha 13 de marzo de 2002, siguiente:

Que procede anular de oficio el juicio celebrado el día once de marzo de dos mil dos a las trece horas y señalar de nuevo los actos de conciliación y juicio para el día trece de mayo a las doce y treinta horas, debiendo ser citada la demanda Scoryushogar, S.A., en los domicilios indicados en el razonamiento jurídico único de este auto.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Scoryushogar, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Barcelona. En Murcia a 12 de abril de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 12 de abril de 2002.—El Secretario Judicial.

Instrucción número Tres de San Javier

3891 Juicio de faltas 4.101/1999. JF 6/01.

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 6/01, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente a Leonor Egea Bermúdez, de la falta que se le imputaba, con declaración de oficio de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación, para su conocimiento por la Ilustrísima Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Luis Ignacio Albacete Barnuevo, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier a trece de marzo de dos mil dos.—El Secretario.

Primera Instancia número uno de Yecla

3890 Ejecución hipotecaria número 21/02.

Don Víctor Manuel Morote Albert, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Yecla.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 21/02 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Juan Martínez Puche y Dolores Peña Robles, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca n.º 17200 N inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al Tomo 1820, Libro 1037, Folio 125.

La tasación de la misma asciende a 30.078,25 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado San Antonio, 3, el día diecinueve de junio de dos mil dos a las doce y treinta horas.

1.- No costa en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas.

Las condiciones de la subasta que constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Yecla a ocho de abril de dos mil dos.—El Secretario, Víctor Manuel Morote Albert.

Instrucción número Cinco de Orihuela (Alicante)

3893 Juicio de faltas número 33/02.

En virtud de lo acordado por la Ilustrísima señora Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Orihuela y su partido, en providencia del día de la fecha, recaída en autos de juicio de faltas número 33/02, que se tramita en este Juzgado en virtud de denuncia de Policía Local de Orihuela número 927, 947, 973, 974 y 961, contra José Orlando Centeno Peñafiel, sobre resistencia a la autoridad, se ha acordado citar a José Orlando Centeno Peñafiel, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 6 de junio a las 11,15 de su mañana, para asistir a la celebración del juicio, con las advertencias y apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación en legal forma a José Orlando Centeno Peñafiel en su calidad de denunciado, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Orihuela a 20 de marzo de 2002.—La Magistrado Juez.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Alicante

3899 Procedimiento número 32/02. Despidos.

Cédula de notificación

En los autos sobre despido seguidos ante este Juzgado de lo Social a instancia de Maite López Cruz, María del Mar Cruz Redondo y María Dolores Robles Azorín contra Multihouse Telemarkt, S.L., con fecha 22-03-02 y por S.S.^a, se ha dictado sentencia, cuya copia literal se adjunta, advirtiéndose que el recurso procedente contra la misma es de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social en el término de Cinco días hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce del beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente número 0111 clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena y haber consignado como depósito en efectivo la suma de 150.25 euros (25.000 pesetas) en la cuenta corriente número 0111 clave 67, ambas en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal sita en la Avenida de la Estación.

Y para que sirva de notificación en forma a Vd., expido y firmo la presente cédula:

En Alicante, 27 de marzo de 2002.—El Secretario.

Procedimiento número 32/02. Despidos.

En la ciudad de Alicante a veintidós de marzo de dos mil dos.

El Ilmo. señor don Julio Calvet Botella, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social número Uno de los de Alicante, ha dictado en nombre del Rey, la siguiente:

Sentencia número 97

En los autos de juicio verbal, especial, y en reclamación de despido, instado por Maite López Cruz, María del Mar Cruz Redondo y María Dolores Robles Azorín frente a Multihouse Telemarkt, S.L.

Antecedentes de hecho

I.- Habiendo tenido entrada en este Juzgado de lo Social la presente demanda a virtud de turno de reparto, suscrita por la parte demandante, sobre el concepto arriba referenciado, en la que sucintamente se exponían los hechos fundamentadores de su pretensión, fue admitida a trámite.

II.- Señalado día y hora para la celebración de los oportunos actos de conciliación y juicio, los mismos tuvieron lugar en el día y hora señalados, con asistencia de las partes en la forma y circunstancias que constan en el acta del juicio, practicándose las pruebas que se propusieron con el resultado que después se dirá.

III.- En la tramitación de los presentes autos se han observado las prescripciones legales establecidas a excepción de las relativas a plazos, dada la acumulación de asuntos.

Hechos probados

Primero.- Las demandantes Maite López Cruz, mayor de edad, con D.N.I. número 48.538.479, María del Mar Cruz Redondo, mayor de edad, con D.N.I. número 15.938.297, y María Dolores Robles Azorín, mayor de edad, con D.N.I. número 21.445.703, y vecinas de Alicante, han venido prestando sus servicios por cuenta y orden de la empresa «Multihouse Telemarkt, S.L.» dedicada a la actividad de venta por teléfono, con domicilio en Beniaján (Murcia), en el centro de trabajo de Alicante, con la categoría profesional, antigüedad y salario mensual con inclusión de prorratas siguiente:

1.º Maite López Cruz, dependiente de 2.ª, 6-11-2001 y 74.710 pesetas.

2.º María del Mar Cruz Redondo, dependiente de 2.ª, 6-11-2001 y 74.710 pesetas.

3.º María Dolores Robles Azorín, dependiente de 2.ª, 8-11-2001, y 74.710 pesetas.

Segundo.- Por cartas y efectos de fechas 11 de diciembre de 2001, la empresa demandada comunico a las actoras su baja en la empresa por no haber superado el periodo de prueba, y cuyas cartas aportadas a autos se dan por reproducidas.

Tercero.- Accionan las demandantes por despido improcedente al entender haber superado el periodo de prueba conforme al convenio colectivo aplicable, solicitando en el acto del juicio de extinción de la relación laboral con fijación de indemnizaciones dado el cierre de la empresa y por economía procesal. La demandante Maite López Cruz presto sus servicios desde el 4-1-02 al 28-02-02 en «Securitas Tratamiento Integral».

Cuarto.- No consta que las demandantes ostentasen la condición de representantes legales o sindicales de los trabajadores.

Quinto.- Instado el preceptivo acto de conciliación tuvo lugar el pasado día 15-1-2002 ante el SMAC y en el que aun cuando por la empresa se reconoció la improcedencia del despido se opuso a la indemnización celebrándose el mismo con el resultado de sin avenencia.

Fundamentos de derecho

Único.- Disponiendo el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores que podrá concertarse por escrito un periodo de prueba con sujeción a los límites de duración que en su caso se establezcan en los convenios colectivos, transcurrido el cual sin que se haya producido desistimiento el contrato producirá plenos efectos, en el presente procedimiento y de la valoración de la prueba practicada, aparece que las actoras fueron cesadas por no superación del periodo de prueba después de transcurrir el plazo de un mes previsto en el artículo 18 del convenio colectivo para el sector de Telemarketing «Boletín Oficial del Estado» de 31-3-99), por lo que dicho cese debe calificarse como de despido improcedente, —lo que incluso fue reconocido así por la empresa demandada en el acto de conciliación administrativa—, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55.4 del Estatuto de los Trabajadores y 108.1 de

la Ley de Procedimiento Laboral, con las consecuencias previstas en los artículos 56.1 del Estatuto y 110.1 de la referida Ley de Procedimiento, sin perjuicio no obstante de la extinción de las relaciones laborales con fijación de indemnización dado el cierre de la empresa y solicitud deducida y por economía procesal de conformidad con el artículo 284 de la referida Ley de Procedimiento Laboral, teniéndose en cuenta a tales efectos el periodo trabajado por la actora Maite López en otra empresa.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Maite López Cruz, María del Mar Cruz Redondo y María Dolores Robles Azorín frente a la empresa Multihouse Telemarkt, S.L. y Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fueron objeto las actoras por parte de la empresa demandada y que ante la imposibilidad de readmisión condeno a esta al pago a las mismas en concepto de indemnización por extinción de las relaciones laborales con las actoras que se declaran resueltas las cantidades a Maite López Cruz, 59,87 euros, a

María del Mar Cruz Redondo 59,87 euros, y a María Dolores Robles Azorín 59,87 euros, y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido en 11 de diciembre de 2001 hasta la notificación de la presente a tenor de lo declarado probado y con exclusión respecto de Maite López Cruz de los salarios del periodo de 4-1-2002 al 28-2-2002 inclusive por haber trabajado en otra empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente a su notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social; y a la demandada, que se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, Avenida de la Estación, 8, cuenta número 0111, clave 65 denominada Depósitos y Consignaciones; así como el ingreso de 150,25 euros (25.000 pesetas) en dicha cuenta, clave 67, y con presentación de los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Colección Normativa Autonómica BORM

Colección
Normativa Autonómica BORM

**Ley 1/1995, de 8 de marzo,
de Protección del Medio Ambiente
de la Región de Murcia**

BORM

Colección
Normativa Autonómica BORM

**Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio,
de Estatuto de Autonomía para la
Región de Murcia**

BORM

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

3882 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 12 de abril de 2002.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Art.º
300051764272	M EGEA	52768079	ALICANTE	07.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300050169404	E ZIANE	X2201515R	COX	31.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051805948	J MORENO	48555056	ALMORADI	09.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300403382647	F ALMARAZ	07736195	ALTEA	21.01.2002	120,20		RD 13/92	052.
300051752178	J RODRIGUEZ	71265109	BENIDORM	07.02.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300050372106	PAVISUPER S L	B03804036	COX	18.01.2002	150,25		RDL 339/90	061.3
300049869190	N DURANGO	X2659292D	COX	08.01.2002	60,10		L. 30/1995	
300049867934	N DURANGO	X2659292D	COX	11.01.2002	60,10		L. 30/1995	
300050127380	M KARIM	X3477744Y	ORIHUELA	30.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050418570	M LINARES	22453197	ORIHUELA	07.01.2002	601,01		L. 30/1995	
300404005458	J MESTRE	28999581	ORIHUELA	11.02.2002	160,00		RD 13/92	052.
300050040584	B ZAMBRANO	X3870199N	PILAR DE LA HORADADA	25.11.2001	450,76	3	RD 13/92	020.1
300050419974	J PEREZ	48496576	REDOVAN	17.01.2002	90,15		RDL 339/90	078.1
300048355710	L SARANGO	X3791582D	SAN MIGUEL SALINAS	16.01.2002	60,10		L. 30/1995	
300051805183	F LOZANO	X3798802F	SAN MIGUEL SALINAS	28.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051804932	A RAHMANI	X3094027K	TORREVIEJA	18.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300051759513	I SARDAK	X3159677Y	TORREVIEJA	25.01.2002	901,52		L. 30/1995	
309049584178	E DOMINGUEZ	74194591	TORREVIEJA	13.02.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300051595190	D DEL AGUILA	27166539	EL ALQUIAN	13.02.2002	110,00		RD 13/92	094.1
300051817872	A SIMOUR	X2705835T	STA MAGUILA EL EJI	03.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051638734	M SOTO	74429978	GADOR	06.02.2002	300,00		RDL 339/90	061.1
300051638722	M SOTO	74429978	GADOR	06.02.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300051618073	J MONLEON	37358660	BEGUES	16.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051614353	J VALLEJO	27220382	LES FONTS	06.02.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300051592187	J SOUTO	14503339	BILBAO	07.02.2002	300,00	2	RD 13/92	020.1
300050432498	A GONZALEZ	71502282	CHICLANA DE LA FTRA	31.12.2001	601,01		L. 30/1995	
300051752658	B HBIDI	X2072983Q	JARAZ DE LA VERA	04.02.2002	60,10		L. 30/1995	
300050549109	A MUÑOZ	30043053	CORDOBA	14.01.2002	601,01		L. 30/1995	
300050271363	F GALLEGO	30973537	ALMODOVAR DEL RIO	24.11.2001	150,25		RDL 339/90	062.1
300051633098	S OUKHICH	X3069131B	LAS PEDROÑERAS	29.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051798853	M LAHMIDI	X3158171H	GRANADA	13.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051750078	M SALAZAR	23495841	GRANADA	30.01.2002	60,00		RD 13/92	019.1
300050593548	R TORRES	24286124	GRANADA	17.01.2002	60,10		L. 30/1995	

300050357191	J BATO	74644346	GRANADA	19.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300051744303	J RODRIGUEZ	24135352	IZNALLOZ	04.02.2002	450,00	2	RD 13/92	003.1
300050457598	E EL AOAMI	X3176816X	HUELVA	24.01.2002	60,10		L. 30/1995	
300051636312	MERCIER ASOCIADOS CONSULTI	A81457012	MADRID	19.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300049830455	M NOUASRI	X0585141K	MADRID	28.01.2002	60,10		L. 30/1995	
300050534180	B PARDO	X2287515G	MADRID	01.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300050572739	C ZAMBRANO	X2584144W	MADRID	11.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300050347963	M MENDIETA	01828695	MADRID	19.12.2001	60,10		L. 30/1995	
300051630036	A COLLADO	02698722	MADRID	03.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050392397	M BALLESTEROS	50839490	MADRID	20.01.2002	60,10		L. 30/1995	
300051598979	A MARTINEZ	23248740	AGUILAS	21.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051653383	F FRANCO	23276679	AGUILAS	19.02.2002	60,00		RD 13/92	130.1
300051615795	GRAPYTEL SL	B30381438	ALCANTARILLA	07.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300050394758	O RIERA	X3058676K	ALCANTARILLA	21.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300050600036	M MACIA	28999385	ALCANTARILLA	31.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300050393808	A DIAZ	46501253	ALCANTARILLA	23.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300048419334	A TORRES	48486520	ALCANTARILLA	12.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051804841	J LOPEZ	48540117	ALCANTARILLA	11.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050163578	E JIMENEZ	52826898	ALCANTARILLA	29.01.2002	601,01		L. 30/1995	
300050565097	P LISON	74332918	ALCANTARILLA	18.01.2002	601,01		L. 30/1995	
300051822387	K MAAZOUZ	MU005001	ALGUAZAS	02.02.2002	60,10		L. 30/1995	
300050278904	S MERLOS	48424731	ALGUAZAS	09.01.2002	150,25		RDL 339/90	061.1
300051813234	S TORRANO	77709139	BLANCA	31.01.2002	150,00		RDL 339/90	062.1
300050352132	F LUDEÑA	77524740	CARAVACA DE LA CRUZ	04.01.2002	60,10		RD 13/92	019.1
300404004910	M DEMOUCHE	X1422939K	CARTAGENA	08.02.2002	180,00		RD 13/92	052.
300051763050	K LAHIANE	X2443461X	CARTAGENA	06.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050106406	M MBAREK	X2671239L	CARTAGENA	26.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051692560	B ABUBACAR	X2829657J	CARTAGENA	01.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300050303509	P ARRANZ	13023695	CARTAGENA	08.12.2001	150,25		RDL 339/90	061.1
300051802133	M SANCHEZ	22984376	CARTAGENA	14.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300404023849	M GARCIA	22989759	CARTAGENA	10.02.2002	180,00		RD 13/92	052.
300050105700	M HEREDIA	23006318	CARTAGENA	17.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
300050577154	A RODRIGUEZ	23031390	CARTAGENA	28.01.2002	601,01		L. 30/1995	
300050093618	J LORENTE	74402209	CARTAGENA	17.01.2002	601,01		L. 30/1995	
300050436078	B ELANZI	X3314840B	BARRIO PERAL CARTA	06.01.2002	60,10		L. 30/1995	
300051652809	H MORHLI	X3278902E	LA ALJORRA CARTAGE	29.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051653840	N LAHLOU	X1310585E	LA MAGDALENA CARTA	08.02.2002	60,10		L. 30/1995	
300050431895	CONTENEDORES ASTESA S L	B30684898	LA MANGA CARTAGENA	23.01.2002	60,00		RD 13/92	099.1
300050400308	G ALCAZAR	22452769	MANGA MAR MENOR CA	18.01.2002	601,01		L. 30/1995	
300050091476	A CHAIBI	X2315055J	MIRANDA CARTAGENA	22.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050577063	M DAODI	X2783470X	POZO ESTRECHO	02.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050597724	Y LAMRI	X3183450C	POZO ESTRECHO	08.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050433480	M HERNANDEZ	23047619	POZO ESTRECHO CART	16.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300051798476	L MOUTWAKKIL	X3420562W	SAN FELIX	09.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300050091555	D VERA	23022027	SANTA ANA CARTAGEN	19.01.2002	150,25		RDL 339/90	061.1
300050564287	PRODUCTOS GANADEROS DEL SU	B30499859	CIEZA	22.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300051813489	J LIN	X2054273M	CIEZA	11.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051735053	J RODRIGUEZ	22358839	CIEZA	11.02.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
300050120518	MORTEGA	29038804	CIEZA	24.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300050348189	C LUCAS	29041406	CIEZA	16.12.2001	901,52		L. 30/1995	
300051591973	F SANCHEZ	48476924	CIEZA	09.02.2002	300,00	2	RD 13/92	020.1
300050531658	P MOLINA	77520573	CIEZA	21.12.2001	150,25		RDL 339/90	061.1
300050127926	P MOLINA	77520573	CIEZA	21.12.2001	150,25		RDL 339/90	060.1
300051813192	J BEVIAR	77711285	CIEZA	22.01.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051766761	S CHENANI	X2977896V	FORTUNA	01.02.2002	60,10		L. 30/1995	
300048450675	P ZUMBA	X2464484B	FUENTE ALAMO	30.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300050577385	M LAHRAR	X2824910G	FUENTE ALAMO	20.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300050452692	J OCHOA	X2950724P	FUENTE ALAMO	16.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300050577166	R RODRIGUEZ	X3454704N	FUENTE ALAMO	30.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051753936	M MALDONADO	X3616787Z	FUENTE ALAMO	31.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300050577350	J HEREDIA	48364628	FUENTE ALAMO	20.02.2002	150,00		RDL 339/90	060.1

300050423205	M AYNAOU	X3355484Z	CUEVAS DE REYLLO F	02.02.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300048458601	I CEDEÑO	X3147548K	JUMILLA	27.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300404006451	C MEGIAS	29047647	JUMILLA	18.02.2002	300,00	1	RD 13/92	052.
300404006384	F LOZANO	74294475	JUMILLA	18.02.2002	180,00		RD 13/92	052.
309049590555	J GUARDIOLA	74346637	JUMILLA	05.03.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300050565346	COSTA CALIDA FOODS SL	B30585517	LAS TORRES COTILLAS	24.01.2002	601,01		L. 30/1995	
300051613555	C AMOROS	29004832	LAS TORRES COTILLAS	29.01.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300050278539	C FERNANDEZ	48544594	LAS TORRES COTILLAS	28.01.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300051630875	A SALES	77500448	LAS TORRES COTILLAS	12.02.2002	60,10		L. 30/1995	
300050438567	M BDIDI	X2206912Q	LORCA	25.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050438579	M BDIDI	X2206912Q	LORCA	25.01.2002	60,00		RD 13/92	010.2
300051818499	M EL BARNI	X2503976N	LORCA	10.02.2002	450,00	2	RD 13/92	020.1
300050572958	B EL ZZAKROUI	X2678945C	LORCA	10.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300050573276	J SOLORZANO	X2864487K	LORCA	22.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051776833	L JEMRHILI	X3244252X	LORCA	11.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050571991	J BRITO	X3394470S	LORCA	11.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300051637080	B BLAZQUEZ	23232697	LORCA	28.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300051639544	C RUILOPEZ	23255299	LORCA	10.02.2002	450,00	2	RD 13/92	020.1
300050571012	C RAMOS	23277188	LORCA	17.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300050571024	J MORENO	23283492	LORCA	17.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
300051637894	J RUIZ	23251938	DIP POZO HIGUERA L	17.02.2002	450,00	2	RD 13/92	020.1
300050064059	A ZAIDANE	X3069292B	DP LA HOYA LORCA	30.09.2001	901,52		L. 30/1995	
300051611856	FRUTAS CONTRERAS CANTERO S	B30575740	LORQUI	12.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300050548233	M EL HASSOUNY	X1087356P	LORQUI	08.12.2001	150,25		RD 13/92	003.1
300051655033	A ET TORQUI	X2005305G	LOS ALCAZARES	06.02.2002	60,00		RD 13/92	130.1
300051631934	Z MEDINA	X2672263P	LOS ALCAZARES	09.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051743311	A OROZCO	X3600330W	LOS ALCAZARES	17.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051744285	A PEREZ	22901578	LOS ALCAZARES	04.02.2002	110,00		RD 13/92	074.1
300051744297	A PEREZ	22901578	LOS ALCAZARES	04.02.2002	60,00		RD 13/92	109.2
300051805560	J JIMENEZ	53147680	LOS ALCAZARES	03.02.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300404004480	M ALFONSO	76862145	LOS ALCAZARES	07.02.2002	300,00	1	RD 13/92	052.
300051596831	H EL MOURID	X2620681S	MAZARRON	07.02.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300051590191	H EL MOURID	X2620681S	MAZARRON	07.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051755726	J BENSADOUNE	X2621541R	MAZARRON	01.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051644692	C HERNANDEZ	23181980	MAZARRON	23.02.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300050124251	D FAREH	X3066731A	EL RAMONETE MAZARR	27.01.2002	60,10		L. 30/1995	
300051638576	I VALDIVIA	23025029	PUERTO DE MAZARRON	30.01.2002	150,00		RD 13/92	087.1
300051755246	A BELHADRI	X1346472Y	MOLINA DE SEGURA	19.02.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300051755258	A BELHADRI	X1346472Y	MOLINA DE SEGURA	19.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051750182	Z EL BACHI	X3071388Z	MOLINA DE SEGURA	08.02.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300050279301	J HERNANDEZ	22435747	MOLINA DE SEGURA	19.01.2002	60,10		L. 30/1995	
300051767560	A ALVAREZ	38048513	MOLINA DE SEGURA	31.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300051822090	C JIMENEZ	48417276	MOLINA DE SEGURA	25.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051614687	J ORTUÑO	48446316	MOLINA DE SEGURA	03.02.2002	600,00	3	RD 13/92	020.1
300051821486	Y HAFIDI	X3377143F	RIBERA DE MOLINA	13.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051738042	P VILLALTA	X3121491T	MULA	21.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051645076	RECREATIVOS DE LEVANTE SA	A30075881	MURCIA	19.02.2002	60,10		L. 30/1995	
300051750662	AUTORRECAMBIOS LACARCEL S	B30492060	MURCIA	07.02.2002	60,10		L. 30/1995	
300050349431	SOLO AGUA S L	B30502116	MURCIA	13.12.2001	150,25		RD 13/92	087.1
300051598955	PROYECTOS EUROPALET S L	B30597983	MURCIA	20.02.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300051752634	M MOUSSAID	X0614456B	MURCIA	31.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300050429438	S LEDRA	X1452288E	MURCIA	09.11.2001	901,52		L. 30/1995	
300051673576	F ONDO	X1698335S	MURCIA	12.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051778611	L EL BOUAZZAOUI	X2227810F	MURCIA	11.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051771471	A ADEMAKHOTA	X2304815P	MURCIA	07.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051591470	M MOUTAOUAKIL	X2341814T	MURCIA	14.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051754539	E EDDIE OSADEBAMWEN	X2589126Q	MURCIA	01.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051614535	L PEÑARRETA	X2799513E	MURCIA	26.01.2002	450,00	3	RD 13/92	003.1
300051757243	M ZOSYAK	X3029687N	MURCIA	23.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300048432600	H SEKKOURI	X3066466Z	MURCIA	30.12.2001	901,52		L. 30/1995	
300050279775	M USMA	X3154929L	MURCIA	23.01.2002	601,01		L. 30/1995	

300050590493	A ABOUFARIS	X3161081F	MURCIA	02.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
300051826599	J MACAS	X3201491Y	MURCIA	10.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051826617	J MACAS	X3201491Y	MURCIA	10.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051755829	E EGBU	X3515514X	MURCIA	14.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050415658	L VILLENNA	04908353	MURCIA	30.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300051632355	M MARTINEZ	22357318	MURCIA	24.02.2002	450,00	3	RD 13/92	020.1
300051602892	C LORENTE	22388680	MURCIA	22.02.2002	150,00		RD 13/92	094.2
300051674581	P BELANDO	22397691	MURCIA	15.02.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051616568	J LOPEZ	22426946	MURCIA	11.02.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051762160	A CARCELES	22440400	MURCIA	07.02.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300051762172	A CARCELES	22440400	MURCIA	07.02.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300051764375	D LOPEZ	22454383	MURCIA	01.03.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051781828	D LOPEZ	22454383	MURCIA	01.03.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051598580	I JIMENEZ	22478918	MURCIA	18.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051771070	M DIAZ	27254416	MURCIA	09.02.2002	60,10		L. 30/1995	
300051591493	A MORENO	27455596	MURCIA	16.02.2002	60,00		RD 13/92	109.
300050598686	M CUMBRERAS	29783363	MURCIA	27.01.2002	601,01		L. 30/1995	
300050559530	J FERRE	34794364	MURCIA	11.01.2002	601,01		L. 30/1995	
300051596272	V CONTRERAS	34799923	MURCIA	30.01.2002	60,00		RD 13/92	167.
300050593561	J ENRIQUEZ	34811804	MURCIA	24.01.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300050560270	J RODRIGUEZ	34814787	MURCIA	06.01.2002	0,00		L. 30/1995	
300051618206	G NICOLAS	34828604	MURCIA	23.02.2002	450,00	3	RD 13/92	020.1
300050428367	A SANCHEZ	34832966	MURCIA	13.11.2001	601,01		L. 30/1995	
300051771446	V MORALES	48476519	MURCIA	07.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051750340	A MARIN	48501018	MURCIA	11.02.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300050561997	A GOMEZ	48506069	MURCIA	23.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300051762070	M MORENO	48513146	MURCIA	31.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300049774749	A PEINADO	48516690	MURCIA	12.02.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300051757700	A PEINADO	48516690	MURCIA	08.02.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300051779421	J RUIZ	48521229	MURCIA	16.02.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300050556473	C HERNANDEZ	74274376	MURCIA	15.01.2002	601,01		L. 30/1995	
300048903219	P PEÑALVER	77511180	MURCIA	03.04.2001	601,01		L. 30/1995	
300050569479	S FERNANDEZ	48507212	ALGEZARES	17.01.2002	601,01		L. 30/1995	
300050280303	SERVICIOS ELECTRICOS S L S	B30502223	ALJUCER	29.01.2002	60,10		L. 30/1995	
300051590622	B FERNANDEZ	27480449	ALJUCER	12.02.2002	60,00		RD 13/92	167.
300050133641	J LOPEZ	74249830	ALJUCER	16.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300050603050	L BOUAUA	X3298818C	ALQUERIAS	10.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300049596288	A GALLEGO	34798525	ALQUERIAS	15.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
300051787867	A BELANDO	22417573	BARRIO PROGRESO	18.02.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300050595960	O EL HANK	X2270619J	CABEZO DE TORRES	18.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050595971	O EL HANK	X2270619J	CABEZO DE TORRES	18.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300050565218	A ALARCON	27482826	CABEZO DE TORRES	23.01.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300050598613	A FERNANDEZ	34789201	CABEZO DE TORRES	24.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051598098	J ALARCON	34808258	CABEZO DE TORRES	19.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300403397201	J MURCIA	77508129	CABEZO DE TORRES	14.01.2002	120,20		RD 13/92	052.
300051601279	J HIDALGO	22960981	CARTAGENA	15.02.2002	90,00		RD 13/92	094.
300050415415	J MUÑOZ	22462361	CASILLAS	21.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300051782511	A SANCHEZ	08974841	CHURRA	12.02.2002	60,10		L. 30/1995	
300051760618	A TORRALBA	48481447	CHURRA	29.01.2002	60,10		L. 30/1995	
300051761246	J SANCHEZ	77563609	CHURRA	08.02.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300050597116	A ELHARTI	X2254349G	EL CAMPILLO ESPARR	25.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051656153	A LOPEZ COZAR	46529689	EL PUNTAL	17.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051777059	L BOUAMEUR	X1392993K	EL RAAL	06.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050418143	D NAVARRO	48504545	EL RAAL MURCIA	15.02.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300051766116	S FARID	25725185	ERA ALTA	05.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050593482	S FARID	25725185	ERA ALTA	04.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050359412	A ELHARTI	X2254349G	ESPARRAGAL	24.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051754217	E PEÑALVER	27469419	ESPINARDO	25.01.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300051787843	S FERNANDEZ	27474184	ESPINARDO	15.02.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300050556965	A CONTRERAS	34814338	ESPINARDO	16.01.2002	601,01		L. 30/1995	
300050590742	C GOMEZ	34829257	ESPINARDO	21.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1

300050552080	M FERNANDEZ	41507153	ESPINARDO	14.01.2002	901,52	L. 30/1995	
300050409518	J MARTINEZ	48484090	ESPINARDO	18.01.2002	901,52	L. 30/1995	
300050410922	J GARAY	48498775	ESPINARDO	29.01.2002	150,00	RDL 339/90	062.1
300050569285	A CONTRERAS	48510079	ESPINARDO	24.01.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051767984	I RUIZ	74323065	ESPINARDO	13.02.2002	100,00	RDL 339/90	061.1
300051756044	A CARAVACA	77712985	ESPINARDO MURCIA	08.02.2002	150,00	RDL 339/90	060.1
300051756070	A CARAVACA	77712985	ESPINARDO MURCIA	08.02.2002	150,00	RDL 339/90	062.1
300050373135	C NICOLAS	52807399	JAVALI NUEVO	23.01.2002	90,00	RD 13/92	146.1
300050604133	C SANCHEZ	48503689	LA ALBATALIA	09.02.2002	100,00	RDL 339/90	061.1
300050604121	C SANCHEZ	48503689	LA ALBATALIA	09.02.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051768915	T CARNICER	22328686	LA ALBERCA	24.02.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300050570548	J RODENAS	22439015	LA ARBOLEJA	30.01.2002	60,10	L. 30/1995	
300051786139	C ABDELKADER	X1389891R	LA RAYA	14.02.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051597094	J PUJANTE	22458244	LA RAYA	06.02.2002	100,00	RDL 339/90	062.1
300051811286	L MUÑOZ	X3308964T	LOS DOLORES	13.02.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300404002135	J FERRE	48480093	LOS DOLORES	03.02.2002	300,00	1 RD 13/92	052.
300051762469	J HIDALGO	48490584	LOS GARRES	01.02.2002	150,00	RDL 339/90	061.1
300051752828	A HADJ MHAMED MOULAY	X1421845P	LOS RAMOS	01.02.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051774540	J CAIZA	X3797008F	LOS RAMOS	07.02.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300050590780	J PEREZ	74331471	NONDUERMAS	31.01.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300050418623	M EL BACHARY	X0460256A	PATÍÑO	18.01.2002	60,10	L. 30/1995	
300051594470	M ALARCON	22421272	PATÍÑO	20.02.2002	150,00	RD 13/92	094.2
300051590567	F MIRETE	27477965	PEDRIÑANES	06.02.2002	90,00	RD 13/92	117.1
300051764843	N SANCHEZ	27453123	PUENTE TOCINOS	30.01.2002	601,01	L. 30/1995	
300050590160	J MIÑANO	34788684	SAN ANDRES	12.01.2002	150,25	RDL 339/90	061.3
300051630620	AUTOFERSA MURCIA SL	B30240071	SAN BENITO	21.01.2002	901,52	L. 30/1995	
300050454640	VALLE DE MURCIA SL	B73041121	SANGONERA LA VERDE	25.01.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051768575	J GIL	27464640	SANGONERA LA VERDE	22.02.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300050127057	J EGIDOS	48490125	SANTOMERA	11.01.2002	90,15	RD 13/92	118.1
300050126790	J EGIDOS	48490125	SANTOMERA	19.12.2001	150,25	RDL 339/90	060.1
300050127069	J EGIDOS	48490125	SANTOMERA	11.01.2002	6,01	RDL 339/90	059.3
300050127045	J EGIDOS	48490125	SANTOMERA	11.01.2002	150,25	RDL 339/90	060.1
300050598704	M MARTINEZ	34798074	TORREAGUERA	01.02.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300050356241	F FERNANDEZ	48495830	TORREAGUERA	24.01.2002	150,00	RDL 339/90	060.1
300050400618	A PEREZ	74304104	TORREAGUERA S BLAS	29.01.2002	60,10	L. 30/1995	
300051617573	J ORTIGOSA	27463698	ZARANDONA	19.02.2002	60,00	RD 13/92	015.1
309050341476	R MELGAREJO	48503987	OJOS	12.02.2002	300,51	RDL 339/90	072.3
300051594380	C MOHAMMED	X2329736C	EL MIRADOR	12.02.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051743890	M SALEM	X1439642A	LOS INFIERNOS	15.02.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300050316929	TRANSPORTES EL RETOÑO SL	B30399737	TORRE PACHECO	27.11.2001	60,10	RD 13/92	130.1
300050302359	LAVAGRI CRISELA S L	B73059016	TORRE PACHECO	25.11.2001	901,52	L. 30/1995	
300049848745	M BENOMARAT	X1457952M	TORRE PACHECO	03.02.2002	60,10	L. 30/1995	
300050567975	N MELOUANE	X1634299B	TORRE PACHECO	17.01.2002	300,51	RDL 339/90	060.1
300050543752	Y MUSTAPHA	X2956037P	TORRE PACHECO	18.01.2002	300,51	RDL 339/90	060.1
300051744054	C CUZCO	X3053266Q	TORRE PACHECO	17.02.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300050434938	P SAHUQUILLO	22959972	TORRE PACHECO	27.01.2002	450,00	2 RD 13/92	003.1
300404006086	R MARIN	77710205	TORRE PACHECO	17.02.2002	300,00	1 RD 13/92	052.
300051642221	M SLAQUI	X1365886P	TOTANA	25.02.2002	100,00	RDL 339/90	061.1
300050358286	M TORRES	X2810583Y	TOTANA	17.01.2002	150,25	RDL 339/90	061.3
300049617747	J NEVAREZ	X2860986Q	TOTANA	11.11.2001	901,52	L. 30/1995	
300050318320	C TORRES	X2882390F	TOTANA	03.12.2001	901,52	L. 30/1995	
300051817744	M MENDEZ	23219551	TOTANA	19.02.2002	100,00	RDL 339/90	061.1
300050577180	N BOUKHANFRA	X3289761W	SAN ADRIAN	31.01.2002	901,52	L. 30/1995	
300051825443	J PEREZ	76990469	BAIONA	08.02.2002	60,10	L. 30/1995	
300050530022	J GONZALEZ	27146765	TARRAGONA	20.12.2001	150,25	RDL 339/90	061.3
300051751459	J NUÑEZ	19433976	VALENCIA	31.01.2002	60,10	L. 30/1995	
300051743335	M BERDEGUE	22542133	VALENCIA	30.01.2002	60,00	RD 13/92	009.1
300050536887	M CUADRADO	23217731	VALENCIA	23.01.2002	60,10	L. 30/1995	
300051692327	J BRIZ	24328837	VALENCIA	13.02.2002	60,00	RD 13/92	018.1
300050259892	I MATEOS	09327594	VALLADOLID	14.12.2001	96,16	RD 13/92	084.1

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

3851 Lista de admitidos y excluidos plaza de Ingeniero Técnico Industrial.

Se hace público que esta Alcaldía, por Resolución de 10 de abril de 2002, ha dispuesto lo siguiente:

«Visto el procedimiento tramitado para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público del año 2001, cuyas bases se publicaron en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 20 de diciembre de 2001, y la convocatoria en el B.O.E. de 26 de enero de 2002, esta Alcaldía, RESUELVE:

1.- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial en la plantilla de personal laboral fijo.

ADMITIDOS:

D. José Ángel Pastor Martínez
D. Miguel Sánchez Morueco
D. José María Molina Saorín
D. Felipe Egea Gómez

EXLUIDOS

Ninguno

2.- Designar los miembros del Tribunal calificador del citado concurso-oposición:

Presidente:

Titular: D. Joaquín Carrasco Carrelón, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Suplente: D.^a Gloria Morte Caballero, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Abarán.

Vocales:

Titular: D.^a M.^a del Carmen Gómez Ortega, Secretaria de Administración Local

Suplente: D. Pascual Balsalobre Martínez, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Abarán.

Como funcionario o personal laboral fijo de la Corporación:

Titular: D. Jesús Campuzano Morte, Jefe de la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Abarán.

Suplente: D. Pascual Balsalobre Martínez, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Abarán.

En representación de la Comunidad Autónoma:

Titular: D. José Manuel Gómez Bielsa, Ingeniero Técnico Industrial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Suplente: D. Eugenio Rosique Pérez, Ingeniero Técnico Industrial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Como representante del Sindicato más representativo:
Titular: D. Antonio Martínez Alburquerque, diplomado universitario, de la Unión Sindical Obrera.

Suplente: D. Manuel Francisco Villanueva Almendros, diplomado universitario, de la Unión Sindical Obrera.

Secretario:

Titular: D. Carlos L. Gómez López, Secretario accidental del Ayuntamiento de Abarán.

Suplente: D. José M.^a Moreno Molina, Administrativo del Ayuntamiento de Abarán.

3.- Fijar como fecha del primer ejercicio de la oposición el día 14 de junio de 2002, a las 9 horas en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

4.- Contra la presente Resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos y fijación de fecha de pruebas selectivas, así como la recusación del Tribunal, podrá interponerse reclamación ante esta Alcaldía en el plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» quedando elevada a definitiva en caso de no presentarse ninguna.

5.- Los aspirantes deberán acudir a la prueba provistos de su D.N.I.

Abarán, 10 de abril de 2002.—El Alcalde.

Alguazas

3889 Anuncio de adjudicación de contrato de obra.

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Alguazas.

2.- Objeto del contrato.

Ejecución de la obra: Proyecto de Urbanización 3.12 de Alguazas».

b) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación en el BORM. nº 285 fecha 11/12/01.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta

4.-Presupuesto base de licitación.

Importe total: 95.775,41 € a la baja, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Órgano: COMISIÓN DE GOBIERNO Y RATIFICACIÓN POR PLENO.

b) Fecha: 05/04/02.

c) Contratista: <<ELECTRICIDAD DE SANTOMERA, S.L.U. >>

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe Adjudicación: 66.126,25 Euros IVA incluido.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Alguazas a 8 de abril de 2002.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

Alguazas

4065 Tasas por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos del año 2002.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de Alcaldía de 8 de abril de 2002, ha sido aprobado el Padrón de TASAS POR SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AÑO 2002

Este Padrón se expone al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento donde puede ser examinado por los contribuyentes.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponer ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se fija el plazo de cobro en voluntaria hasta el día 15 de julio de 2002, procediendo a partir de esta fecha por vía de apremio con los recargos y costas legalmente establecidas.

Alguazas, 9 de abril de 2002.—El Alcalde, Jose Antonio Fernández Lladó.

Alhama de Murcia

3847 información pública, expediente n.º 1.592/02.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 1.592/02. Construcción de una vivienda en S.N.U., Partido de Espuña, sitio de Los Secanos de este término municipal. Promovido por don Miguel Méndez García, con N.I.F. 23.232.909-B.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia a 20 de marzo de 2002.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

Blanca

4066 Aprobado Presupuesto General para el 2002 y Plantilla de Personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, una vez que ha sido definitivamente aprobado, se expone al público el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2002 que, por capítulos, presenta el siguiente resumen:

RESUMEN ECONÓMICO DE INGRESOS.

A) Operaciones Corrientes.	
Capítulo 1. Impuestos Directos	683.950
Capítulo 2. Impuestos Indirectos	106.980
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	1.642.674
Capítulo 4. Transferencias corrientes	1.034.815
Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales	103.074
Suma operaciones corrientes	3.571.493
B) Operaciones de Capital.	
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	1.138.149
Capítulo 7. Transferencias de capital	2.097.615
Capítulo 9. Pasivos financieros	1.202.054
Suma operaciones capital	4.437.818
SUMA TOTAL ESTADO DE INGRESOS	8.009.311

RESUMEN ECONÓMICO DE GASTOS.

A) Operaciones Corrientes.	
Capítulo 1. Gastos de Personal	1.405.454
Capítulo 2. Gastos en Bienes corrientes y servicios	1.929.524
Capítulo 3. Gastos financieros	81.838
Capítulo 4. Transferencias corrientes	148.941
Suma operaciones corrientes	3.565.757
B) Operaciones de Capital	
Capítulo 6. Inversiones reales	4.152.791
Capítulo 7. Transferencias de capital	186.314
Capítulo 9. Pasivos financieros	103.449
Suma operaciones de capital	4.443.554
SUMA TOTAL ESTADO DE GASTOS	8.009.311

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes, si el acto fuese expreso o de 3 meses si no lo fuera. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes, entendiéndose desestimado en caso contrario.

No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante Recurso Contencioso Administrativo, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el art. 46 de la L.J.C. Adva. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 al 126 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJAPPAC y arts. 6, 25 a 30 de la Ley 29/98 de 13 de julio L.J.C.A.).

PLANTILLA DE PERSONAL.

PLAZAS	DENOMINACION	GRUPO	CD	VACANTES	PROPIEDAD
FUNCIONARIOS					
	1. – HABILITACION NACIONAL				
1	1.1. – Secretario	A	26	UNA	
1	1.2. – Interventor	A	22	UNA	
	2. - ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL				
	2.2. – SUBESCALA ADMINISTRATIVA				
1	2.2.1. – Tesorero	C	22		Una
2	2.2.2. – Administrativo	C	20		Dos
	2.3. – SUBESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVO				
5	2.3.1. Auxiliar Administrativo	D/C	16		Cinco
	3.-ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL				
	3.1. – SUBESCALA TECNICA				
	3.1.1. - Clase Auxiliar				
1	3.1.1.1. -Auxiliar archivo-Biblioteca	D/C	16		Una
	3.2. – SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				
	3.2.1. - Policía Local				
1	3.2.1.1. - Cabo Policía	C	18		Una
8	3.2.1.2. - Policía Local	C	16	1 vacante	Siete
	3.2.2. - Clase: Personal de Oficios				
1	3.2.2.1 Encargado Gasolinera	D/C	16		Una
1	3.2.2.2. – Encargado Cementerio	E	14		Una
22	Total Funcionarios				Veintiuno
A)	Personal Laboral Fijo				
1	Ordenanza Ayuntamiento	E	12		Una
2	Limpiadora	E	7		Dos
1	Jefe de Servicios	E	9		Una
1	Peón Oficios varios	E	7		Una
1	Auxiliar Ambulatorio	E	7		Una
1	Ordenanza Colegio	E			Una
1	Operario de Jardinería	E	7		Una
1	Peón Servicios Múltiples (T.Parcial)	E	7		Una
3	Peón Limpieza y Recogida Basuras	E			Tres
12	Total Fijos				Doce
	PLAZAS DENOMINACION		VACANTES		PROPIEDAD
B)	Personal Laboral Temporal				
5	Asistencia a Domicilio		Cinco		
1	Responsable centro empleo		Uno		
1	Director Escuela Taller		Uno		
1	Coordinador Técnico E.T.		Uno		
1	Administrativo E.T.		Uno		
1	Monitor de Forja E.T.		Uno		
1	Monitor Albañilería E.T.		Uno		
1	Monitor Revestimiento E.T.		Uno		
30	Alumnos		Treinta		
1	Auxiliar Ambulatorio		Una		
7	Limpiadora		Siete		

2	Profesores E.G.B.	Dos	
1	Arquitecto Municipal	Uno	
1	Oficial 1ª Construcción	Uno	
4	Peón Servicios Múltiples	Cuatro	1 vacante
1	Conserje Colegio F.C.	Una	
1	Director Escuela de Música	Una	
1	Técnico mantenimiento Teatro	Una	
1	Azafata exposiciones	Una	
1	Empleado Gasolinera	Una	
2	Aux. Centro de Conciliación	Dos	
62	Total Temporales (Excepto sustituciones)	62	

**RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO
AYUNTAMIENTO DE BLANCA**

DENOMINACION	N.º PT	F P	GR	C.D.	C.EANUAL	CAR	ESC
AREA DE SECRETARIA							
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	1	C	A	26	5.203,44	H N	H N
RESP.SECRETARIA Y ASISTENCIA DIRECTA AL ALCALDE	1	C	D/C	16	5.547,89	F	AG
RESP.INFORMACION, REGISTRO Y SERVICIOS GENERALES.	1	C	D/C	16	5.547,89	F	AG
CONSERJE-NOTIFICADOR	1	C	E	12	2.382,36	L	AG
RESPONSABLE.ARCHIVO-BIBLIOTECA	1	C	D/C	16	5.547,89	F	AG/AE
AREA DE INTERVENCION							
INTERVENTOR GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.	1	C	A	22	5.547,88	H N	HN
RESPONSABLE DE GESTION PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD.	1	C	C/D	20	5.547,88	F	AG
RESPONSABLE DE GESTION TRIBUTARIA Y RECURSOS LOCALES.	1	C	D/C	16	5.547,88	F	AG
RESPONSABLE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y JUSTIFICACION DE GASTOS	1	C	D/C	16	5.547,88	F	AG
AREA DE TESORERIA							
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO Y JEFE AREA	1	L D	C	22	5.947,89	F	AG
RESPONSABLE DE PERSONAL, FORMACION Y EMPLEO.	1	C	D/C	16	5.547,88	F	AG
AREA DE URBANISMO							
ARQUITECTO: RESPONSABLE DE PLANES Y GESTION URBANISTICA	1	L D.	A			L/F	AE
RESPONSABLE DE LICENCIAS, MONTES Y CEMENTERIO.	1	C	C/D	20	5.547,89	F	AG
AREA DE SEGURIDAD							
CABO DE LA POLICIA LOCAL.	1	C	C	18	7.755,03	F	AE
AGENTE DE LA POLICIA LOCAL	8	C	C	16	5.331,18	F	AE
SERVICIO DE CEMENTERIO, GASOLINERA Y SANITARIO							
RESPONSABLE DE AMBULATORIO	1	C	E	7	2.508,65	L	AE
RESPONSABLE DE CEMENTERIO	1	C	E	14	2.379,59	F	AE
RESPONSABLE DE GASOLINERA	1	C	D	16	5.547,88	F	AE
SERVICIO DE MANTENIMIENTO, OBRAS Y LIMPIEZA							
JEFE DE SERVICIOS	1	C	E/D	14	4.403,04	L	AE
LIMPIADORA DEPENDENCIAS MUNICIPALES	1	C	E	7	1.081,82	L	AE
LIMPIADORA ESTACION	1	C	E	7	1.081,82	L	AE
PEON DE LIMPIEZA VIARIA Y MERCADO	2	C	E			L	AE
PEON DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS	1	C	E			L	AE
RESPONSABLE DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DEL COLEGIO	1	C	E			L	AE
RESPONSABLE DE SERVICIOS VARIOS	1	C	E	7	940,26	L	AE
RESPONSABLE DE PARQUES Y JARDINES	1	C	E	7	3.606,07	L	AE
PEON DE SERVICIOS VARIOS- ESTACION DE BLANCA	1	C	E	7	391,56	L	AE

Blanca, 18 de abril de 2002.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Blanca

4093 Anuncio licitación de obras.**1.- Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Blanca.

a) Órgano: Ayuntamiento de Blanca.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 4/02, 5/02, 6/02, 7/02.

2.- Objeto del contrato.

Descripción: 4/02.- «Aceras barrio del Café, Alto Palomo, etc.».

5/02.- «Aceras en diversas calles Ctra. Estación».

6/02.- «Vestuarios en el Polideportivo».

7/02.- «Infraestructuras turísticas para actividades de ocio, culturales, deportivas barrio Estación».

Plazo de ejecución: Un mes para cada una de las obras.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Expediente 4/02.- 71.675,21 euros.

Expediente 5/02.- 37.992,13 euros.

Expediente 6/02.- 51.476,76 euros.

Expediente 7/02.- 55.907,49 euros.

5.- Garantía provisional: 2% del precio de licitación, de cada una de las obras.**6.- Obtención de documentación e información.**

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento.

b) Domicilio: C/ Queipo de Llano, 7, Telf: 775001.

Fax: 778661.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos del contratista.

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 20 del R.D. Legislativo 2/2000 del TRLCAP.

8.- Presentación de proposiciones.

a) Plazo. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de trece días naturales, que comenzarán a contarse al día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si el plazo finalizase en sábado se prorrogará al primer día hábil de la semana.

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 14 del pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento, C/ Queipo de Llano, 7, Blanca 30540.

d) El licitador estará obligado a mantener la proposición durante el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9.- Apertura de las proposiciones.

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

10.- Gastos.

El licitador está obligado al pago de los anuncios de licitación y formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras, así como dirección de obra, redacción de proyecto y gastos de coordinación en el plan de seguridad y salud.

Blanca, 18 de abril de 2002.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Cartagena

4095 Aprobación inicial de expediente de alteración de calificación jurídica.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de los corrientes, ha acordado aprobar inicialmente expediente de alteración de la calificación jurídica de una porción del subsuelo, de forma irregular, a una profundidad de 21,10 metros, bajo la superficie de la parcela Espacio Libre 1 de la manzana 72 del Ensanche de esta ciudad, para su desafectación del dominio público a que está adscrito y su calificación jurídica como bien de propios.

En cumplimiento del referido acuerdo, el expediente se somete a información pública a efectos de reclamaciones o alegaciones que puedan presentarse, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», estando de manifiesto en la Unidad de Patrimonio, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 21 de febrero de 2002.—El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Las Torres de Cotillas

3849 Anuncio sobre delegaciones.

Se pone en público conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo siguiente:

- Por Decreto número 76/2002, de fecha 14 de febrero, el Alcalde-Presidente delegó en la Concejala de este Ayuntamiento doña María Rosario Martínez Fernández, la dirección y gestión de los asuntos en materia de participación ciudadana.

- Por Decreto número 77/2002, de fecha 18 de febrero, el Alcalde-Presidente delegó en el Concejal don Antonio Vicente Lorente, para la celebración de matrimonio civil el día 23-2-02.

- Por Decreto número 99/2002, de fecha 4 de marzo, el Alcalde-Presidente revocó la delegación en materia de deportes

efectuada a favor del Concejal-Teniente de Alcalde, don Antonio Vicente Lorente y delegó en dicho Concejal la dirección y gestión de los asuntos en materia de Juventud y Mujer.

- Por Decreto número 100/2002, de fecha 5 de marzo, el Alcalde-Presidente delegó en el Concejal don Pedro Felipe Sánchez, la dirección y gestión de los asuntos en materia de deportes.

Las Torres de Cotillas a 13 de marzo de 2002.—El Alcalde Presidente, Jesús Ferrer García.

Librilla

3886 Aprobado definitivamente la Ordenanza Reguladora del Precio Público para la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo provisional adoptado por el Pleno, en sesión del día 4 de febrero de 2002, de aprobación de la Ordenanza Reguladora del precio público por el servicio de teleasistencia, que surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/ 1988, de 28 de noviembre, se publica a continuación el texto íntegro de la mencionada ordenanza, sin que quepa contra ella otro recurso que el contencioso- administrativo (artículo 19 de la referida Ley), que se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el citado Boletín:

Ordenanza Reguladora del Precio Público para la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria

La creciente demanda que experimenta el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, viene originada por la diversidad de casos a considerar, provenientes de distintas esferas socio-económicas con derecho a ser atendidas. De conformidad con el principio de universalidad de los Servicios Sociales, se hace necesario proceder a la regulación económica de esta prestación, a través de la aplicación de una Ordenanza. En la misma se articularán y formalizarán las características de prestación de los servicios, sus costes y aportaciones de los usuarios de los mismos, contemplando en ella las compensaciones a aplicar en razón de las condiciones sociales, económicas, etc., de los solicitantes y/ o usuarios, con el fin último de hacerla extensiva al mayor número posible de personas precisadas del Servicio.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 20 de abril, se establece la Ordenanza del Precio Público para la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, rigiéndose por el siguiente articulado:

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41.b, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Librilla establece el precio público por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria especificado en las tarifas correspondientes.

Artículo 2.

Están obligados al abono del precio público, regulado en esta ordenanza, los ciudadanos del Municipio de Librilla,

que se beneficien del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, gestionados por el mismo, en colaboración con el IMSERSO.

Artículo 3.

El coste de la Prestación de Teleasistencia Domiciliaria se calcula en base al precio que la empresa prestadora del Servicio factura con carácter mensual por terminal de usuario.

En cualquier caso, los usuarios del Servicio objeto de la presente Ordenanza, habrán de satisfacer unas cantidades mínimas en concepto de gastos de gestión actualizadas actualmente en función del Índice de Precios al Consumo que cada año haga público el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya. Así, los beneficiarios del Servicio tipo a) abonarán una cantidad mínima de 8,59 €, mensuales. Los usuarios tipo b) abonarán un mínimo de 4,30 € y los del tipo c) 3,44 €.

Artículo 4.

La Comisión Local de Seguimiento del Servicio, se reserva el derecho de compensar el nivel que corresponda a un usuario, siempre que las circunstancias u otros factores de índole social así lo aconsejen, a fin de conseguir los objetivos marcados en el plan de trabajo con el individuo o unidad familiar, todo ello, debidamente fundamentado.

Artículo 5.

Las intervenciones de prestación de servicios recogidos en la presente Ordenanza se liquidarán por periodos mínimos de treinta días, siendo esta, por tanto, la cuota mensual a abonar por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Artículo 6.

Aquellos usuarios de la prestación de Teleasistencia Domiciliaria que interrumpan voluntariamente la recepción de los Servicio, una vez iniciados éste, sin que haya finalizado el periodo previsto, y siempre que no sea imputable a deficiencias de los Servicios debidamente constatadas, o no lo hayan comunicado al Ayuntamiento con un mes de antelación, serán requeridos para la liquidación del abono de los días realmente prestados, además de los días que resten hasta completar el periodo de un mes, no pudiendo solicitar de nuevo el Servicio hasta el año siguiente.

Artículo 7.

a) La obligación de pago de precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicia la prestación de los servicios.

b) El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente factura, cuando comience la prestación del Servicio, y entre los días 1 y 5 de cada mes, mientras se realice dicha prestación, mediante domiciliación bancaria.

c) Las deudas pendientes de pago, por la aplicación de estos precios públicos se exigirán por el procedimiento Administrativo de Apremio, transcurridos seis meses desde su vencimiento, sin que se haya conseguido su cobro, habiéndose agotado los procedimientos previos.

Artículo 8.

El servicio de Teleasistencia Domiciliaria, tal y como se desprende de los Convenios firmados con el IMSERSO, se mantienen en su totalidad con la aportación del Ayuntamiento, presupuestada en dichos Convenios. La recaudación obtenida por el Ayuntamiento con motivo de estos Servicios será destinada únicamente a mejorar los mismos (aumento de horas a prestar a otros solicitantes, cobertura parcial de la aportación económica del Ayuntamiento, formación de profesionales implicados en los mismos, etc.).

Artículo 9.

Los solicitantes del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria deberán acreditar la situación económica de su unidad de convivencia, mediante la presentación de los correspondientes documentos que justifiquen la situación.

Disposición transitoria

La presente Ordenanza entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según los plazos previstos en el artículo 70.2, en relación al 65.2, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Librilla, 11 de abril de 2002.—El Alcalde, Juan Porras Vicente.

Lorca**3885 Anuncio de información pública.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-42/2002, relativo a la Autorización de uso del suelo Art. 16.3 L.S. en la Casa Monzón (Camino) del término municipal de Lorca, promovido por don Francisco Fernández Lidón, provisto del D.N.I. número 23.205677 y domicilio en C/. Quijero número 50. Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar s/n, Lorca.

Lorca a 9 de abril de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Mazarrón**4061 Aprobación inicial del «Pproyecto de Urbanización de la Zona Urbana de Puntabela PTB-1».**

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2002, aprobó inicialmente el «Proyecto de Urbanización de la Zona Urbana de Puntabela PTB-1», presentado por Promociones y Construcciones Puntabela, S.L. y redactado por el Ingeniero

de Caminos, Canales y Puertos, don José Luis Durán Hernández-Mora.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que quienes se consideren interesados puedan examinar el expediente en el Negociado de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, y formular por escrito cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias estimen pertinentes en defensa de su derecho.

Mazarrón a 1 de abril de 2002.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Molina de Segura**3884 Exposición matrícula impuesto sobre actividades económicas ejercicio 2002.**

Aprobado por la Comisión de Gobierno de 15 abril de 2002, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el actual ejercicio 2002 de conformidad al R.D. 243/95, art. 3, queda expuesto al público la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas durante quince días, a partir de la publicación, en el tablón de anuncios y en la Sección de Rentas de esta Ayuntamiento.

Pudiendo interponer contra la matrícula recurso de reposición previsto en el art. 14.4 de la Ley 39/88 y contra la resolución de este, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Molina de Segura a 16 de abril de 2002.—El Alcalde.

Molina de Segura**4094 Corrección de error. Urbanización P.P. (obra civil) Cañada de las Eras.**

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 85, salió publicado con fecha 13 de abril de 2002 y número de anuncio 3513, observándose que existe un error:

N.º 3513, donde dice: «Grupo E, Subgrupo 1 y 7 categoría C». «Grupo G, Subgrupo 7, categoría C». Debe decir: «Grupo E, Subgrupo 1 y 7, categoría C». «Grupo G, Subgrupo 6, categoría C».

Molina de Segura a 16 de abril de 2002.—El Jefe del Negociado de Contratación, Francisco López Riquelme.

Murcia**4097 Aprobación de padrones.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Acuerdo de Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 17 de abril de 2002, han sido aprobados los siguientes padrones:

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con quioscos, meses de marzo-abril de 2002. (Expt. 424/2002).

- Tasa por prestación de servicios de puestos y casetas en mercados, meses de marzo-abril de 2002. (Expt. 423/2002).

- Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con vallas, andamios, etc., meses de enero, febrero y marzo de 2002. (Expt. 369/2002).

Estos padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, pudiendo ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las liquidaciones que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 de Ley 39/88 de Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago es del 5 de mayo a 5 de julio de 2002.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, La Caixa de Catalunya, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, y los Bancos Bilbao-Vizcaya-Argenteria y Santander-Central-Hispano, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá a los interesados.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Cl. Esc. Juan González Moreno (junto a Virgen de los Peligros), Av. Juan Carlos I, 4, Cl. Mayor, 67, El Palmar, Cl. Adrián Viudes, 2, Beniaján y Cl. Escritor Juan Valera, s/n, Cabezo de Torres.

Transcurrido los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 18 de abril de 2002.—El Secretario General.

San Pedro del Pinatar

4096 Aprobada inicialmente modificación puntual del Plan General para la apertura de un Vial Peatonal.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 marzo de 2002, la Modificación Puntual del Plan General para la apertura de un Vial Peatonal en la manzana delimitada por Av. Emilio Castelar, C/. Lorquí, C/. Zurbarán y C/. Yecla, de este término municipal, se expone al público en la Oficina de Fomento y Urbanismo de este Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto, por plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas

se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición por el plazo de dos años, en todas las parcelas con fachada a la calle peatonal de nueva apertura, al estar afectadas por las nuevas determinaciones del Planeamiento. En cualquier caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva de la Modificación.

San Pedro del Pinatar a 5 de abril de 2002.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Santomera

3445 Anuncio de subasta para licitación de contrato de obras.

1.- **Entidad Adjudicadora:** Ayuntamiento de Santomera.

2.- **Dependencia que tramita el expediente:** Secretaría.

3.- **Objeto del contrato:** Ejecución de la obra «Reparación Caminos Viejo de Orihuela, Los Montesinos, La Mota y 5 más».

4.- **Plazo de ejecución:** 16 meses.

5.- **Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

6.- **Presupuesto base de la licitación:** 153.140'31 € (IVA incluido).

7.- **Garantía Provisional:** 3.062'81 €.

8.- **Obtención de documentación e información:**

Ayuntamiento de Santomera; Plaza Borreguero Artés, 1; 30140 Santomera (Murcia). Teléfonos: 968 86 52 15 y 86 54 98. Fax: 968 86 11 49. Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas.

9.- **Requisitos específicos del contratista:** Acreditar la solvencia económica y técnica, y la clasificación correspondiente.

10.- **Clasificación exigida al contratista:** Grupo G, Subgrupo 4, Categoría a).

11.- **Presentación de ofertas:** Dentro de los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, en la dirección señalada en el apartado 7. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

12.- Apertura de las ofertas: A las trece horas del cuarto día hábil siguiente al de la calificación de la documentación general, que tendrá lugar el segundo día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

13.- Gastos de anuncios.- A cargo del adjudicatario.

Santomera, 15 de abril de 2002.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Santomera

3444 Anuncio de subasta para licitación de contrato de obras.

1.- Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Santomera.

2.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

3.- Objeto del contrato: Ejecución de la obra «Renovación Alcantarillado C/ Iglesia y Otras».

4.- Plazo de ejecución: 12 meses.

5.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

6.- Presupuesto base de la licitación: 117.243'08 € (IVA incluido).

7.- Garantía Provisional: 2.344'86 €.

8.- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Santomera; Plaza Borreguero Artés, 1; 30140 Santomera (Murcia). Teléfonos: 968 86 52 15 y 86 54 98. Fax: 968 86 11 49. Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas.

9.- Requisitos específicos del contratista: Acreditar la solvencia económica y técnica, y la clasificación correspondiente.

10.- Clasificación exigida al contratista: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría a).

11.- Presentación de ofertas: Dentro de los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, en la dirección señalada en el apartado 7. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

12.- Apertura de las ofertas: A las trece horas del cuarto día hábil siguiente al de la calificación de la documentación general, que tendrá lugar el segundo día

hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

13.- Gastos de anuncios.- A cargo del adjudicatario.

Santomera, 15 de abril de 2002.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Santomera

3446 Anuncio de subasta para licitación de contrato de obras.

1.- Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Santomera.

2.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

3.- Objeto del contrato: Ejecución de la obra «Instalación Alumbrado Pº Camino Viejo y Otras».

4.- Plazo de ejecución: 3 meses.

5.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

6.- Presupuesto base de la licitación: 76.301'98 € (IVA incluido).

7.- Garantía Provisional: 1.526'04 €.

8.- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Santomera; Plaza Borreguero Artés, 1; 30140 Santomera (Murcia). Teléfonos: 968 86 52 15 y 86 54 98. Fax: 968 86 11 49. Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas.

9.- Requisitos específicos del contratista: Acreditar la solvencia económica y técnica, y la clasificación correspondiente.

10.- Clasificación exigida al contratista: Grupo I, Subgrupo 1, Categoría c).

11.- Presentación de ofertas: Dentro de los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, en la dirección señalada en el apartado 7. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

12.- Apertura de las ofertas: A las trece horas del cuarto día hábil siguiente al de la calificación de la documentación general, que tendrá lugar el segundo día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

13.- Gastos de anuncios.- A cargo del adjudicatario.

Santomera, 15 de abril de 2002.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Torre Pacheco

4098 Modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal número 62, expediente 1/2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley número 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público avance formulado por don Pedro García Meroño, relativo a modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal número 62, expediente 1/2002 (ampliación Sector de Suelo Apto para Urbanizar Industrial número 4, Balsicas), y redactado por los Arquitectos don Francisco Cavas García y don Pedro Luis Ros López.

Las personas interesadas, durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente hábil al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pueden examinar el expediente en la Sección de Asuntos Generales del Ayuntamiento de Torre Pacheco (calle Aniceto León), de lunes a viernes (de 9 a 13 horas), y presentar alternativas y sugerencias.

Torre Pacheco, 19 de abril de 2002.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

Yecla

3939 Ordenanza para la Protección del Medio Ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones.

El Pleno del Ayuntamiento, sesión celebrada el día 8 de abril de 2002, acordó por unanimidad aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal para Protección del Medio Ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a los efectos de su entrada en vigor, se publica el texto íntegro de tal Ordenanza:

**ORDENANZA PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE
CONTRA LAS PERTURBACIONES POR RUIDOS Y
VIBRACIONES**

INTRODUCCIÓN

TÍTULO I	NORMAS GENERALES
TÍTULO II	DEFINICIONES
TÍTULO III	NIVELES DE PERTURBACIONES POR RUIDOS
TÍTULO IV	AISLAMIENTO ACÚSTICO DE EDIFICACIONES Y DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAL RUIDOS

TÍTULO V	CARACTERÍSTICAS DE LA MEDICIÓN
TÍTULO VI	VEHÍCULOS A MOTOR
TÍTULO VII	ACTIVIDADES VARIAS
TÍTULO VIII	VIBRACIONES
TÍTULO IX	CONTENIDO DE LOS PROYECTOS DE INSTALACIÓN Y DE APERTURA DE ACTIVIDADES
TÍTULO X	ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN ACÚSTICA
TÍTULO XI	INSPECCIÓN Y CONTROL
TÍTULO XII	INFRACCIONES Y SANCIONES
	DISPOSICIONES TRANSITORIAS
	DISPOSICIÓN DEROGATORIA
	DISPOSICIÓN FINAL

INTRODUCCIÓN

La problemática generalizada que está provocando la generación de los ruidos y las vibraciones a nivel municipal, su proliferación a través de fuentes cada vez más frecuentes y diversas, las negativas consecuencias de la existencia de establecimientos de esparcimiento público con aparatos amplificadores y/o reproductores de música en zonas de uso dominante residencial (imposibilidad de descanso para los vecinos por los altísimos niveles sonoros de la música de los locales o por su deficiente aislamiento acústico, concentración de personas en la vía pública con elevadas tasas de alcohol, consumo de bebidas al aire libre, dificultad para la regulación del tráfico o mal estacionamiento de vehículos, entre otras) hace absolutamente necesaria la intervención municipal en esta materia, mediante la promulgación de una Ordenanza que regule los niveles de ruidos y vibraciones y el control de unos y otros, teniendo en cuenta que en muchos casos se superan los límites de las simples molestias para convertirse aquéllos incluso en causa generadora de enfermedades.

La Unión Europea, el Estado Español y las distintas Comunidades Autónomas, han arbitrado instrumentos jurídicos adecuados para la defensa del medio ambiente en general. En el concreto ámbito territorial de la C.A. de la Región de Murcia, la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, y el Decreto Regional 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, dictado en desarrollo y ejecución de dicha Ley, en el ámbito de la lucha contra el ruido ambiental, constituyen la normativa fundamental al amparo de la cual se aprueba la presente Ordenanza Municipal.

Los casi veinte años transcurridos desde la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal para Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 2 de abril de 1982, y vigente hasta la fecha, han determinado, como lógica consecuencia, que éste haya devenido un instrumento jurídico anacrónico en su contenido, inaplicable por su falta de adecuación a la vigente normativa medioambiental, y desconocedor, en definitiva, de los nuevos y múltiples supuestos de hecho que genera la actual situación económica y social.

A través de la presente Ordenanza para la Protección del Medio Ambiente contra las Perturbaciones por Ruidos y Vibraciones se pretende desarrollar la normativa de rango

superior anteriormente citada (Ley Regional 1/1995) y contribuir así, de modo eficaz, a mantener y potenciar la calidad de vida de los ciudadanos en entornos que resulten cada vez más dignos y agradables, anteponiendo la salud y el derecho al descanso de los mismos sobre minoritarias conductas egoístas e insolidarias y sobre concretos intereses económicos desconocedores del bien general, de necesaria e ineludible protección. Se pretende, en definitiva, hacer plenamente efectivo el principio general contenido en el artículo 45 de la Constitución Española, relativo al derecho al disfrute de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona.

TITULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1.

La presente Ordenanza regula la actuación municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones en el término municipal de Yecla, al amparo de lo dispuesto en la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia y en el Decreto 48/1998, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido.

Artículo 2.

1. Quedan sometidas a las prescripciones de esta Ordenanza, de obligatoria observancia dentro del término municipal, toda clase de construcciones, obras e infraestructuras, todo tipo de vehículos y medios de transporte, todas las instalaciones (industriales, comerciales, recreativas, musicales, de espectáculos o servicios), así como cualquier aparato o elemento, y cualquier acto o comportamiento, que sean susceptibles de producir ruidos o vibraciones, cualquiera que sea el titular, promotor o responsable de los mismos, y el lugar público o privado, abierto o cerrado, en el que estén situados, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Que puedan ocasionar daños, molestias graves o riesgos para la salud en las personas, o en bienes de cualquier naturaleza.

b) Que modifiquen el estado natural del ambiente circundante.

2. En los trabajos de planeamiento urbano, y en la organización de todo tipo de actividades y servicios, deberá contemplarse la incidencia que unos y otros puedan tener en cuanto a ruidos y vibraciones se refiere, al objeto de que las planificaciones, decisiones o soluciones que se adopten proporcionen el nivel más elevado de calidad de vida.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación, entre otros, en los siguientes casos:

- Organización del tráfico en general.
- Transportes colectivos urbanos y transporte público en general.
- Recogida de residuos sólidos y limpieza viaria.
- Ubicación de centros docentes (parvularios, colegios, institutos...), sanitarios (hospitales, centros de salud, consultorios médicos, ambulatorios...) y lugares de residencia colectiva (cuarteles, hoteles, residencias de ancianos, conventos...).

- Aislamiento acústico en la concesión de licencias de obras de instalaciones y de licencias de apertura de todo tipo de actividades.

- Planificación de actividades al aire libre que puedan generar ambientes ruidosos.

- Planificación y proyectos de vías férreas, autopistas, autovías, carreteras con tráfico interurbano y vías de penetración con tráfico rodado pesado.

- Proyectos de vías de circulación en general, y estudios de aislamiento y amortiguación acústica (distancia a edificaciones, arbolados, defensas acústicas mediante muros aislantes o absorbentes, especialmente en vías elevadas y semienterradas, etc.).

- Trabajos de mantenimiento, señalización y pintado en las vías públicas.

- Revisiones del Plan General de Ordenación Urbana, así como de los instrumentos de desarrollo para los suelos urbanos y urbanizables.

Artículo 3.

Corresponderá a la Alcaldía, y a los Servicios municipales correspondientes (Policía Local y Servicios Técnicos Municipales), en sus respectivos ámbitos competenciales y de actuación, exigir, de oficio o a instancia de parte, la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, ordenar cuantas inspecciones sean precisas, e imponer las sanciones correspondientes, en caso de incumplimiento de lo ordenado.

Artículo 4.

1. Las normas de la presente Ordenanza son de obligatorio y directo cumplimiento, sin necesidad de un previo acto de requerimiento o de sujeción individual, para toda actividad que se encuentre en funcionamiento, ejercicio o uso, y comporte la producción de ruidos y vibraciones molestos o peligrosos.

2. Esta normativa habrá de ser exigida, asimismo, en el momento del otorgamiento de las correspondientes licencias y autorizaciones municipales para toda clase de construcciones, demoliciones, obras en la vía pública y realización de infraestructuras, así como en todo tipo de instalaciones industriales, comerciales, recreativas, musicales, de espectáculos y de servicios, y en la ampliación, reforma o demolición de unas y otras, cuando se proyecten, ejecuten o realicen a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

3. El incumplimiento o inobservancia de las referidas normas, de las condiciones señaladas en las licencias, o de los actos y acuerdos basados en esta Ordenanza, quedara sujeto al régimen sancionador que en la misma se establece.

TITULO II DEFINICIONES

Artículo 5.

A los efectos previstos en la presente Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

5.1 Frecuencia:

Es el número de pulsaciones de una onda acústica senoidal ocurridas en un tiempo de un segundo; es

equivalente al inverso del período. Su símbolo es f y su unidad es el hertzio, Hz.

5.2 Sonido:

Es la sensación auditiva producida por una onda acústica. Cualquier sonido complejo puede considerarse como resultado de la adición de varios sonidos producidos por ondas senoidales simultáneas.

5.3 Ruido perturbador:

Es el ruido producido por focos sonoros, cuyo efecto sobre la comunidad es predominante sobre el considerado habitual en el punto de medición, resultando además molesto.

5.4 Ruido de fondo:

Representa el nivel de ruido que es alcanzado o sobrepasado durante el 90% del tiempo de observación (percentil L_{90}), sin estar en funcionamiento el foco emisor de ruido objeto de la medición.

5.5 Ruido continuo:

Es aquél cuya diferencia entre un valor máximo y otro mínimo, observados durante el tiempo de medida, no sobrepasa los 6 dB (A).

5.6 Ruidos blanco y rosa:

Son ruidos utilizados para efectuar las medidas normalizadas. Se denomina ruido blanco al que contiene todas las frecuencias con la misma intensidad. Su espectro en tercios de octava es una recta de pendiente 3 dB/octava. Si el espectro, en tercios de octava, es un valor constante, se denomina ruido rosa.

5.7 Nivel sonoro exterior o interior en dBA:

El primero es el nivel sonoro procedente de una actividad industrial, comercial o de servicios, medido en el exterior del lugar de recepción; y el segundo, es el nivel sonoro procedente de una actividad medido en el interior del edificio receptor.

5.8 Nivel sonoro de emisión:

Es el nivel sonoro emitido por un foco industrial, o una actividad comercial o de servicios, medido a tres metros y medio (3'5 m.) del foco productor del ruido o de las paredes, edificios u otras estructuras que separen la actividad del medio exterior. Es el nivel alcanzado o sobrepasado el diez por ciento (10%) del tiempo de medición (L_{10}), medido durante un tiempo máximo de tres minutos (3 min.), estando el foco industrial o actividad en régimen de normal funcionamiento, habiéndose corregido el ruido de fondo.

5.9 Nivel sonoro de inmisión:

Es el nivel sonoro emitido por una actividad y detectado en el medio ambiente exterior o en una vivienda colindante o edificio receptor de los ruidos.

5.10 Nivel de ruido de fondo:

Representa el nivel de ruido que es alcanzado o sobrepasado durante el 90% del tiempo de observación (percentil L_{90}), sin estar en funcionamiento el foco emisor de ruido objeto de la medición.

5.11 Escala ponderada A de niveles, decibelio A:

Escala de medida de niveles que se establece mediante el empleo de la curva de ponderación A tomada de la Norma UNE-21-314-75, para compensar las diferencias de sensibilidad que el oído humano tiene para las distintas frecuencias dentro del campo auditivo.

5.12 Coeficiente de absorción:

Es la relación entre la energía acústica absorbida por un material y la energía acústica incidente sobre dicho material, por unidad de superficie; su símbolo es a .

5.13 Absorción acústica:

Es la magnitud que cuantifica la energía extraída del campo acústico cuando la onda sonora atraviesa un medio determinado o en el choque de la misma con las superficies límites del recinto.

Su unidad es el metro cuadrado, m^2 , y su símbolo es A .

5.14 Aislamiento acústico en dBA:

Es el aislamiento de un elemento constructivo medido según las condiciones señaladas por la norma UNE-74040-84. Parte 4. Su símbolo es R , su Unidad es el dB(A), y se define por la expresión:

$$R = D + 10 \cdot \log \left(\frac{6,13 \cdot S \cdot Tr}{V} \right)$$

Siendo: S , la superficie del elemento separador en m^2 .

V , el volumen en m^3 del local receptor.

Tr , el tiempo de reverberación del local receptor.

D , el aislamiento acústico bruto.

Asimismo, puede calcularse con la fórmula:

$$R = D + 10 \cdot \log(S/A) = L_1 - L_2 + 10 \cdot \log(S/A), \text{ en dB.}$$

Donde: A , es la absorción del recinto receptor, en m^2 .

L_1 , es el nivel de intensidad acústica del local emisor.

L_2 , es el nivel de intensidad acústica del local receptor.

5.15 Índices de valoración del Ruido más usuales: Niveles percentiles:

Expresa los niveles de ruido lineal o ponderado A, que han sido alcanzados o sobrepasados en N% del tiempo:

Nivel L_{10} : Es el nivel sonoro que se sobrepasa durante el 10% del tiempo de observación.

Nivel L_{50} : Es el nivel de ruido que se sobrepasa durante el 50% del tiempo de observación, también denominado nivel medio.

Nivel L_{90} : Es el nivel sonoro que se sobrepasa durante el 90% del tiempo de observación.

TÍTULO III

NIVELES DE PERTURBACIONES POR RUIDOS

Artículo 6.

1. La intervención municipal tenderá a conseguir que las perturbaciones, por ruidos y vibraciones evitables, no excedan de los límites que se indican o a los que se hace referencia en este Título.

2. Los ruidos se medirán en decibelios ponderados, de acuerdo con la escala normalizada A (dBA) y el aislamiento acústico en decibelios (dB). Las vibraciones se medirán en aceleración (m/s^2), medido en tercios de octava entre 1 y 80 Hz.

3. Los períodos día/noche a los que se hace referencia en la presente Ordenanza se ajustarán a la siguiente distribución mensual anual:

	Período-día	Período-noche
Verano (mayo-septiembre)	8'01 a 23'00 h.	23'01 a 8'00 h.
Invierno (octubre-abril)	8'01 a 22'00 h.	22'01 a 8'00 h.

Artículo 7.

1. En el medio ambiente exterior, con exclusión de los ruidos procedentes del tráfico o de fuentes ruidosas naturales, no se podrá producir ningún ruido, independientemente de la naturaleza de la fuente sonora (pública o privada, con fines lucrativos o no), a través de actividades, máquinas o instalaciones, que sobrepase los niveles de presión sonora que se indican en la siguiente Tabla:

ZONAS DE SUELO SEGÚN EL P.G.O.U.	NIVEL PERMITIDO	
	DÍA dB (A)	NOCHE dB (A)
Dotaciones sanitarias, docentes, culturales, parques y jardines, Zona 1 del S.U., Zona 3 del S.U., Zona 6 del S.U. y S.U. Residencial «Alameda», Zona 7 del S.U., Zona 8 del S.U. y S.N.U.	60	50
Zonas de Suelo Urbano 2, 4, 9, 10 y 11, dotaciones recreativas y deportivas.	65	55
Zona de Suelo Urbano 5, Polígonos Industriales.	75	65

2. La zonificación descrita en la Tabla anterior se corresponde con la propia del Plan General de Ordenación Urbana vigente. El desarrollo del planeamiento general a través de planes urbanísticos hará necesaria la inclusión en dicha Tabla de las nuevas zonas, atendiendo a las características de los usos concretos. En tanto no sean incluidas éstas, regirán en las mismas, por analogía, los niveles de presión sonora existentes en las zonas actuales en cuanto a los distintos usos permitidos.

3. Por razón de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural, religiosa, festiva, deportiva, lúdica, o de naturaleza análoga, el Ayuntamiento podrá autorizar, con carácter temporal, en determinadas vías o sectores del casco urbano, modificaciones en cuanto a horarios o niveles de ruido en relación a los establecidos en el apartado primero anterior y a cualesquiera otros señalados en la presente Ordenanza.

Artículo 8.

1. En los recintos interiores, los titulares de los focos de ruido (actividades públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro) estarán obligados a la adopción de las medidas de insonorización necesarias para:

a) Evitar que el nivel de ruido de fondo existente en ellos perturbe el adecuado desarrollo de la actividad y ocasione molestias o incomodidades a los asistentes o a los vecinos colindantes.

b) Evitar la transmisión de ruidos al exterior que rebasen los límites establecidos en el art. 7.

2. Los niveles de ruido transmitidos a un establecimiento, vivienda o local por cualquier actividad (industrial o comercial) o actuación ruidosa (mediante máquinas o instalaciones), con la exclusión de los ruidos originados por el tráfico o debidos a fuentes ruidosas naturales, no superarán los siguientes límites, según los distintos usos, y el tipo de ruido causante:

A) RUIDO ESTRUCTURAL

USO	NIVEL PERMITIDO	
	DÍA dB (A)	NOCHE dB (A)
Sanitario, docente, cultural, religioso, vivienda, hospedaje, cines, teatros.	40	30
Comercio, oficinas, restaurantes, bares.	45	35

B) RUIDO AEREO

USO	NIVEL PERMITIDO	
	DÍA dB (A)	NOCHE dB (A)
Sanitario, docente, cultural, religioso, vivienda, hospedaje, cines, teatros.	50	40
Comercio, oficinas, restaurantes, bares.	55	45

Estos niveles de ruidos serán los máximos permitidos. Las mediciones se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ordenanza.

3. Los niveles anteriores se aplicarán a otros establecimientos o locales no mencionados, atendiendo a razones de analogía funcional y de necesidad equivalente de protección acústica.

4. Queda prohibida la transmisión desde el interior de los recintos al exterior de niveles sonoros que superen los límites indicados en el art. 7, y al interior de las viviendas o locales colindantes de niveles de ruido superiores a los indicados en el apartado segundo.

TITULO IV **AISLAMIENTO ACUSTICO DE EDIFICACIONES Y DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN RUIDOS.****Artículo 9.**

A efectos de los límites sonoros fijados en los artículos 7 y 8, sobre protección del medio ambiente en el exterior y en los recintos interiores, se tendrán en cuenta las prescripciones sobre aislamiento acústico de las edificaciones y actividades que generan ruidos contenidas en los artículos siguientes.

Artículo 10.

1. En todas las edificaciones de nueva construcción, los cerramientos deberán poseer el aislamiento acústico mínimo exigido por la Norma Básica de Edificación y Condiciones Acústicas (1982-NBE-CA-88), aprobada por Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre), modificado por el Real Decreto 2.116/1982, de 12 de agosto (B.O.E. de 3 de septiembre y 7 de octubre de 1982) así como, en general, cuantas modificaciones reglamentarias, alternativas o soluciones técnicas puedan aprobarse en el futuro relativas al aislamiento de las edificaciones.

2. En dichas edificaciones, la orientación del edificio, y demás características constructivas, deberán garantizar que en el medio ambiente interior no se superen los niveles establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 11.

1. Los elementos constructivos y de insonorización de los recintos en que se alojan actividades e instalaciones

industriales, comerciales y de servicios, deberán poseer el aislamiento suplementario necesario para evitar la transmisión al exterior, o al interior de otras dependencias o locales, del exceso de nivel de ruido que en su interior se origine, e incluso, si fuere necesario, dispondrán de sistemas de aireación inducida o forzada que permitan el cierre de huecos y ventanas existentes o proyectadas.

2. El cumplimiento de las disposiciones del presente artículo no exime de la obligación de cumplir, así mismo, con los niveles exigidos en esta Ordenanza.

Artículo 12.

1. En los cerramientos de actividades o instalaciones donde se genere un nivel de ruido superior a 70 dB (A) se exigirá un aislamiento acústico más restrictivo, en función de los niveles de ruido producidos y del uso del suelo, debiendo disponer de sistemas de aireación inducida o forzada que permitan el cierre de puertas y ventanas existentes o proyectadas. Los aislamientos acústicos tomarán los siguientes valores:

a) Los locales destinados a bares, cafeterías, restaurantes y similares, deberán tener un aislamiento acústico normalizado mínimo de 45 dB (A) a ruido rosa con respecto a las viviendas colindantes.

b) Los parámetros de los locales destinados a bares especiales, pubs y similares, deberán tener un aislamiento acústico normalizado mínimo de 55 dB(A) a ruido rosa con respecto a las viviendas colindantes.

c) Los parámetros de los locales destinados a discotecas, tablaos flamencos y similares deberán tener un aislamiento normalizado mínimo de 60 dB(A) a ruido rosa con respecto a las viviendas colindantes.

2. Los anteriores valores no excluyen del cumplimiento de los límites de emisión e inmisión de ruido establecidos en los artículos 7 y 8.

Artículo 13.

1. Los aparatos elevadores, instalaciones de acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, distribución y evacuación de aguas, calderas de calefacción, chimeneas de evacuación de humos o gases, transformación de energía eléctrica, grupos compresores en instalaciones frigoríficas, bombas de agua, climatizadores, evaporadores, condensadores, y demás servicios de los edificios, deberán ser instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión de ruidos no superior a los límites máximos autorizados en esta Ordenanza, tanto hacia el exterior como hacia el interior del edificio.

2. Cuando las indicadas instalaciones sean colectivas y estén ubicadas en zonas de uso común del edificio, la responsabilidad sobre su aislamiento recaerá sobre los promotores de la edificación o en la comunidad de propietarios.

3. En caso de que dichas instalaciones sean de uso particular, no colectivo, la responsabilidad recaerá sobre el propietario o usuario de la instalación.

Artículo 14.

El obligado a costear las reformas o reparaciones necesarias para cumplir las prescripciones de esta

Ordenanza, incrementando el aislamiento acústico de los elementos constructivos de edificaciones y actividades, será el responsable o titular del foco del ruido, aunque dichas reformas o reparaciones deban llevarse a cabo en distintas propiedades.

TITULO V

CARACTERISTICAS DE LA MEDICION.

Artículo 15.

La valoración de los niveles de sonoridad que establece la presente Ordenanza se adecuará a las siguientes normas:

1ª) La medición se llevará a cabo, tanto para los ruidos emitidos como para los transmitidos, en el lugar en que su valor sea más alto, y, si preciso fuera, en el momento y situación en que las molestias sean más acusadas.

Los dueños, poseedores o encargados de aparatos generadores de ruidos, facilitarán a los inspectores municipales el acceso a los focos de emisión de ruidos y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, cargas o marchas que les indiquen dichos inspectores. Asimismo, podrán presenciar el proceso operativo.

2ª) El aparato medidor empleado deberá cumplir, indistintamente, con cualquiera de las siguientes normas: UNE 20-493-93 Clase 2 (sonómetro de posición), UNE 20-464-90 Clase 2, IEC 804:1985 (Amend 2:1993) Tipo 2, IEC 651:1979 (Amend 1:1993) Tipo 2, ANSI S.1.4. Tipo S2A, o cualquier otra norma posterior que la sustituya. La determinación del nivel sonoro se realizará y expresará en decibelios ponderados, conforme a la red de ponderación normalizada dB (A).

3ª) En previsión de posibles errores de medición, se adoptarán las siguientes precauciones:

· Contra el efecto pantalla: El observador se situará en el plano normal al eje del micrófono y lo más separado del mismo que sea compatible con la lectura de la escala sin error de paralelaje.

· Contra la distorsión direccional: Situado en estación el aparato, se le girará en el interior del ángulo sólido determinado por un octante, y se le fijará en la posición cuya lectura sea equidistante de los valores extremos obtenidos.

· Contra el efecto del viento: Cuando se realicen mediciones en el exterior y se estime que la velocidad del viento es superior a 0'8 m/s., se empleará una pantalla contra el viento. Para velocidades superiores a 1'6 m/s., se desistirá de la medición, salvo que se empleen aparatos especiales.

· Contra el efecto cresta: Se iniciarán las medidas con el sonómetro situado en respuesta rápida (ruido continuo). Cuando la lectura fluctuante se desvíe más de 4 dB (A), se pasará a la respuesta lenta (ruido discontinuo). En este caso, si el indicador fluctúa más de 6 dB (A), se deberá utilizar la respuesta impulso (ruido impulso).

4ª) Se practicarán tres mediciones, de 1 minuto de duración como mínimo cada una, y con un intervalo entre ellas de al menos 3 minutos, tomando como representativo el valor más alto de L_{10} alcanzado en las tres mediciones.

5ª) En cuanto a las condiciones ambientales del lugar de la medición, no se sobrepasarán los límites especificados por el fabricante del aparato de medida en

cuanto a temperatura, humedad, vibraciones, campos electrostáticos y electromagnéticos, etc.

6ª) Valoración del nivel de ruido de fondo: Será preceptivo iniciar todas las mediciones con la determinación del nivel ambiental o de fondo, es decir, el nivel sonoro existente en el punto de medición cuando no se encuentra en funcionamiento la fuente a inspeccionar. Si el nivel obtenido superase el límite máximo aplicable autorizado para los ruidos transmitidos, el nivel de fondo se convertirá en el nuevo límite autorizable para los niveles transmitidos por la actividad en funcionamiento. En todos los casos, se deberá considerar la aportación del nivel sonoro de fondo a los niveles de transmisión, de acuerdo con las tablas del Anexo I.

Por causas suficientemente motivadas, a juicio del funcionario municipal (locales de pública concurrencia, procesos productivos, etc.), la medición podrá realizarse en las siguientes 72 horas.

7ª) Se utilizará el nivel sonoro de inmisión, como indicador del grado de molestias por ruidos en un edificio, cuando dichos ruidos se transmitan desde el local emisor a una vivienda por los paramentos constructivos del edificio. También se utilizará el nivel sonoro de inmisión cuando la transmisión de ruidos se realice por vía aérea desde el recinto de una actividad hasta un edificio de viviendas, a través de la fachada, ventanas, puertas y/o balcones.

8ª) Medidas del nivel sonoro exterior: Las medidas en exteriores se efectuarán a 1'2 metros y sobre el suelo, y a más de 1'5 metros de cualquier fachada.

9ª) Medidas del nivel sonoro interior: Las medidas en interiores se efectuarán, siempre que sea posible, a 1'2 metros del suelo y pared o superficie reflectante, y a más de 1'5 metros de las ventanas.

10ª) Las medidas de los niveles de emisión de ruido al exterior a través de paramentos verticales se realizarán a 1'5 metros de la fachada y a no menos de 1'20 metros del nivel del suelo. En caso de actividades e instalaciones ubicadas en azoteas, se medirá a nivel de fachada.

11ª) Para la medida del aislamiento se aplicará el método de la diferencia entre el nivel emitido y el nivel transmitido expresados en dB (A), dado que en esta norma la posible absorción del local debe considerarse constituyente del aislamiento del cerramiento.

12ª) Antes de cada medición, el aparato de medida deberá ser calibrado mediante un pistófono o calibrador de nivel. Estos controles deberán complementarse con otros realizados en laboratorio especialmente equipado y debidamente autorizado, al menos cada dos años.

13ª) La medida del ruido transmitido por vía estructural del edificio será realizada con puertas y ventanas de acceso al habitáculo totalmente cerradas, tanto en verano como en invierno. La medida del ruido transmitido por vía aérea se realizará con ventanas entreabiertas, tanto en verano como en invierno.

TITULO VI VEHICULOS A MOTOR.

Artículo 16.

1. Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la

transmisión, la carrocería y demás elementos del mismo capaces de producir ruidos y vibraciones, y especialmente el dispositivo silenciador de los gases de escape, al objeto de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular, o con el motor en marcha, no exceda de los límites que establece la presente Ordenanza.

2. Los propietarios o usuarios de vehículos de motor deberán acomodar los motores y escapes de gases a las prescripciones y límites establecidos sobre la materia en las disposiciones de carácter general, y específicamente en los Reglamentos 41 y 51 anejos al Acuerdo de Ginebra de 20 de Marzo de 1958 para homologación de vehículos, a los Decretos dictados en su desarrollo (BOE nº 119, de 19-05-82), y a cuanta normativa general o específica pueda dictarse en el futuro y resulte directamente aplicable.

Artículo 17.

Quedan específicamente prohibidas las actuaciones que a continuación se indican:

a) La circulación de vehículos a motor con el llamado «escape libre», o con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados, deteriorados o con tubos resonadores.

b) La circulación de dicha clase de vehículos cuando, por exceso de carga, produzcan ruidos superiores a los fijados en esta Ordenanza.

c) Forzar las marchas de los vehículos a motor produciendo ruidos molestos (aceleraciones innecesarias, forzamiento del motor en pendientes, y actuaciones similares).

Artículo 18.

Queda prohibido el uso de bocinas (o cualquiera otra señal acústica) dentro del casco urbano, incluso en el supuesto de que se produzca cualquier dificultad o imposibilidad de tránsito en la calzada de las vías públicas. Sólo será justificable la utilización instantánea de avisadores acústicos en casos excepcionales de peligro inmediato de accidente cuando éste no pueda evitarse por otros sistemas, o bien cuando se trate de servicios públicos de urgencia (Policía, Servicios contra Incendios o Asistencia Sanitaria), o de servicios privados para el auxilio urgente de personal.

Artículo 19.

1. Los límites máximos admisibles para los ruidos emitidos por los distintos vehículos a motor en circulación serán los establecidos en los Reglamentos números 41 y 51 anejos al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958 para homologación de vehículos nuevos, y Decretos que lo desarrollan (BOE 18-05-82 y 22-06-83), así como en el Decreto de 25 de mayo de 1972, sobre homologación de vehículos en lo que se refiere al ruido, recogidos en la tabla del Anexo II.

2. En aquellos casos en que pueda afectarse notoria-mente la tranquilidad de la población, podrán señalarse zonas o vías en la Ciudad en las que algunas clases de vehículos a motor no puedan circular a determinadas horas de la noche.

3. Se prohíbe producir ruidos innecesarios debidos a un mal uso o conducción violenta del vehículo, aunque estén dentro de los límites máximos admisibles.

Artículo 20.

Para la inspección y control de los vehículos a motor los servicios municipales correspondientes se atenderán a lo dispuesto en el apartado 1º del artículo anterior.

**TITULO VII
ACTIVIDADES VARIAS****CAPITULO I.****COMPORTAMIENTO DE LOS CIUDADANOS EN LA VIA
PUBLICA Y EN LA CONVIVENCIA DIARIA.****Artículo 21.**

1. La producción de ruidos en la vía pública, en las zonas de pública concurrencia, o en el interior de los edificios, deberá sujetarse a los límites que exige la normal convivencia ciudadana.

2. Los preceptos contenidos en este Capítulo vienen referidos a ruidos producidos especialmente durante las horas de descanso nocturno, debidos:

- a) A tonos excesivamente elevados de la voz humana o a la actividad directa de las personas.
- b) A sonidos o ruidos producidos por animales domésticos.
- c) A los aparatos e instrumentos musicales o acústicos.
- d) A los aparatos domésticos.

Artículo 22.

1. En relación con los ruidos del apartado 2º, letra a), del art. 21, queda expresamente prohibido:

- a) Cantar, gritar o vociferar a cualquier hora del día o de la noche en las vías públicas.
- b) Cualquier tipo de ruido que pueda evitarse en el interior de las viviendas, en especial durante el horario comprendido entre las 22'00 horas y las 8'00 horas del día siguiente, producido por reparaciones materiales o mecánicas de carácter doméstico, cambio de mobiliario u otras causas similares.

2. En relación con los ruidos del apartado 2º, letra b), del artículo 21, queda expresamente prohibido, durante el horario comprendido entre las 22'00 horas y las 8'00 horas del día siguiente, dejar en los patios, terrazas, galerías, balcones y jardines, aves o animales que con sus sonidos, gritos o cantos perturben el descanso de los vecinos. Durante el resto de las horas, deberán ser retirados los indicados animales por sus propietarios o poseedores, cuando de manera evidente ocasionen molestias a los vecinos, previa comprobación de los hechos por los técnicos municipales.

Artículo 23.

En relación con los ruidos del apartado 2º, letra c), del artículo 21, se establecen las siguientes prevenciones:

1. Los propietarios o usuarios de aparatos (tanto fijos como móviles) tales como radios, televisores, magnetófonos, tocadiscos, altavoces, pianos, y cualesquiera otros instrumentos musicales o acústicos, en el propio domicilio, deberán ajustar el volumen de los mismos de modo que no superasen los niveles establecidos en el Título III de esta Ordenanza.

2. Queda prohibido en las vías públicas, y en zonas de pública concurrencia, poner en funcionamiento aparatos de

radio y televisión, tocadiscos, instrumentos musicales, emitir mensajes publicitarios, y realizar cualesquiera otras actividades análogas, cuando superen los niveles máximos establecidos en el Título III de esta Ordenanza.

Quedan comprendidos en esta prohibición los equipos reproductores de música o radio instalados en vehículos públicos o privados, cuando su emisión sea audible a diez metros de distancia de los mismos, independientemente de que sus ventanillas y puertas estén abiertas o cerradas, especialmente cuando dichos vehículos no se encuentran en circulación.

Ello no obstante, en circunstancias especiales, discrecionalmente apreciadas por la Autoridad Municipal competente, podrán autorizarse este tipo de actividades. Dicha autorización, que será concedida atendiendo a cada caso concreto, podrá denegarse cuando se aprecie la inconveniencia de perturbar, aunque sea temporalmente, al vecindario o a los usuarios del entorno.

Artículo 24.

Los ensayos o reuniones musicales, instrumentales o vocales, bailes o danzas, y todo tipo de fiestas privadas, se atenderán a los niveles sonoros máximos establecidos en esta Ordenanza. En el supuesto de que se repitan esporádicamente, aunque no sea con periodicidad fija, y no constituyan actividad, deberán aislarse los locales o edificios donde se realicen.

Artículo 25.

En relación con los ruidos del apartado 2º, letra d), del artículo 21, se prohíbe expresamente la utilización, desde las 22'00 horas a las 8'00 horas del día siguiente, de cualquier tipo de aparato o instalación doméstica (lavadoras, licuadoras, picadoras, aspiradoras, y cualesquiera otros similares), cuando puedan sobrepasar los niveles de ruidos establecidos en el Título III de esta Ordenanza.

**CAPITULO II
TRABAJOS Y OBRAS EN LA VIA PUBLICA.****Artículo 26.**

1. En las obras y trabajos temporales (públicos y privados) de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios, así como los que se realicen en la vía pública, se adoptarán las medidas oportunas para evitar que los ruidos emitidos excedan de los niveles fijados para la respectiva zona. Entre las medidas a adoptar estará la limitación de horario de la actividad generadora del ruido.

2. Dichas obras y trabajos no podrán realizarse entre las 22'00 y las 8'00 horas si producen un incremento sobre el nivel de fondo de los niveles sonoros del interior de las propiedades ajenas. Durante el resto de la jornada, los equipos empleados no podrán alcanzar, a cinco metros de distancia, niveles sonoros superiores a 90 dB (A), a cuyo fin se adoptarán las medidas correctoras que procedan.

3. Se exceptúan de la prohibición de trabajar en horas nocturnas:

- a) Las obras declaradas urgentes.
- b) Aquéllas cuya demora en su realización pudiera comportar peligro de hundimiento, corrimiento, inundación, explosión o riesgos de naturaleza análoga.

c) Aquéllas que por sus inconvenientes no puedan ejecutarse durante el día.

El trabajo nocturno deberá ser autorizado expresamente por la autoridad municipal competente, que, atendidas las circunstancias concurrentes, determinará los límites sonoros que deban cumplirse, el horario de trabajo, y la necesaria protección personal de los operarios.

Artículo 27.

1. La carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares, deberá realizarse de manera que el ruido producido no supere el nivel ambiental permitido en cada zona. En cualquier caso, no se efectuarán operaciones de este tipo entre las 22'00 y las 8'00 horas, salvo los establecimientos autorizados expresamente, que hayan adoptado las medidas impuestas en dicha autorización. Se hace responsable de estos hechos al conductor del vehículo que efectúa la descarga y al propietario de la actividad que recibe o retira la mercancía.

2. El personal de los vehículos de reparto deberá cargar y descargar las mercancías sin producir impactos directos sobre el suelo del vehículo o del pavimento, y evitará el ruido producido por el desplazamiento o trepidación de la carga durante el recorrido. No se efectuarán cargas ni descargas interceptando la vía pública, en evitación de los efectos auditivos producidos por los motores de los vehículos cuya detención se provoque.

CAPITULO III.

MAQUINAS Y APARATOS SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR RUIDO Y/O VIBRACIONES.

Artículo 28.

No podrá instalarse ninguna máquina o aparato de movimiento, cualquiera que sea el tipo de instalación, en/o sobre las paredes, techos, forjados u otros elementos estructurales de las edificaciones. Quedan exceptuados de dicha prohibición:

a) Aquellos casos excepcionales en los que se justifique que no se produce molestia alguna al vecindario.

b) Aquellos supuestos en los que se instalen los correspondientes elementos correctores, o en que el alejamiento o aislamiento de la actividad respecto a las viviendas resulte suficiente.

Artículo 29.

La instalación en tierra de los elementos citados en el artículo anterior se efectuará mediante utilización de los elementos antivibratorios adecuados, cuya idoneidad deberá justificarse plenamente en los correspondientes proyectos técnicos.

Artículo 30.

La distancia mínima entre los elementos indicados en el artículo 28 y el cierre perimetral será de 10 centímetros.

Artículo 31.

1. Los conductos por donde circulan fluidos en régimen forzado dispondrán de dispositivos antivibratorios de sujeción.

2. La conexión de equipos para el desplazamiento de fluidos, como es el caso de instalaciones de ventilación, climatización, aire comprimido y conductos y tuberías, se realizará mediante tomas o dispositivos elásticos. Los primeros tramos tubulares y conductos y, si es necesario, la totalidad de la red, se soportarán mediante elementos elásticos para evitar la transmisión de ruidos y vibraciones a través de la estructura del edificio.

3. Si se atraviesan paredes, las conducciones tubulares y conductos lo harán sin fijarse a la pared y con un montaje elástico de probada eficacia.

4. Las conexiones a conductos y tuberías de los equipos de ventilación forzada y climatización, así como cualesquiera otras máquinas, se realizarán mediante juntas y dispositivos elásticos.

5. Queda prohibida la instalación de conductos entre el aislamiento del techo y el forjado de la planta superior, o entre los elementos de una doble pared, así como la utilización de estas cámaras acústicas como plenum de impulsión o retorno de aire acondicionado; en definitiva, se deberá instalar el aislamiento entre el forjado superior o pared separadora y los conductos.

Artículo 32.

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza no se permitirá en las vías públicas, ni en el desarrollo de actividades en general, el establecimiento de máquinas o la ejecución de instalaciones que originen, en edificios residenciales, sanitarios, o educativos próximos, niveles sonoros superiores a los límites reseñados en el Título III.

Artículo 33.

Los equipos de las instalaciones de aire acondicionado, ventilación o refrigeración (ventiladores, extractores, unidades condensadoras y evaporadoras, compresores, bombas, torres de refrigeración y similares) instalados en locales comerciales, en locales de pública concurrencia, en locales industriales, o en viviendas particulares, no originarán en los edificios propios, contiguos o próximos, niveles sonoros superiores a los límites indicados en el Título III.

Artículo 34.

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza no se permitirá el establecimiento de máquinas o la realización de instalaciones auxiliares que originen en los edificios contiguos o próximos niveles de vibraciones superiores a los límites indicados en el Título III.

Artículo 35.

1. Excepto en circunstancias excepcionales, y por causas debidamente justificadas, queda prohibido hacer sonar, durante el día o la noche, cualquier sistema de aviso, alarma o señalización de emergencia para prevención de robos o incendios (sirenas, alarmas, campanas y similares).

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se autoriza la realización de pruebas y ensayos de aparatos de alarma y emergencia, que serán de dos tipos:

a) Excepcionales: Serán los realizados inmediatamente después de su instalación. Podrán efectuarse entre las 10'00 y las 18'00 horas.

b) Rutinarios: Serán los de comprobación periódica de los sistemas de alarma. Solo podrán realizarse una vez al mes y con un intervalo máximo de cinco minutos, dentro del horario anteriormente indicado. La Policía Local deberá conocer previamente el plan de estas comprobaciones, con expresión del día y hora en que esté prevista su realización.

CAPITULO IV.

ACTIVIDADES DE DISCOTECA, DISCO BAR, PUBS, BARES CON MUSICA, ESPECTACULOS MUSICALES Y SIMILARES.

Artículo 36.

1. En los edificios destinados principalmente a viviendas, las actividades de discoteca, disco bar, pubs, bares con música, espectáculos musicales, y similares, limitarán el nivel de emisión sonora de sus instalaciones a 80 dB (A), medidos en el campo reverberado del local. Este límite deberá estar asegurado mediante limitador-controlador acústico, y mediante certificación de empresa colaboradora de la Administración en materia de ruidos.

2. El limitador-controlador acústico a instalar deberá asegurar, de forma permanente, que bajo ninguna circunstancia las emisiones del equipo musical, video, televisión, o cualquier otro aparato con música, superen los límites admisibles de nivel sonoro en el interior de las edificaciones adyacentes ni en el propio local. Los limitadores-controladores deberán intervenir en la totalidad de la cadena de sonido, de forma espectral, al objeto de poder utilizar el máximo nivel sonoro emisor que el aislamiento acústico del local permita. No está autorizado el uso de limitadores globales en banda A.

3. Los limitadores-controladores dispondrán de los dispositivos técnicos mínimos que permitan hacerlos máximamente operativos, y en particular de los siguientes:

- Sistema de calibración interno que permita detectar posibles manipulaciones del grupo de emisión sonora.
- Registro sonográfico o de almacenamiento de los registros de niveles sonoros habidos en el local emisor, para cada una de las sesiones, indicando además fecha y horario de funcionamiento del equipo, con período de almacenamiento de al menos un mes.
- Sistema de precintado que impida posibles manipulaciones posteriores, de modo que si éstas fueren realizadas, queden almacenadas en una memoria interna del equipo.
- Almacenamiento de registros sonográficos, así como de las calibraciones periódicas y del sistema de precintado, a través del correspondiente soporte físico, de tal forma que no se vea afectado por fallos de tensión, por lo que deberá estar dotado de los necesarios elementos de seguridad, (baterías, acumuladores, etc).
- Sistema de descarga de los datos almacenados a soporte magnético y papel de impresión, de forma que puedan ser requeridos por los Servicios Municipales de Inspección para trasladarlos a sus dependencias y someterlos a análisis y evaluación.

4. Este Ayuntamiento podrá, así mismo, obligar a los titulares de actividades de discoteca, disco bar, pubs, bares con música, espectáculos musicales, y similares, cualquiera que sea el nivel sonoro que tengan, a instalar sonógrafos-registradores (caja negra) de los niveles de ruidos emitidos.

La responsabilidad de una posible manipulación o deterioro de los mismos corresponderá al titular de la actividad.

Las características de estos sonógrafos son las siguientes:

- Deben ser inviolables.
 - Deben disponer de un punto de comunicación tipo RS 232.
 - Deben indicar la fecha y hora de inicio de la actividad del local a partir de un nivel umbral.
 - Deben permitir la lectura de los datos registrados.
 - Deben poseer clave de acceso al programa.
5. El sujeto pasivo de la obligación de instalar el equipo limitador-controlador del nivel acústico es el titular del foco del ruido.

Artículo 37.

En los edificios no destinados principalmente a viviendas, el nivel máximo podrá alcanzar los 85 dB (A) medidos en el campo reverberado del local. Este límite estará asegurado en las mismas condiciones expuestas en el artículo anterior. En este caso, se colocará, destacadamente visible, el aviso siguiente: «Los niveles sonoros en el interior de este local pueden producir lesiones en el oído».

Artículo 38.

1. Las actividades contempladas en los anteriores artículos deberán ejercerse, inclusive en época de verano, con las puertas y ventanas cerradas, debiendo disponer de los necesarios sistemas de aireación inducida o forzada. La instalación de estos sistemas de renovación de aire se considerará como actividad propiamente dicha, a efectos de niveles sonoros, y por lo tanto estará sujeta a las mismas limitaciones que la actividad ruidosa, tanto en su parte mecánica como de circulación, entradas y salidas de aire.

Excepcionalmente, podrán permanecer abiertas puertas y ventanas, pero cumpliendo los niveles de ruido establecidos en los artículos 7 y 8 de esta Ordenanza.

2. El acceso del público a estos locales deberá realizarse a través de un departamento estanco con absorción acústica y doble puerta, siendo las dimensiones del mismo las suficientes para garantizar la estanqueidad en el momento de su funcionamiento. Estos locales dispondrán, además, de un vestíbulo acústico (doble puerta estanca) en la salida de emergencia.

3. Se considerará incumplimiento de la autorización de funcionamiento de la actividad, al variar las condiciones en base a las que fue otorgada, el ejercicio de actividades que contravengan cualquiera de las prescripciones establecidas para su instalación, o que incorporen elementos industriales nuevos no autorizados (entre otros, nuevos equipos de reproducción sonora, nuevos altavoces, karaoke, el aumento del número de unos u otros, y similares actuaciones, sin que vengan definidas en el proyecto de instalación), o que instalen y/o utilicen cualquier medio físico o humano para prevenir o evitar la labor inspectora de los técnicos municipales.

Dichos incumplimientos determinarán la exigencia de las responsabilidades pertinentes, y generarán los efectos legal y reglamentariamente previstos, siendo clausurada automáticamente la actividad, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 70, apartado 1, letras c) y d) de la Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Artículo 39.

En los bares, cafés, restaurantes y similares, no declarados con música, se permitirá la instalación de música de ambiente, reproductores de televisión u otros equipos con niveles máximos de emisión hasta 60 dB (A), a una distancia no inferior a 1'50 metros de las fuentes sonoras. No se exigirá limitador-controlador acústico, ni certificado de entidad colaboradora de la Administración, siempre que dichas fuentes sonoras estén fuera de uso en horario nocturno y se respete en horario diurno el límite anteriormente fijado.

Artículo 40.

En caso de comprobarse la realización de emisiones de ruidos a locales o viviendas colindantes, superiores a las permitidas en horarios nocturnos, podrá suspenderse cautelarmente el funcionamiento de la actividad en ese horario nocturno, en tanto se comprueben las instalaciones y se adopten las medidas correctoras que se consideren oportunas.

Artículo 41.

1. En el plazo de un año, las actividades de discoteca, disco bar, pubs, bares con música, espectáculos musicales, cafés, heladerías, y similares, deberán adecuarse a lo dispuesto en esta Ordenanza, bien en la misma categoría que tengan autorizada, bien mediante cambio de categoría. En caso de no producirse tal adecuación, se entenderá que las actividades no adecuadas corresponderán a actividades sin música.

2. Se mantienen, en todo caso, las restantes normas de la presente Ordenanza sobre niveles de transmisión.

Artículo 42.

En cuanto al horario de cierre de los establecimientos de ocio de pública concurrencia que dispongan de música en su interior, deberá estarse a lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias dictadas por la Administración Estatal, cuya exigibilidad corresponderá, a través de los correspondientes Agentes de la Autoridad, a la Delegación del Gobierno en Murcia y a la Alcaldía.

Artículo 43.

Queda prohibida la expedición de bebidas, por establecimientos de hostelería y similares, para su consumición inmediata en la vía pública o en lugares públicos, salvo en aquellos casos en que exista autorización municipal para colocación de mesas y veladores. Al incumplimiento de esta prohibición le será de aplicación el régimen jurídico sancionador establecido en el Título XII de esta Ordenanza, siendo responsables de los hechos los dueños de los locales, los consumidores, o ambos, y determinándose la responsabilidad respectiva de unos y otros en el expediente que se incoe al efecto.

Ello no obstante, cuando una actividad de ocio favorezca la presencia del público al aire libre, sea en espacio público o privado, provocando una grave

perturbación para la tranquilidad de los vecinos, la seguridad pública, o la seguridad del tráfico, el titular del local se considerará autor, por cooperación necesaria, de las molestias ocasionadas, y, en consecuencia, le será de aplicación el régimen jurídico sancionador establecido en el Título XII.

Artículo 44.

Se concederán cambios de titularidad de licencias referidas a las actividades contempladas en este Capítulo IV en aquellos casos en que el establecimiento cumpla los siguientes requisitos:

a) Ausencia de infracciones administrativas de cualquier clase, en materia de medio ambiente, en los dos últimos dos años.

b) Cumplimiento de las normas sobre insonorización previstas en esta Ordenanza para este tipo de actividades.

c) Cuantas disposiciones vienen recogidas en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, y en el Decreto nº 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, así como cuantas otras disposiciones puedan ser de aplicación en el futuro.

CAPITULO V.

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS.

Artículo 45.

1. Las instalaciones industriales permitidas en Suelo Urbano de carácter residencial no podrán tener maquinaria o instalaciones que superen los 70 dB (A) máximos de emisión medidos a 2'00 metros de la fuente. En cualquier caso, tendrán prohibido el trabajo en horario nocturno.

2. Las máquinas, aparatos o manipulaciones generadoras de ruido superior a 80 dB (A) que pudieran instalarse en edificios fabriles situados en Suelo Industrial o en Suelo No Urbanizable, se situarán en locales aislados del exterior y de los restantes lugares de permanencia del personal, de forma que en los mismos no se sobrepase el límite de protección personal que garantice su seguridad.

3. Las instalaciones industriales ubicadas en Suelo No Urbanizable, además de cumplir los niveles máximos de emisión al medio ambiente exterior, deberán asegurar que en el límite de su propiedad no se superen los 50 dB (A) en horario diurno. En horario nocturno no podrán superar el nivel de fondo existente en la zona límite de su propiedad.

4. Las instalaciones comerciales y de servicios que se ubiquen en o junto a edificios de vivienda, no podrán tener maquinaria o aparatos cuyo nivel de emisión sonoro exceda de 70 dB (A) durante el día. No serán admisibles las instalaciones de aparatos que, una vez dotados de las medidas de aislamiento pertinentes, superen los 40 dB (A) de emisión en horario nocturno.

5. Se extremarán las medidas de aislamiento cuando las actividades sean especialmente molestas por ruidos, o por los horarios en los que desarrollen la actividad, y en especial hornos, panaderías, talleres de todo tipo, vehículos, cerrajería, y actividades similares.

6. En el caso de los hornos-panaderías, donde la actividad se desarrolla principalmente en horario nocturno, deberán asegurar un aislamiento mínimo de 50 dB (A).

7. Se prohíbe el trabajo nocturno y/o diurno en los establecimientos ubicados en edificios de viviendas cuando el nivel sonoro transmitido a ellos exceda del máximo autorizado.

TITULO VIII VIBRACIONES

Artículo 46.

1. No se podrán transmitir vibraciones que originen, dentro de los edificios receptores, valores cuyo coeficiente K supere los límites señalados en la Tabla que a continuación se reproduce. Se considerarán vibraciones transitorias aquéllas cuyo número de impulsos no sea superior al de sucesos por día.

TABLA DE VALORES K.

SITUACION	HORARIO	VIBRAC. CONTINUAS.	VIBRAC. TRANSITORIAS
Sanitario	Diurno	2	16
	Nocturno	1,4	1,4
Residencial	Diurno	2	16
	Nocturno	1,4	1,4
Administrativo	Diurno	4	120
	Nocturno	3	10
Comercial	Diurno	8	120
	Nocturno	8	120
Industrial	Diurno	8	120
	Nocturno	8	120

2. Con independencia de lo dispuesto en el apartado anterior, queda prohibido el funcionamiento de maquinaria de cualquier tipo, o instalación, y/o actividad, que transmitan vibraciones capaces de ser detectadas directamente al generar sensaciones táctiles, sin necesidad de instrumentos de medida.

Artículo 47.

Para corregir la transmisión de vibraciones deberán seguirse las siguientes reglas:

a) Todo elemento con órganos móviles mantendrá éstos en perfecto estado de conservación, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico y estático, así como a la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.

b) No se permite el anclaje de la maquinaria, soportes de la misma, o cualquier órgano móvil, en las paredes medianeras, techos o forjados de separación entre locales de cualquier clase o actividad.

c) El anclaje de toda máquina u órgano móvil en suelos, en estructuras no medianeras, o en estructuras no directamente conectadas con los elementos constructivos de la edificación, se dispondrá en todo caso interponiendo dispositivos antivibratorios adecuados.

d) Las máquinas de arranque violento, las que trabajan por golpes o choques bruscos, y las dotadas de órganos con movimiento alternativo, deberán estar ancladas en bancadas

independientes, sobre suelo firme, y aisladas de la estructura de la edificación y del suelo del local por intermedio de materiales absorbentes de la vibración.

e) Todas las máquinas se situarán de forma que sus partes más salientes, al final de la carrera de desplazamiento, queden a una distancia mínima de 0,70 metros de los muros perimetrales y forjados, debiendo elevarse a 1 metro esta distancia cuando se trate de elementos medianeros.

f) Los conductos por los que circulan fluidos líquidos o gaseosos en forma forzada, conectados directamente con máquinas que tengan órganos en movimiento, dispondrán de dispositivos de separación que impidan la transmisión de las vibraciones generadas en tales máquinas. Las bridas y soportes de los conductos tendrán elementos antivibratorios. Las aberturas de los muros para el paso de las conducciones se rellenarán con materiales absorbentes de la vibración.

Cualquier tipo de conducción susceptible de transmitir vibraciones, con independencia de que esté o no unida a órganos móviles, deberá cumplir lo especificado en el párrafo anterior.

g) En los circuitos de agua se evitará que se presente el «golpe de ariete», y las secciones y disposición de las válvulas y grifería habrán de ser tales que el fluido circule por ellas en régimen laminar para los gastos nominales.

Artículo 48.

En caso de que se produzca una manifestación evidente de vibraciones que puedan producir molestias a las personas o daños a los bienes, se identificará el foco productor y se dejará fuera de servicio, corriendo los gastos por cuenta del propietario del foco emisor, así como los estudios de técnico competente y trabajos que resulte obligatorio realizar para subsanar las deficiencias.

TITULO IX

CONTENIDO DE LOS PROYECTOS DE INSTALACIÓN Y DE APERTURA DE ACTIVIDADES

Artículo 49.

Con carácter general, en toda solicitud de licencia municipal de apertura para el ejercicio de actividad sometida a calificación ambiental, susceptible de producir impacto acústico, y en toda solicitud de ampliación o modificación de las existentes, se exigirá que la memoria ambiental del estudio o proyecto realizado por técnico competente contenga, entre otra, la siguiente información:

- a) Definición del tipo de actividad y horarios previstos.
- b) Características de los focos sonoros.
- c) Niveles sonoros de emisión a un metro o nivel sonoro total emitido.
- d) Nivel sonoro de inmisión en los receptores de su entorno.
- e) Descripción de los sistemas de aislamiento y demás medidas correctoras.
- f) Plano de situación.
- g) Planos de medidas correctoras y de aislamiento acústico con detalles de los materiales, espesores y juntas.

Artículo 50.

Para la concesión de licencia de apertura de actividades de espectáculos, recreativas, con equipos musicales, o que desarrollen actividades musicales, cualquiera que sea el nivel sonoro que en ellas se emita, además de la documentación que legalmente se exija en cada caso, será preciso presentar estudio o proyecto realizado por técnico competente, en el que se contenga, como mínimo, la siguiente información:

- a) Descripción del equipo musical (potencia acústica y gama de frecuencia).
- b) Descripción del equipo limitador de emisión sonora, con sus características técnicas, debiendo cumplir, como mínimo, los requisitos exigidos en esta Ordenanza.
- c) Límite máximo de emisión medida en el campo reverberado del local.
- d) Descripción, ubicación y número de altavoces y descripción de medidas correctoras (direccionalidad, sujeción, etc.).
- e) Descripción detallada de los sistemas de aislamiento acústico, así como de los materiales empleados en las barreras acústicas, particiones compuestas, suelos o techos flotantes, especificando las gamas de frecuencia y absorción acústica.
- f) Cálculo justificativo de los coeficientes de reverberación y aislamiento a ruido aéreo y/o de impacto de los distintos elementos separadores.
- g) Niveles de emisión y régimen de horario de trabajo establecido.
- h) Si el suelo del local es un forjado, independientemente de las dependencias que existan bajo el mismo, deberá estudiarse el aislamiento de este solado de forma que los niveles de inmisión a esas dependencias no superen en 5 dB (A) los permitidos en esta Ordenanza para viviendas.

Artículo 51.

Para la concesión de licencia de apertura de actividades que requieran del funcionamiento nocturno de instalaciones auxiliares (cámaras frigoríficas, centros de ordenadores, compresores, instalaciones sanitarias, y similares), además de la documentación que legalmente se exija en cada caso, será preciso presentar estudio o proyecto realizado por técnico competente, en el que se contenga, como mínimo, la siguiente información:

- a) Descripción pormenorizada de los equipos con sus niveles de emisión y gama de frecuencias.
- b) Descripción detallada de los sistemas de aislamiento acústico y materiales, especificando las gamas de frecuencia y absorción acústica de las dependencias en las que se vaya a instalar, prestando especial atención cuando se instalen sobre un forjado o en zonas comunes de los edificios.
- c) Cuando los técnicos o inspectores municipales lo entiendan necesario, y así lo justifiquen, deberá presentarse certificado de empresa colaboradora de la Administración en materia de ruidos, relativo a las condiciones acústicas y de aislamiento de la instalación.

Artículo 52.

Para la concesión de licencia de apertura de actividades que requieran de la realización de operaciones de carga y

descarga (almacenes, supermercados, grandes comercios, y similares), además de la documentación que legalmente se exija en cada caso, será preciso presentar estudio o proyecto realizado por técnico competente, en el que se contenga, como mínimo, la siguiente información:

- a) Horario en el que se realizan dichas operaciones.
- b) Autorización o informe favorable de la Policía Local para reserva horaria limitada de la vía pública para proceder a la carga o descarga.
- c) Descripción detallada de las zonas afectadas por las operaciones de carga o descarga (vía pública, dependencias...) y medios para realizarla (mecánicos, manuales...).
- d) Descripción detallada de las medidas de aislamiento a adoptar en las zonas afectadas, incluso en la vía pública.
- e) Valores de emisión e inmisión sonora en las diversas zonas.

El Ayuntamiento, mediante informe razonado, podrá variar los horarios previstos de carga y descarga.

Artículo 53.

1. Para la concesión de licencia de apertura de actividades industriales, además de la documentación que legalmente se exija en cada caso, será preciso presentar estudio o proyecto realizado por técnico competente, en el que se contenga, como mínimo, la siguiente información:

- a) Descripción del local, con especificación de los usos de los locales colindantes y su situación con respecto a las viviendas.
- b) Detalle de las fuentes sonoras y vibratorias.
- c) Niveles de emisión acústicos de dichas fuentes a un metro de distancia, especificándose las gamas de frecuencia.
- d) Descripción de las medidas correctoras previstas y justificación técnica de su efectividad, teniendo en cuenta los límites establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 54.

1. El contenido de los estudios o proyectos técnicos a los que se hace referencia en los anteriores artículos deberá completarse de modo que cumplan los contenidos mínimos exigidos por la Dirección General competente en materia de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estos estudios o proyectos deberán estar suscritos por técnicos competentes, y visados por los Colegios Oficiales correspondientes.

2. En dichos estudios o proyectos se considerarán especialmente las posibles molestias por ruidos y vibraciones que, por efectos indirectos, puedan ocasionarse en las inmediaciones de la implantación de cada actividad, debiéndose proponer en los mismos las medidas correctoras adecuadas para su evitación o disminución.

3. Además de las actividades relacionadas en los anteriores artículos, deberá prestarse particular atención en los estudios o proyectos técnicos a toda actividad que genere tráfico elevado de vehículos, o esté prevista en zonas de elevada densidad de población, o con calles estrechas, o con calles o espacios de difícil maniobra y/o con escasos espacios de aparcamiento.

Artículo 55.

1. Las solicitudes de licencia de apertura de actividades de espectáculos, recreativas, con equipos musicales, o que

desarrollen actividades musicales, estarán sujetas a los siguientes trámites específicos:

- Presentado el estudio o proyecto técnico, se procederá por los Servicios Técnicos Municipales a la comprobación de la instalación, efectuándose una medición consistente en reproducir un sonido, en el equipo a inspeccionar, con el mando del potenciómetro de volumen al máximo nivel, y en esas condiciones se medirá el ruido en la vivienda mas afectada. Al ruido musical se añadirá el producido por otros elementos del local, como extractores, cámaras frigoríficas, grupos de presión, y similares elementos ruidosos. El nivel máximo no rebasará los límites fijados en el Título III.

- Para la concesión de autorización de puesta en marcha de la actividad, será indispensable la presentación de certificación expedida por entidad colaboradora de la Administración competente en materia de calidad ambiental, que garantice que las instalaciones se ajustan a las condiciones exigidas por esta Ordenanza y cuantas otras normas le sean aplicables.

- Previamente a la concesión de la licencia de apertura, o a la emisión del acta de inspección favorable, el Ayuntamiento podrá eventualmente exigir, al titular del establecimiento, y al técnico director, la repetición de las mediciones ante la inspección municipal, para comprobar la efectividad de las medidas correctoras aplicadas.

2. Las solicitudes de licencia de apertura para el resto de las actividades estarán sujetas a los siguientes trámites:

- Se comprobará previamente si la instalación se ajusta al estudio o proyecto técnico y que se han adoptado las medidas correctoras impuestas.

- En caso de que la experiencia de funcionamiento demuestre infracciones a esta Ordenanza, se presentará certificación expedida por entidad colaboradora de la Administración competente en materia de calidad ambiental, en las condiciones expuestas en el apartado anterior.

Artículo 56.

Los proyectos de nueva construcción de autopistas, autovías, y vías de penetración a núcleos urbanos, o de remodelación de las actualmente existentes, incluirán, siempre que así se considere necesario, mediante informe emitido a tales efectos por los Servicios Técnicos Municipales, un estudio de impacto ambiental en materia de ruidos, en el que se contendrán, en su caso, las medidas correctoras que deban adoptarse.

Artículo 57.

En los documentos de planeamiento para núcleos urbanos y urbanizables situados junto a autopistas, autovías, o vías de penetración, y en aquellos otros que se considere necesario, deberá incluirse, cuando así se estime conveniente, previo informe emitido a tales efectos por los Servicios Técnicos Municipales, un estudio de impacto ambiental en materia de ruidos, en el que se contendrán, en su caso, las medidas correctoras que deban adoptarse.

TÍTULO X

ZONAS DE ESPECIAL PROTECCION ACUSTICA.

Artículo 58.

1. Serán consideradas Zonas de Especial Protección Acústica (ZEPA) aquéllas que por sus características

urbanísticas, densidad de población, o concentración de establecimientos comerciales de todo tipo, deban ser tratadas específicamente, en orden a mejorar la calidad de vida de los residentes en las mismas.

2. La realización del catálogo de las diferentes calles que compongan una ZEPA corresponderá al Ayuntamiento Pleno. Su fijación no tendrá por qué ser por tiempo indefinido.

3. Corresponderá a la Concejalía competente en materia de Policía y Tráfico la promoción de cuantas actuaciones resulten necesarias para la confección de un Mapa de Ruidos de la Ciudad de Yecla, previa realización de los estudios conducentes a la determinación de las zonas de mayor problemática acústica y factores que las originan.

Artículo 59.

Las zonas declaradas ZEPA estarán sujetas a los siguientes condicionamientos:

1º. Para la instalación de cualquier actividad será preceptivo que en la solicitud de licencia municipal se demuestre y acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los condicionantes que para cada tipo de actividad se especifican en el artículo 47.

2º. Con el fin de normalizar la situación en la zona, los Servicios de Policía Local, y los Servicios Técnicos Municipales, cada cual en el ámbito de sus respectivas competencias, actuarán de modo permanente, a través de los medios que les son propios, sobre las actividades ya existentes.

3º. Se procederá a la clausura automática, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, de aquellas actividades que incumplan cualquiera de las prescripciones establecidas para su instalación, o que incorporen elementos industriales nuevos sin la correspondiente autorización municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70, apartado 1º, letras c) y d) de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Artículo 60.

En las ZEPA las actividades se clasifican en:

a) Actividades sin tratamiento acústico específico (Clase A): Aquéllas que, por su naturaleza, o por su ubicación dentro de la zona, no necesitan estar sujetas a medidas correctoras especiales, aparte de las que deban establecerse con carácter general de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza. Son éstas actividades inocuas de funcionamiento exclusivamente diurno, sin elemento industrial alguno, exentas de la tramitación establecida en la Ley 1/1995 sobre Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

b) Actividades con simple tratamiento acústico (Clase B): Aquéllas que, por su naturaleza, o por su ubicación dentro de la zona, deben sujetarse a medidas correctoras especiales, que deberán ser suficientemente justificadas en la solicitud de licencia municipal, mediante presentación del correspondiente estudio o proyecto técnico de tratamiento acústico de las mismas. Se incluyen en esta clasificación todas las actividades inocuas o con calificación ambiental, con funcionamiento nocturno o susceptibles del mismo, así como todas las actividades consideradas como molestas por producción de ruidos y vibraciones, y todas las actividades en las que no concurren las circunstancias contempladas en la Clase C.

c) Actividades con doble tratamiento acústico específico (Clase C): Aquéllas que, por su naturaleza, o por su ubicación dentro de la zona, deben sujetarse a medidas correctoras especiales que deberán ser suficientemente justificadas en la solicitud de licencia mediante el correspondiente Estudio de Impacto Acústico, en el que se garantice que el funcionamiento de la actividad, y los comportamientos o actividades indirectamente generados por ella, se ajustan a las limitaciones acústicas establecidas para la zona. Se incluyen en esta clasificación todas aquellas actividades que, reuniendo las condiciones de la Clase B, además en ellas se da la característica de la pública concurrencia, y especialmente bares, discotecas, disco bares, salas de fiestas, pubs con instalación musical, y similares.

Artículo 61.

1. Las condiciones que deberán cumplir los establecimientos de nueva apertura, en las zonas declaradas como ZEPA, serán:

a) Actividades sin tratamiento acústico (Clase A): las establecidas con carácter general en la presente Ordenanza.

b) Actividades con simple tratamiento acústico (Clase B): deberán disponer de un aislamiento de todos los cerramientos exteriores, medianeros y forjados de techo y suelo, que garantice que los niveles de ruido transmitidos al exterior, y a las viviendas colindantes, no superen en ningún caso 5 dB (A) menos que el nivel de transmisión marcado para la zona.

c) Actividades con doble tratamiento acústico (Clase C): deberán adoptarse las medidas que a continuación se relacionan:

- Los niveles máximos de los ruidos transmitidos serán los fijados en la letra b) anterior, es decir, 5 dB (A) menos que el nivel de transmisión para la zona.

- Dentro de la cadena de los equipos de reproducción musical deberá incluirse un equipo limitador-controlador acústico, cuyo funcionamiento esté basado en la integración lineal de la medida de ruido. Dicho limitador deberá ajustarse a las siguientes características mínimas:

1) Los parámetros de funcionamiento del equipo se podrán modificar y almacenar mediante programación.

2) Podrán almacenarse en la memoria las incidencias de, como mínimo, los últimos 15 días.

3) No será posible realizar manipulaciones del conexionado, ni modificaciones de la programación, sin autorización.

4) El limitador deberá fijar el nivel de presión sonora máximo permitido para la actividad a la que esté destinado el local, y al mismo tiempo garantizar que los niveles de transmisión sonora no excedan de los regulados en los artículos 8 y 9 de la presente Ordenanza.

2. Las condiciones establecidas en el presente artículo serán exigibles a las solicitudes de instalación de nuevas actividades desde el mismo momento de la creación de las ZEPA por el Ayuntamiento Pleno.

Se establece un plazo de seis meses, a contar desde la aprobación plenaria de las ZEPA, para que las actividades ya existentes, o en trámite, se adecúen a las prescripciones de este artículo. El incumplimiento o falta de adecuación por los titulares de la actividad, dentro del indicado plazo, podrá dar lugar a la retirada de la licencia municipal concedida o a la

denegación de su otorgamiento, previa instrucción del correspondiente expediente administrativo en el que se dará audiencia a los interesados.

3. Sólo se concederán cambios de titularidad de licencias referidas a actividades con doble tratamiento acústico en ZEPA en aquellos casos en que el establecimiento cumpla las normas sobre insonorización previstas en la presente Ordenanza para este tipo de actividades.

Artículo 62.

Para la concesión de licencia de instalación de actividades sometidas a calificación ambiental susceptibles de producir impacto acústico, y para la ampliación o modificación de las existentes, se exigirá que en el estudio o proyecto técnico redactado por técnico competente se incluya el siguiente contenido:

a) Definición del tipo de actividad y horario previsto.

b) Características de los focos. En su caso:

- Descripción del equipo musical (potencia acústica y gama de frecuencias).

- Ubicación y número de altavoces.

c) Niveles sonoros:

- De emisión a un metro de distancia, y nivel sonoro total emitido.

- De inmisión en los receptores de su entorno.

d) Descripción de los sistemas de aislamiento acústico, con detalle de los materiales aislantes, especificación de gamas de frecuencias y absorción acústica y demás medidas correctoras.

e) Cálculo justificativo de los niveles de aislamiento.

f) Planos de medidas correctoras y de aislamiento acústico, con detalle de los materiales espesores y juntas.

Artículo 63.

Para la concesión de licencia de instalación de actividades industriales deberán describirse en el correspondiente proyecto técnico las medidas correctoras previstas relativas a aislamiento acústico. En el indicado proyecto figurarán, como mínimo, los siguientes apartados:

a) Descripción del local, especificando los usos de los locales colindantes y su situación con respecto a viviendas.

b) Detalle de las fuentes sonoras.

TITULO XI INSPECCION Y CONTROL

Artículo 64.

Corresponde al Ayuntamiento, a través de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de la Policía Local, en sus respectivos ámbitos competenciales, ejercer el control del cumplimiento de esta Ordenanza. A tales efectos, dichos Servicios emitirán informes sobre la necesidad de adopción de medidas correctoras y señalamiento de limitaciones, realizarán cuantas inspecciones juzguen necesarias, y podrán proponer la ampliación de las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.

Artículo 65.

1. La comprobación del cumplimiento de los condicionamientos establecidos en esta Ordenanza en las actividades, instalaciones y obras se realizará por personal

técnico municipal, o por personal municipal con conocimientos suficientes para la realización de tal comprobación, mediante visita a los focos de emisión de ruidos o lugares donde se encuentren aquéllas. Los propietarios y usuarios de las actividades, instalaciones y obras estarán obligados a permitir el empleo de aparatos medidores, y a facilitar los procedimientos de medición oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

2. A los anteriores efectos, los propietarios, encargados o usuarios de las actividades, instalaciones y obras deberán hacer funcionar los focos emisores de ruidos, en la forma que se les indique, para que los técnicos municipales puedan proceder a la realización de las mediciones y comprobaciones necesarias.

Artículo 66.

1. Comprobado por los Servicios Técnicos Municipales, o por los Servicios de la Policía Local, que el funcionamiento de la actividad o instalación, o la ejecución de obras, incumplen esta Ordenanza, levantarán acta por triplicado, y procederán como a continuación se indica:

- Harán entrega de una copia al propietario o poseedor de la vivienda donde, en su caso, se hayan realizado las mediciones.

- Harán entrega de otra copia al propietario o titular, encargado o responsable de la actividad, instalación u obra generadora del ruido perturbador, aún no habiendo estado éste presente en las mediciones.

- La tercera de las copias servirá, en su caso, para la tramitación del correspondiente expediente administrativo sancionador, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. En dicho expediente, con audiencia del interesado, se determinarán, además, las medidas correctoras necesarias.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando a juicio de los indicados Servicios la emisión de ruidos o vibraciones suponga una amenaza, suficientemente justificada, de perturbación grave para la tranquilidad o seguridad públicas, podrán proponer, como medidas preventivas, durante la tramitación del expediente sancionador, cualquiera de las siguientes:

- Precinto de los focos emisores.

- Suspensión de la actividad, del funcionamiento de la instalación, o de la ejecución de la obra.

3. En el acta que se levante se identificará el sonómetro o instrumento de medición utilizado, con indicación de la fecha de su verificación o control, especificando las pausas entre mediciones y las distancias observadas.

4. En el supuesto de ruidos acumulativos procedentes de dos o más focos emisores, se identificará individualmente el que proceda de cada uno de ellos y se hará constar el que resulte de la conjunción de todos.

5. El personal técnico al servicio del Ayuntamiento no tendrá obligación alguna de indicar al causante de las molestias el medio corrector más idóneo para evitarlas o disminuirlas. La adopción de las medidas más adecuadas quedará a juicio de los proyectistas y técnicos especializados en materia de ruidos.

6. En caso de incumplimiento por los titulares de establecimientos de la prohibición de servir consumiciones fuera del local, o fuera de las mesas o veladores que, en su caso, también tengan autorizados, o de que favorezcan con su tolerancia que los clientes, consumidores o usuarios de los establecimientos incumplan dicha prohibición, y como consecuencia de ello se derive una grave perturbación de la seguridad o tranquilidad pública, podrá sancionarse dicha actuación específica con la suspensión de la licencia de apertura por plazo máximo de tres (3) meses y, en caso de reincidencia, con la clausura del local y la retirada definitiva de la licencia.

Artículo 67.

1. A los efectos de comprobación de los ruidos emitidos por los vehículos a motor, los propietarios, titulares o conductores de los mismos deberán facilitar a los técnicos correspondientes la realización de las mediciones oportunas. Dichas mediciones se efectuarán en presencia del propietario, titular o conductor del vehículo, y conforme a las normas establecidas en el artículo 15 de esta Ordenanza.

2. La medición de la fuente de ruido deberá acomodarse a lo dispuesto en el Protocolo de Medida del Ruido de Motocicletas, Ciclomotores de dos y tres ruedas y vehículos de tres ruedas, todos ellos con el vehículo parado (Directiva 97/24/CEE, en vigor desde el 17 de junio de 1999), así como a lo dispuesto en el Protocolo de Medida del Ruido de Vehículos Automóviles con el vehículo parado (Directiva 92/97/CEE, en vigor desde el 1 de octubre de 1996), o normativa posterior que desarrolle o sustituya a la anterior.

3. Los Agentes de la Policía Local procederán a la detención de todo vehículo a motor que, a su juicio, rebase los límites sonoros máximos autorizados, practicando en el acto una inspección del mismo.

En el supuesto de que, además, el vehículo circule en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 17 a) de esta Ordenanza (con el llamado «escape libre», o con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados, deteriorados o con tubos resonadores), actuarán de la siguiente forma:

- Procederán a su inmediata inmovilización, trasladándolo al parque móvil o depósito municipal correspondiente, salvo que por su conductor se retire el vehículo de la circulación a los fines de su reparación. En todo caso, el vehículo deberá ser retirado mediante un sistema de remolque o carga que posibilite el transporte del mismo sin su puesta en marcha.

- Los vehículos inmovilizados en el parque móvil o depósito municipal estarán a disposición del titular o propietario para que, durante el plazo del mes siguiente a la inmovilización, se persone con un mecánico debidamente autorizado, y, previa comprobación por personal técnico municipal de la concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 17.a) de esta Ordenanza, pueda practicarse, a su costa, la reparación o acoplamiento que resulten pertinentes, a fin de que desaparezcan las circunstancias que motivaron la actuación policial. Finalizada dicha operación, el vehículo será examinado nuevamente por personal técnico municipal, para comprobar la realización de la reparación o acoplamiento indicados, y, de haberse

realizado éstos, la Policía Local pondrá el vehículo a disposición del titular o propietario, que lo podrá retirar una vez firmada la oportuna acta de entrega.

· En el supuesto de retirada del vehículo de la circulación, el titular o propietario deberá acudir al parque móvil o depósito municipal correspondiente, dentro del plazo del mes siguiente a dicha retirada, a los efectos de acreditar la realización de la reparación o acoplamiento necesarios, debiendo ser examinado el vehículo por personal técnico municipal para comprobar la realización de dichas operaciones.

· El incumplimiento de las anteriores obligaciones será sancionado como infracción grave a esta Ordenanza, con independencia de otras responsabilidades a que hubiere lugar. En cualquier caso, se actuará con el vehículo conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

4. Independientemente de las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Policía Local formulará la oportuna denuncia al propietario o conductor del vehículo, que se tramitará de acuerdo con lo establecido en la legislación sancionadora vigente, a fin de que pueda imponérsele al mismo la sanción que, en su caso, corresponda. En las denuncias se indicará la facultad del infractor de presentar el vehículo en el parque móvil o depósito municipal correspondiente, a los efectos de la comprobación y medición de sus niveles sonoros. De resultados de la medición, realizada por personal técnico municipal, se aplicarán los preceptos contenidos en esta Ordenanza en cuanto a posibles infracciones de la misma.

De no presentar el titular o conductor el vehículo a reconocimiento, en el plazo de los 15 días naturales siguientes a la formulación de la denuncia, se presumirá su conformidad con los hechos denunciados.

5. Los gastos que se originen como consecuencia de la retirada y depósito a que se refiere el apartado anterior serán por cuenta del titular del vehículo, que deberá abonar como requisito previo a su devolución.

Artículo 68.

Toda persona física o jurídica podrá denunciar en el Ayuntamiento el anormal funcionamiento de cualquier actividad, instalación, obra o vehículo, comprendidos en la presente Ordenanza.

Artículo 69.

En casos de reconocida urgencia, cuando la intensidad de los ruidos o vibraciones resulte altamente perturbadora, o cuando los mismos sobrevengan ocasionalmente, bien por uso abusivo de las instalaciones o aparatos, bien por deterioro o deficiente funcionamiento de éstos, o por cualquier otro motivo que altere gravemente la tranquilidad o seguridad del vecindario, la denuncia podrá formularse directamente mediante comparecencia ante la Policía Local o comunicando a ésta los hechos telefónicamente.

El Servicio de Policía Local girará visita de inspección inmediata, y adoptará las medidas de emergencia que el caso requiera, enviando rápidamente las actuaciones a los servicios municipales competentes para la tramitación del expediente sancionador.

TITULO XII INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 70.

1. Se reputará como infracción, en relación con los ruidos y vibraciones producidos por cualquier actividad, instalación o aparato, obra, vehículos o comportamiento, las acciones u omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza, así como el incumplimiento de los mandatos de establecer las medidas correctoras que la Administración Municipal imponga a tal fin, o de seguir determinada conducta.

2. Corresponderá a la Alcaldía ordenar la incoación de los expedientes sancionadores e imponer las sanciones que corresponden en relación a las infracciones cometidas contra lo dispuesto en la presente Ordenanza.

3. El procedimiento para la imposición de sanciones será el establecido en el R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con las necesarias adaptaciones a lo dispuesto en la Ley 13/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia. La imposición de sanciones a las infracciones tipificadas en esta Ordenanza se regirá por la normativa vigente en materia de procedimiento sancionador de aplicación a las Entidades Locales.

Artículo 71.

1. Las infracciones por RUIDOS se clasifican en leves, graves y muy graves.

a) Infracciones leves.- Se considerarán como tales las siguientes:

· Superación en menos de 5 dB (A) de los niveles máximos admisibles de nivel sonoro fijados en esta Ordenanza.

· El incumplimiento de cuantas obligaciones o prohibiciones se contienen en la presente Ordenanza, cuando no estén calificadas como infracciones graves o muy graves.

b) Infracciones graves.- Se considerarán como tales las siguientes:

· Superación entre 5-10 dB (A) de los niveles máximos admisibles de nivel sonoro fijados en la presente Ordenanza.

· Reincidencia en la comisión de infracciones leves.

· Incumplimiento de las condiciones acústicas impuestas en la licencia de apertura, o desobediencia a las resoluciones de la Alcaldía adoptando medidas correctoras.

c) Infracciones muy graves.- Se considerarán como tales las siguientes:

· Superación en más de 10 dB (A) de los límites máximos admisibles de nivel sonoro fijados en esta Ordenanza.

· Reincidencia en la comisión de infracciones graves.

· Desobediencia de la orden de mantenimiento de un nivel de funcionamiento de los equipos reproductores de sonido tal que no provoque molestias a los vecinos, tras el levantamiento de una segunda acta de inspección por los Servicios Municipales competentes.

· Manipulación y/o desprecintado, sin la correspondiente autorización municipal, de los equipos de control

permanente automático del nivel de presión sonora (limitadores-controladores acústicos).

- Instalación total o parcial de equipos reproductores de música distintos a los autorizados en la licencia municipal de apertura.

- Instalación y/o utilización de cualquier medio, tanto físico como humano, para prevenir o evitar la labor inspectora de los técnicos municipales.

- Falseamiento o no ejecución del proyecto acústico para una industria o actividad.

2. Las infracciones por VIBRACIONES se clasifican en leves, graves y muy graves.

a) Infracción leve.- Se considerará como tal la obtención de niveles de transmisión de vibraciones inmediatamente superiores a los máximos admisibles para cada situación.

b) Infracciones graves.- Se considerarán como tales las siguientes:

- Reincidencia en la comisión de infracciones leves.

- Obtención de niveles de transmisión de vibraciones correspondientes a dos curvas K inmediatamente superiores a la máxima admisible para cada situación.

c) Infracciones muy graves.- Se considerarán como tales las siguientes:

- Reincidencia en la comisión de infracciones graves.

- Obtención de niveles de transmisión de vibraciones correspondientes a más de dos curvas K inmediatamente superiores a la máxima admisible para cada situación.

3. Se considerará reincidente al titular de la actividad, obra o instalación que hubiere sido sancionado una o más veces por el mismo concepto durante los doce meses precedentes, así como al titular que, habiéndosele incoado expediente sancionador, persista en seguir desobedeciendo los mandatos de establecer cualquier medida correctora o de seguir determinada conducta a fin de subsanar las molestias generadas. En estos casos, se le aplicará la máxima cuantía de la sanción correspondiente a la infracción cometida.

Artículo 72.

1. Podrán ser sancionadas por los hechos constitutivos de infracción las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia.

2. Tendrán la consideración de personas responsables las que, por cuenta propia o ajena, ejecuten la actividad infractora, así como las que sean titulares o promotores de la actividad que constituya u origine la infracción. En concreto, son responsables:

a) Los titulares de las licencias o autorizaciones municipales.

b) Los explotadores de la actividad de que se trate.

c) El titular del vehículo o su conductor.

d) El causante de la perturbación o molestia.

3. Cuando el incumplimiento corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, cometan, y de las sanciones que se impongan.

Artículo 73.

Por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza se impondrán las siguientes sanciones:

a) Multa.

b) Suspensión, total o parcial, de la actividad o de la obra.

c) Retirada temporal o definitiva de la licencia.

Artículo 74.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multas de 36,00 a 200,00 euros, las graves con multas de 200,05 a 300,00 euros, y las infracciones muy graves con multas de 300,05 a 450'00 euros.

Tratándose de vehículos a motor, las infracciones leves serán sancionadas con multas de 36'00 a 90'00 euros, las graves con multas de 90'05 a 300'00 euros, y las infracciones muy graves con multas de 300'05 a 450'00 euros.

2. Por la comisión de infracciones graves podrán aplicarse, además de las sanciones pecuniarias señaladas en el apartado anterior, las siguientes:

a) Suspensión temporal de la actividad o de la obra hasta cuatro meses.

b) Precinto de los focos emisores de ruidos o vibraciones.

3. Por la comisión de infracciones muy graves podrán aplicarse, además de las sanciones pecuniarias señaladas en el apartado primero, las siguientes:

a) Clausura de la actividad o de la obra.

b) Retirada definitiva de las licencias.

c) Suspensión temporal de la actividad o de la obra hasta seis meses.

d) Precinto de los focos emisores de ruidos o vibraciones.

4. Podrá procederse a la retirada del animal que provoque molestias.

5. La aplicación de las anteriores sanciones será compatible con la orden municipal de adopción de las medidas correctoras que se estimen necesarias para eliminar o reducir el foco productor de ruidos y vibraciones, cualquiera que sea la naturaleza del mismo.

6. Podrán aplicarse reducciones en las sanciones tipificadas en este artículo cuando sean adoptadas las medidas correctoras tendentes a erradicar o minimizar las molestias ocasionadas por ruidos y vibraciones.

Artículo 75.

Las sanciones correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta los siguientes criterios, que podrán apreciarse separada o conjuntamente:

a) La naturaleza de la infracción.

b) La afectación de la salud de las personas.

c) La alteración social producida.

d) La posibilidad de restablecimiento de la realidad perturbada.

e) El grado de intencionalidad del causante de la infracción.

f) La gravedad del daño producido en los aspectos sanitarios, social o material.

g) La capacidad económica del infractor.

h) La reincidencia.

Artículo 76.

1. Para ejercer nuevamente la actividad que haya sido clausurada o precintada, en parte o en su totalidad, será indispensable encontrarse en posesión de la licencia que ampara la actividad, así como que, en su caso, aquélla se adapte al proyecto en base al cual se otorgó dicha licencia, debiéndose justificar su adecuación mediante el

correspondiente certificado técnico. En caso contrario, no se podrá volver a ejercer la actividad aunque haya transcurrido el plazo establecido en la medida aplicada.

2. No tendrá carácter de sanción la clausura o cierre de la actividad que no disponga de licencia municipal. Tampoco tendrá carácter sancionador la suspensión cautelar del funcionamiento de la actividad hasta que se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Disposiciones transitorias

1. Las actividades y vehículos que a la entrada en vigor de esta Ordenanza estén en posesión de las respectivas licencias o autorizaciones, dispondrán de tres meses de plazo para adaptarse a las condiciones establecidas en la misma, cuando se trate de instalaciones, elementos o equipos, y de un año cuando se trate de infraestructuras, computados ambos a partir del día de su entrada en vigor, sin perjuicio de la adaptación inmediata en aquellos casos en que no resulte necesaria la realización de obras o instalaciones complejas. Dichos plazos podrán ser prorrogados en casos excepcionales debidamente justificados.

2. Las actividades o instalaciones que a la entrada en vigor de esta Ordenanza no dispongan de la correspondiente licencia de actividad, dispondrán de un plazo de un año, a partir de su entrada en vigor, para adecuar y legalizar la

actividad o instalación de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza.

3. Sin perjuicio de las modificaciones que resulten procedentes, la presente Ordenanza podrá ser modificada, en particular, tanto en su articulado, como en cuanto a los niveles de ruidos permitidos, cuando la realización de mapas sonoros u otros estudios técnicos así lo hagan aconsejable.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango regulen materias contenidas en la presente Ordenanza, en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma, y en concreto la Ordenanza Municipal para Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 2 de abril de 1982.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Yecla, 15 de abril de 2002.—El Alcalde accidental, Juan M. Benedito Rodríguez.

Colección

Normativa Autonómica BORM

Colección

Normativa Autonómica BORM

Colección

Normativa Autonómica BORM

Ley 5/2001, de 5 de diciembre,
de Personal Estatutario del
Servicio Murciano de Salud

BORM

Colección

Normativa Autonómica BORM

1. Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.**
2. Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de **Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales.**
3. Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de **presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.**

BORM

ANEXO I**EVALUACIÓN DEL NIVEL DE RUIDO DE FONDO**

FECHA: _____

HORA: _____

VIVIENDA QUE RECIBE MOLESTIAS POR RUIDO:

ACTIVIDAD QUE PRODUCE MOLESTIAS POR RUIDO:

INSTRUMENTOS. SONÓMETRO INTEGRADOR: _____

CALIBRADOR: _____

VERIFICACIÓN DE LA CALIBRACIÓN. Antes de la medida: _____ dB(A)

Después de la medida: _____ dB(A)

TIPO DE RUIDO

- Continuo
 Transitorio
 Impulsivo
 Tonos puros

RESPUESTA

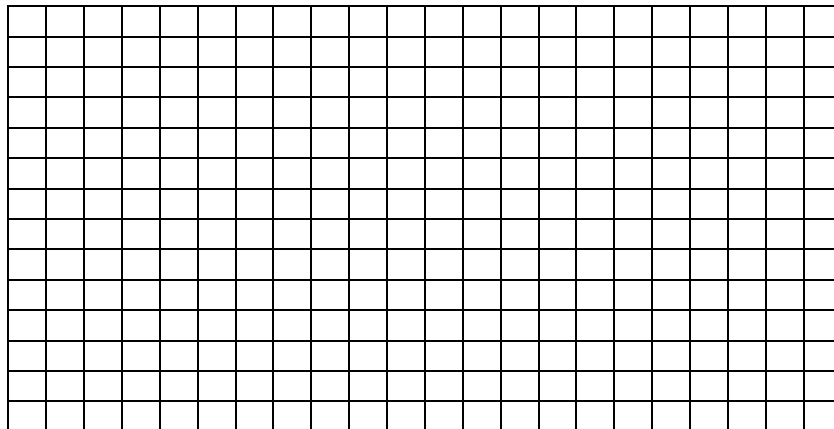
- Rápida
 Lenta
 Impulsiva
 Leq. 60 s

EVALUACIÓN DEL NIVEL DE RUIDO DE FONDO.Ruidos total con actividad (L_{s+n}): _____ dB(A).Ruido de fondo sin actividad (L_n): _____ dB(A).Diferencia [$(L_{s+n}) - (L_n)$]: _____ dB(A).

Corrección según gráfico: _____ dB(A).

Ruido de la actividad: _____ dB(A).

PERSONA QUE REALIZA LAS MEDICIONES:



ANEXO II

TIPO DE VEHÍCULO	DB(A)
1. Tractores agrícolas.	
1.1. Potencia hasta 200 CV (d/n)	91
1.2. Con potencias de más de 200 CV (D/N)	94
2. Ciclomotores y vehículos automóviles de cilindrada no superior a 50 cm³.	
2.1. De dos ruedas.	82
2.2. De tres ruedas.	84
3. Motocicletas.	
3.1. Cilindrada superior a 50 c.c. hasta 80 c.c.	80
3.2. Cilindrada superior a 80 c.c. hasta 125 c.c.	82
3.3. Cilindrada superior a 125 c.c. hasta 350 c.c.	85
3.4. Cilindrada superior a 350 c.c. hasta 500 c.c.	87
3.5. Cilindrada superior a 500 c.c.	88
4. Vehículos de 3 ruedas.	
4.1. Motocarros de más de 50 c.c.	87
5. Vehículos de 4 ruedas.	
5.1. Vehículos destinados al transporte de personas que tengan hasta 9 plazas, incluida la del conductor.	82
5.2. Vehículos destinados al transporte de personas que tengan más de 9 plazas, incluida la del conductor, con peso máximo inferior a 3,5 Tm.	83
5.3. Vehículos destinados al transporte de mercancías, con un peso máximo inferior a 3,5 Tm.	88
5.4. Vehículos destinados al transporte de personas que tengan más de 9 plazas, incluida la del conductor, con peso máximo autorizado superior a 3,5 Tm. y hasta 5 Tm.	84
5.5. Vehículos destinados al transporte de mercancías, con peso máximo autorizado superior a 3,5 Tm. hasta 12 Tm.	88
5.6. Vehículos destinados al transporte de personas que tengan más de 9 plazas, incluida la del conductor, con un peso máximo autorizado superior a 5 Tm.	87
5.7. Vehículos destinados al transporte de mercancías, con un peso máximo autorizado superior a 12 Tm.	90

Las denuncias relativas a tractores agrícolas sólo podrán formularse en vías urbanas y previa comprobación mediante aparatos medidores en condiciones idóneas (artículo 7º.3, Decreto de 25 de mayo de 1972).

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Javier Alfonso López Vicent

3926 Modificación de superficie de finca.

Don Javier Alfonso López Vicent, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Murcia y con oficina abierta en la calle Villaleal, número 2, 6.º

Hace saber: Que en mi notaría, a requerimiento de don Gaspar Moreno Martínez y doña María Jesús González López, se está tramitando acta de presencia y notoriedad al amparo del artículo 53.10 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, para la modificación de superficie de la finca que a continuación se describe, lo cual implicará la inmatriculación del exceso de cabida que se dirá:

A) Descripción registral:

«URBANA: Casa situada en término de Murcia, partido de Aljucer, de un cuerpo y un solo piso, distribuida en varias habitaciones, cuadra y un pequeño patio al descubierto, cubierta de tejado y cuya obra se encuentra en mal estado de conservación, tiene una superficie de sesenta y tres metros y tres centímetros cuadrados. Linda: Norte, tierras de Juan Cayuela y en pequeña parte carril de servidumbre; Sur, tierras de herederos de Francisco Zabálburu; Este, tierras de don Juan Cayuela, carril de servidumbre por medio y Oeste, resto de la finca matriz de donde ésta se segrega, que es un molino harinero con una piedra sobre la acequia del Batán.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Seis, al tomo 2.204, libro 147, de la Sección 9, folio 106, finca número 12.311, inscripción 1.ª».

B) Descripción actual y real de la finca, con determinación de linderos actuales, parcela catastral y superficie.

«Urbana: Casa situada en término de Murcia, partido de Aljucer, hoy, Camino Batán, 3, de un cuerpo y un solo piso, distribuida en varias habitaciones, cuadra y un pequeño patio al descubierto, cubierta de tejado y cuya obra se encuentra en mal estado de conservación, tiene una superficie de solar de ciento ochenta y dos metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando y fondo, Rosa Barceló, camino de tierra por medio; izquierda, Miguel Prieto García; y frente, calle de su situación, esto es Camino de Batán.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Seis, al tomo 2.204, libro 147, de la Sección 9, folio 106, finca número 12.311, inscripción 1.ª»

Lo que se notifica nominativamente a los colindantes mencionados, y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas.

Advertencia. Los notificados, dentro del plazo de veinte días siguientes a la notificación, tienen derecho a comparecer en mi notaría exponiendo y justificando sus derechos.

En Murcia, 16 de abril de 2002».

Cartagena Puerto de Culturas

4140 Anuncio de contratación.

1. OBJETO:

Adjudicación de la fabricación y suministro de una embarcación de pasaje como transporte turístico marítimo.

2. PRECIO:

El precio se fija en 480.810 euros (IVA Incluido)

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en las oficinas de Cartagena Puerto de Culturas, sito en el Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy, C/ Jacinto Benavente,7 Cartagena. Hasta las 14:00 horas del día 17 de junio de 2.002.

4. LUGAR DE INFORMACIÓN :

En las oficinas de Cartagena Puerto de Culturas se encuentra, a disposición de los solicitantes, el Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas. Teléfono de información 968. 50.00.93

Comunidad de Regantes de Ascoy, Benis y Carrasquilla de Cieza

4141 Convocatoria a junta general extraordinaria.

Por la presente se convoca a junta general extraordinaria, que se celebrará al próximo día 9 de mayo de 2002 (jueves), a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda, en el Aula de Cultura de Caja Murcia, O.P., sita en calle Padre Salmerón-Esquina Paseo, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1.º- Lectura del acta anterior y su aprobación si procede.

Punto 2.º- Propuesta y su aprobación si procede, del derecho en las acciones de la Comunidad.

Punto 3.º- Situación de la modernización del Plan de Regadíos.

Por la importancia de los temas a tratar, se ruega puntual asistencia. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 23 de abril de 2002.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Ignacio García Caballero.

Comunidad de Regantes Acequia del Horno de Cieza

3925 Aprobado el padrón correspondiente a la derrama ordinaria ejercicio 2002.

El señor Presiente de la Comunidad de Regantes Acequia del Horno de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General celebrada el día 20 de marzo de 2002, el padrón correspondiente a la derrama de ordinaria ejercicio 2002.

El padrón de la citada derrama se expone al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza España, número 2-bajo, de Cieza (Murcia), hasta el 30 de junio de 2002, en periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los señores comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 9 de abril de 2002.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Acequia del Horno.

Comunidad de Regantes Serrana-Albares. Cieza

4091 Convocatoria a junta general ordinaria.

Por medio de la presente, se convoca a junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 7 de mayo de 2002 (martes), a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios «Norte de la Vega del Río Segura», sita en Plaza de España, número 2-bajo AC, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto primero.- Lectura del acta anterior y su aprobación si procede.

Punto segundo.- Rendición de cuentas del ejercicio 2001 y presupuesto para el ejercicio 2002, para su aprobación si procede.

Punto tercero.- Declaración o presentación de títulos de tierras, sin derecho a riego del Decreto/53.

Punto cuarto.- Informe del Presidente sobre la modernización de regadíos (riego a presión, etc.) e impulsión de las residuales (Comunidad General).

Punto quinto.- Renovación del 50% de la Junta de Gobierno y Jurado de Riego, así como elección del Secretario de la Zona.

Punto sexto.- Dimisión del Presidente.

Punto séptimo.- Elección de Presidente.

Punto octavo.- Ruegos y preguntas.

Se ruega puntual asistencia, dados los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 22 de abril de 2002.—El Presidente (Zona 1.^a).—Visto bueno, el Presidente de la Comunidad de Regantes Serrana-Albares.

Comunidad de Regantes Jesús del Gran Poder de Cieza

3923 Exposición pública del padrón correspondiente a la derrama de gastos fijos, ejercicio 2002.

El señor Presiente de la Comunidad de Regantes Jesús del Gran Poder de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General celebrada el día 22 de marzo de 2002, el padrón correspondiente a la derrama de gastos fijos, ejercicio 2002.

El padrón de la citada derrama se expone al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza España, número 2-bajo, de Cieza (Murcia), hasta el 31 de mayo de 2002, en periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los señores comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 8 de abril de 2002.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Jesús del Gran Poder.

Comunidad de Regantes Pozo del Horno de Cieza

3924 Exposición pública de padrones de derramas 1.^a y 2.^a de gastos fijos ejercicio 2002.

El señor Presiente de la Comunidad de Regantes Pozo del Horno de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General celebrada el día 10 de abril de 2002, los padrones correspondientes a la derrama 1.^a y 2.^a de gastos fijos ejercicio 2002.

Los padrones de las citadas derramas se exponen al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza España, número 2-bajo, de Cieza (Murcia), hasta el 15 de junio de 2002 y 15 de septiembre de 2002, respectivamente, en periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los señores comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 11 de abril de 2002.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Pozo del Horno.